



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**

**LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES  
MEXICANOS EN ARIZONA DESDE 1986**

Tesis presentada por

**Jazmín Castellanos Argüelles**

para obtener el grado de

**MAESTRA EN ESTUDIOS  
DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL**

Tijuana, B. C., México

2018

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Director(a) de tesis: \_\_\_\_\_

Dra. Mónica Guadalupe Chávez Elorza

Aprobada por el Jurado Examinador:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, quiero agradecer a las autoridades y personal del Colegio de la Frontera Norte (COLEF) por considerar mi solicitud y permitirme estudiar en esta prestigiosa institución. De igual manera quiero agradecer a mi tutora de tesis, la doctora Mónica Chávez Elorza, quien pacientemente me ha acompañado en este proceso intelectual y me ha animado a llegar hasta el final. También agradezco a la doctora Jazmín García Gómez y al doctor Luis Enrique Calva Sánchez por proveer retroalimentación a este trabajo.

Agradezco a mi esposa, Alejandra, por escuchar mis “aburridoras” y por alimentarme en esas horas de estudio. A mis padres, Aradit y Serafina, por leer este trabajo y compartir sus impresiones conmigo.

## RESUMEN

El presente trabajo estudia el proceso de criminalización de los migrantes mexicanos en Arizona. Se plantea que la criminalización de los migrantes debe ser comprendida en el marco del proceso de la criminalización de los pobres. El objetivo del estudio es identificar los principales factores que contribuyeron a esta criminalización desde 1986. Para ello se realiza una revisión del marco jurídico migratorio federal, así como del conjunto de leyes aprobadas en Arizona en la década del 2000, sustentadas en la doctrina del desgaste forzado de la población. Se identifican las acciones realizadas por la Oficina del Alguacil el condado de Maricopa como el epitome de la criminalización de la migración.

**Palabras clave:** criminalización de los migrantes, migración mexicana en Arizona, desgaste forzado de la población, ley SB1070, sistema migratorio estadounidense.

## ABSTRACT

This work studies the criminalization process of Mexican migrants in Arizona. It is argued that the criminalization of migrants must be understood within the framework of the process of criminalization of the poor. The objective of this study is to identify the main factors that contributed to this criminalization since 1986. To that end, a review of the federal legal migration framework is carried out, as well as the sets of laws approved in Arizona in the 2000s based on the attrition through enforcement doctrine. The actions carried out by Maricopa County Sheriff's Office are identified as the epitome of the criminalization of migrants.

**Keywords:** criminalization of migrants, Mexican migration to Arizona, attrition through enforcement, SB1070 Act law, U.S. immigration system.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I EL ORIGEN DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS .....</b>	<b>6</b>
1.1 INTRODUCCIÓN .....	6
1.2 LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS POBRES .....	7
1.3 LAS ESTRATEGIAS DE LA TOLERANCIA CERO.....	10
1.4 LA CRIMINOLOGÍA ACTUARIAL .....	14
1.5 LA ESTRATEGIA DE LA PACIFICACIÓN .....	17
1.6 LA CRIMINALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN O CRIMIGRACIÓN.....	19
1.7 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO .....	21
<b>CAPÍTULO II ARIZONA: LA INMIGRACIÓN MEXICANA A PESAR DE LAS LEYES ANTI-INMIGRANTES Y DISCRIMINATORIAS .....</b>	<b>23</b>
2.1 INTRODUCCIÓN .....	23
2.2 ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS .....	24
2.3 LA MIGRACIÓN MEXICANA HACIA ESTADOS UNIDOS DURANTE EL SIGLO XX .....	25
2.4 LA MIGRACIÓN DE MEXICANOS HACIA ARIZONA .....	31
2.5 LA INMIGRACIÓN MEXICANA EN ARIZONA DURANTE LA ETAPA BIPOLAR (1987-2007) .....	34
2.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO .....	40
<b>CAPÍTULO III LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN ARIZONA .....</b>	<b>41</b>
3.1 INTRODUCCIÓN .....	41
3.2 BASES LEGALES DEL SISTEMA MIGRATORIO MODERNO ESTADOUNIDENSE .....	42
3.3 LA SEGURIDAD DE LA FRONTERA MÉXICO – ESTADOS UNIDOS .....	46
3.4 LEGISLACIÓN ANTI-INMIGRANTE EN ARIZONA.....	53
3.4.1 LA LEY SB1070 .....	61
3.5 DETENCIÓN, ENCARCELAMIENTO Y DEPORTACIÓN DE MIGRANTES EN ARIZONA .....	65
3.5.1 LA POLI-MIGRA EN EL CONDADO DE MARICOPA.....	74
3.6 CONSIDERACIONES FINALES DEL CAPÍTULO .....	77
<b>CONCLUSIONES FINALES .....</b>	<b>80</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 2. 1 Nacidos en México residentes en Estados Unidos, 1940 – 2010 .....	30
Gráfica 2. 2 Población extranjera en Arizona entre 1990 y 2010.....	35
Gráfica 2. 3 Personas nacidas en México residiendo en Arizona, 1994 y 2010.....	36
Gráfica 3. 1 Agentes de Patrulla Fronteriza en frontera EE.UU. – México .....	50
Gráfica 3. 2 Muertes en la frontera México – Estados Unidos (número de muertes) .....	51
Gráfica 3. 3 Aprehensiones en la frontera sur de Estados Unidos.....	52
Gráfica 3. 4 Aumento en las propuestas de ley en las legislaturas estatales 2005-2010 .....	55
Gráfica 3. 5 Población migrante detenida entre 1994 y 2010.....	69
Gráfica 3. 6 Número de deportaciones en Estados Unidos (2008 – 2016).....	71

## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 3. 1 Operaciones de la Patrulla Fronteriza en la frontera sur de Estados Unidos .....	49
Cuadro 3. 2 Leyes aprobadas en Arizona que impactan a los migrantes .....	60
Cuadro 3. 3 Etapas de la detención migratoria en Estados Unidos .....	67
Cuadro 3. 4 Deportaciones entre 27 de octubre de 2008 y 30 de abril de 2011 bajo el programa de Comunidades Seguras .....	72

## ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 2. 1 Estado de Arizona: condados y capitales condales .....	37
------------------------------------------------------------------	----

Mapa 3.1 Sectores de la Patrulla Fronteriza Sur de Estados Unidos ..... 48

## ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 3.1 Leyes de migración de Estados Unidos ..... 45

## INTRODUCCIÓN

La criminalización de los migrantes es un fenómeno que ha tenido lugar en Estados Unidos desde hace más de dos décadas. Tanto a nivel federal como a nivel local, las autoridades legislativas han adoptado leyes que catalogan a los migrantes como criminales, amenazas para la seguridad nacional y pública. Los cuerpos policiales y otras autoridades encargadas de la aplicación de la ley, les han perseguido, detenido, confinado y expulsado del país. Entre los años de 1993 y 2016, cerca de 5.9 millones de personas fueron removidas (*removal*)<sup>1</sup> de los Estados Unidos. (Chishti, Pierce y Bolter, 2017). En ese mismo periodo más de 19.7 millones de inmigrantes fueron detenidos en la zona fronteriza y retornados (*return*)<sup>2</sup>. Entre 2001 y 2016, 5.1 millones de inmigrantes permanecieron en encarcelados, por lo menos un día, mientras eran procesados para su remoción (Reyes, 2018).

En este trabajo definimos la criminalización de los migrantes como un conjunto de estrategias ejercida por las agencias gubernamentales. Según la criminología crítica, la criminalización puede ser de dos tipos: primaria y secundaria. La criminalización primaria se refiere al acto formal realizado por los cuerpos del Estado que se encargan de la promulgación de leyes, decretos y del diseño de políticas punitivas. Estas acciones no son solamente de carácter penal, sino también administrativas. La criminalización secundaria son las acciones que llevan a cabo las agencias encargadas de la aplicación de la ley e incluye a las policías, jueces, agentes penitenciarios, etc. Esta se desarrolla en dos momentos. El primero a “través de la construcción de un mensaje hegemónico que estatuye significados y estereotipos que surgen de quienes ostenta el poder y se transmiten por medio del uso de la palabra o través de los medios de comunicación masiva” (Paredes Torres, 2015; 71). El

---

<sup>1</sup> La remoción (*removal*) se refiere a la deportación formal de un extranjero. Antes de la promulgación de la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante (IIRIRA) en 1996, el proceso legal para la expulsión de un extranjero que se encontraba presente en el país, era llamado deportación. IIRIRA eliminó el término deportación, el cual fue sustituido por el de remoción.

<sup>2</sup> El retorno (*return*) se refiere a la expulsión de extranjeros que intentan ingresar a Estados Unidos de manera indocumentada y que son aprehendidos en la zona fronteriza. No es una remoción formal ordenada por un Juez.

segundo momento se refiere a la aplicación de la normativa enunciada en la criminalización primaria.

La frontera México – Estados Unidos se convirtió en una de las fronteras más vigiladas y violentas del mundo. Entre 1998 y 2017 las autoridades estadounidenses han encontrado más de 7,300 cuerpos de migrantes que han muerto a lo largo de la frontera en su intento de cruce hacia Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection, s.f.a). Entre los años 2010 y 2015 la Patrulla Fronteriza disparó y mató a 33 personas (Johnson como se cita en Jones, 2016, p. 43).

El rechazo histórico a la inmigración y a los inmigrantes, ya sean indocumentados o “con papeles”, puede tener sus raíces en el nativismo que ha pretendido mantener a la nación, cultural y racialmente homogénea: blanca, de origen europeo y protestante. Sin embargo, la criminalización de los migrantes tiene su origen en un fenómeno distinto y más reciente, por lo que, no puede ser entendida al margen de éste. Se trata del fortalecimiento y glorificación del Estado Penal que persigue y encarcela a los grupos más vulnerables, los cuales son representados como un riesgo y amenaza contra la seguridad pública y nacional. El migrante ha sido incluido en estos grupos considerados peligrosos.

### **Sobre el problema de investigación**

Aunque la regulación de los flujos migratorios es materia exclusiva del gobierno federal, los gobiernos estatales y locales en diferentes partes de Estados Unidos han aprobado leyes y han adoptado diversas medidas relacionadas con la población inmigrante. En 2010, la legislatura del estado de Arizona aprobó la Ley SB1070 o ley “Apoye Nuestras Fuerzas del Orden Público y los Vecindarios Seguros”, lo que hasta entonces podría considerarse como uno de los ejemplos más claros de la criminalización de los inmigrantes. A casi dos décadas de la adopción de la Ley SB1070, lejos de debilitarse, la retórica anti-inmigrante se ha fortalecido. Esto fue evidente durante la pasada campaña presidencial en la que diversos candidatos alimentaron los prejuicios del público estadounidense en contra de los inmigrantes. Donald Trump, por ejemplo, declaró en diversas ocasiones que México estaba enviando criminales, violadores y traficantes de drogas a Estados Unidos.

De lo anterior se derivan las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo se relacionan e identifican los principales factores que han contribuido a la criminalización de los migrantes desde 1986?
- ¿Cómo surgen y se desarrollan las políticas estatales de persecución de los migrantes?
- ¿Cuáles han sido las características de la migración de México en Arizona durante las últimas tres décadas?
- ¿Cómo se han articulado las leyes aprobadas a nivel estatal con las estrategias de control de la población migrante en Arizona?

Las actitudes xenofóbicas permean distintos sectores de la sociedad, los grupos de odio siguen multiplicándose y las legislaturas estatales continúan promulgando leyes que limitan los derechos y excluyen a la comunidad migrante de los beneficios sociales, económicos y políticos que gozan los ciudadanos estadounidenses. La ley SB1070, sustentada en la idea del “desgaste forzado” de la población migrante, tuvo un profundo efecto en la política, la ideología, el discurso y las prácticas relacionadas con la criminalización en el resto de Estados Unidos.

### **Justificación del estudio**

El tema de la migración internacional ha tomado gran relevancia no solamente en la esfera académica, sino además en la política y social. En Estados Unidos, país que se ha definido históricamente como una nación de inmigrantes, la migración se ha convertido en uno de los temas más controversiales, polarizando a la sociedad y a la clase política. La construcción del inmigrante como sujeto criminal ha sido un proceso que se ha venido desarrollando durante las últimas décadas y que se aceleró y agudizó a partir de los ataques a las Torres Gemelas y al Pentágono el 11 de septiembre de 2001.

La literatura sobre migración es abundante y dada la importancia que el tema ha adquirido en la esfera política, diversas universidades, centros de investigación y *think tanks* estudian diversos aspectos de la migración: sus efectos económicos y sociales, la integración

de los migrantes, migración y desarrollo, seguridad fronteriza, etc. De igual manera existe una amplia literatura sobre la inmigración irregular o indocumentada. Sin embargo, hay pocos trabajos que estudien el proceso de criminalización de los migrantes en Estados Unidos. Un fenómeno alejado del debate público, poco entendido y ampliamente justificado por el discurso de la seguridad nacional.

Este trabajo busca contribuir a comprender el proceso criminalización de los inmigrantes en Estados Unidos, particularmente en Arizona, donde el movimiento anti-inmigrante empujó una serie de políticas y prácticas jurídicas basados en la noción de desgaste forzado, excluyendo y suspendiendo los derechos los inmigrantes.

### **Objetivos de la investigación**

Objetivo general: La presente investigación planea identificar, caracterizar y analizar los principales factores que han contribuido a la criminalización de los migrantes mexicanos en Arizona a partir de 1986.

Objetivos específicos:

- Analizar el surgimiento y desarrollo de las políticas de criminalización de los migrantes en Estados Unidos, a través de la convergencia del sistema criminal y migratorio.
- Brindar un panorama de la dinámica migratoria mexicana hacia Estados Unidos con especial énfasis en Arizona.
- Explicar el papel de las autoridades locales de Arizona en la aplicación de leyes y desarrollo de estrategias de control de la población migrante, ayudándose de los medios de comunicación en la construcción criminalizada del inmigrante

### **Estrategia metodológica**

Para responder a las preguntas planteadas se realizó una investigación documental, que consistió de varios componentes abiertos - más que fases, pues no fue un proceso lineal o

secuencial - que se fueron desarrollando conforme avanzaba la investigación. Estos se pueden resumir en: a) recolección documental, b) una lectura exploratoria y arqueo bibliográfico, c) elaboración de antecedentes, contexto y formulación de preguntas de investigación, d) identificación de puntos relevantes, e) análisis de ideas y f) elaboración de una explicación del problema.

### **Estructura de la tesis**

El presente trabajo de investigación está dividido en tres capítulos, introducción y conclusiones generales. En el primer capítulo se analiza el surgimiento y desarrollo de las políticas de criminalización de los migrantes en Estados Unidos. Esto se lleva a cabo desde distintas perspectivas teóricas que contribuyen al entendimiento de tan complejo proceso. En el segundo capítulo se realiza una descripción de la migración mexicana hacia Estados Unidos desde sus inicios a mediados del siglo XIX hasta principios del siglo XX. Además, se narran las características de la migración mexicana hacia Arizona. En el tercer y último capítulo se describe el proceso de militarización de la frontera entre México y Estados Unidos. De igual manera se aborda el marco legal que sentó las bases del sistema migratorio moderno de los Estados Unidos y las políticas anti-inmigrantes de las autoridades locales de Arizona, particularmente del condado de Maricopa.

# CAPÍTULO I EL ORIGEN DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES EN ESTADOS UNIDOS

## 1.1 Introducción

La criminalización de los migrantes es un proceso que ha tenido lugar en Estados Unidos desde hace ya más de dos décadas. El aumento de la inmigración indocumentada durante las décadas de 1980 y 1990 contribuyó en cierta medida al exacerbamiento de los sentimientos anti-inmigrantes y aumentó la presión para que las autoridades tomaran medidas más restrictivas y punitivas contra los inmigrantes, en particular contra los inmigrantes indocumentados. Durante la década de 1980 aumentaron las consecuencias penales por la violación de las leyes migratorias y se incrementó, no sólo la deportación de inmigrantes indocumentados, sino también la de inmigrantes documentados (incluso residentes legales permanentes) que hubieran sido procesados por la comisión de algún delito del fuero común o federal (tanto delitos menores como graves). La Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y de Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA, por sus siglas en inglés), estableció el concepto de “*criminal alienhood*”, lo que ha llevado a algunas modificaciones en el uso de los conceptos, de tal forma que, en este nuevo contexto, un inmigrante que permanece en EE.UU. sin las autorizaciones apropiadas de las autoridades migratorias, es considerado como un criminal. Por otro lado, con los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, perpetrados por 19 extranjeros en territorio estadounidense, se fortaleció la idea de que los inmigrantes representaban potencialmente una amenaza para la seguridad nacional y pública de los Estados Unidos.

Aunque paulatinamente se ha reforzado la imagen de los inmigrantes como criminales, la evidencia, producto de múltiples investigaciones, revela una realidad diferente sobre la criminalidad de éstos. De acuerdo con los estudios realizados en Estados Unidos, es menos probable que los inmigrantes cometan crímenes graves, comparado con la población autóctona (Ewing, Martínez y Rumbaut, 2015). Asimismo, dichas investigaciones señalan

que una tasa alta de inmigración ha sido relacionada con menores tasas de crímenes violentos y crímenes contra la propiedad. Sin embargo, en diferentes sectores de la población estadounidense existe la percepción de que los inmigrantes son más propensos a las conductas criminales. Esta percepción no es producto del azar, sino que diversas políticas estatales, así como el discurso de las élites políticas y de los medios de comunicación han influido en su construcción.

El objetivo de este capítulo es analizar el surgimiento y desarrollo de las políticas de criminalización de los migrantes en Estados Unidos. Se argumenta que dicho proceso forma parte de una dinámica más amplia de criminalización de la pobreza, la cual tuvo su génesis en la crisis del modelo económico durante la década de 1970, y no en los ataques del 11 de septiembre de 2001, los que contribuyeron afianzar la percepción de los inmigrantes como sujetos de riesgo.

## **1.2 La criminalización de los pobres**

Las dinámicas de la criminalización de los inmigrantes en Estados Unidos deben ser consideradas a la luz de un proceso más amplio: *la criminalización de los pobres*. A su vez, dichas dinámicas se manifiestan en un proceso de cambios estructurales más profundos. En su obra *Cárceles de la Miseria* (2000) el sociólogo francés Loïc Wacquant señala que el encogimiento del Estado económico y el debilitamiento del Estado social o Estado de Bienestar (EB) han facilitado el fortalecimiento y la glorificación del Estado penal.

Los graves efectos económicos y sociales de la Gran Depresión de 1929 y la devastación provocada por la Segunda Guerra Mundial, impulsaron a los gobiernos de los países de Europa Occidental y Estados Unidos a desarrollar un modelo económico tendiente al “logro de una justicia social protectora y distributiva y en la noción del otro desviado como minoría sujeta a objetivos de asimilación e inclusión” (Venero, 2009: 150). El Estado de la Modernidad desempeñó un papel activo en la economía, regulándola mediante su intervención. Durante estos años el modelo fordista de producción contribuyó a la generación

de una producción estandarizada, burocracias jerarquizadas y un gran mercado laboral primario con puestos de trabajo seguros que permitió un alto nivel de inclusión social.

A finales de la década de 1970, la crisis del modelo de desarrollo del fordismo era un asunto que difícilmente podía negarse. En 1980 en el marco de la Cumbre de Venecia, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llegaron al consenso de que para salir de la crisis del modelo y luchar contra la inflación, era necesario “romper con la vieja rigidez”, lo que significaba modificar los acuerdos entre el capital y el trabajo sobre la contratación colectiva y sobre el Estado de Bienestar (Lipietz, 1994: 12).

En esa época el Estado comenzó a abdicar de su función reequilibradora de los mecanismos económicos, pues el pensamiento económico neoliberal consideraba que el libre mercado era el mecanismo más adecuado para lograr el uso óptimo de los recursos de producción. En Estados Unidos aumentó el descontento con el desempeño que había tenido la economía durante la década previa, lo cual se atribuyó a una progresiva pérdida de los incentivos individuales como consecuencia de la interferencia del Estado en la actividad económica. El presidente de Estados Unidos, Ronald Reagan, fue uno de los más emblemáticos defensores políticos de la idea de que el Estado debía disminuir su intervención en la economía. Durante su presidencia, Reagan estableció el Programa de Recuperación Económica con cuatro objetivos: 1) reducción del gasto gubernamental; 2) reducción de los impuestos; 3) reducción de las regulaciones gubernamentales y 4) regulación de la inflación mediante la política monetaria (Niskanen, 2002).

En este contexto se multiplican las críticas y ataques contra el Estado de Bienestar. El politólogo estadounidense Lawrence Mead, considerado como un experto en temas de pobreza y prestaciones sociales (“welfare”) establece como tesis central en su obra *“Beyond Entitlement: The Social Obligations of Citizenship”* (como se citó en Wacquant, 2000: 44) que los programas de ayudas sociales fallaron en la reducción de la pobreza porque eran muy permisivos y porque no imponían ninguna obligación sobre los beneficiarios. El Estado de Bienestar era considerado por Mead y otros críticos como un estado maternalista (permisivo, suave) que debía ser reemplazado por un Estado paternalista (punitivo) con capacidad para imponer el trabajo asalariado a ciertos sectores de la sociedad. Las ideas de Mead tuvieron

una importante influencia en la reforma al sistema de ayudas sociales durante la década de 1990 en Estados Unidos, cuando se estableció el trabajo como una obligación para todos aquellos que quisieran beneficiarse del “*welfare*”.

Las nuevas dinámicas económicas tuvieron un doble impacto negativo sobre la clase trabajadora y la clase media. Por un lado, con la disminución del gasto en programas sociales y la deslocalización de la producción industrial, el trabajador estadounidense fue afectado por el aumento del desempleo, la precariedad laboral y el subempleo. Por otro lado, el incremento de la inseguridad económica estuvo acompañado de un aumento en la incertidumbre sobre el futuro. Con el desmantelamiento del Estado de Bienestar, el individuo fue abandonado a su propia suerte y su éxito o fracaso dependería de sus propias decisiones. Los políticos y tecnócratas de la época ridiculizaban las explicaciones estructurales de la pobreza, pues ellos atribuían ésta a la propia ineptitud o incapacidad de los pobres.

El Estado asume la función mínima de mantener el orden necesario para los negocios, se achica ante todo lo que implica regulación y control económico, pero se expande en materia represiva. Ya desde mediados de los sesenta lo señalaba el presidente estadounidense Lyndon B. Johnson ante el Congreso: “la seguridad de sus ciudadanos es el primer deber del gobierno” (Johnson, 1966). Cinco años después, en 1971, ante la creciente alarma social por el uso de las drogas (Robinson, 2002), el presidente estadounidense Richard Nixon declaró la guerra contra las drogas, señalando que el abuso de estas era el enemigo público número uno de EE.UU. (Friedersdorf, 2011). Durante la siguiente década, en la administración del presidente Ronald Reagan, se desarrollaron e implementaron las estrategias de tolerancia cero que recayeron de forma desproporcionada sobre los grupos más vulnerables socioeconómicamente: afroamericanos y latinoamericanos. La población encarcelada pasó de 500,000 en 1980 a más de dos millones en 2014 (World Prison Brief, s.f.).

Con una lógica distorsionada se construyó una relación de causalidad entre la pobreza y el crimen. Siguiendo a Zaffaroni

Todas las sociedades contemporáneas que institucionalizan o formalizan el poder seleccionan a un reducido grupo de personas, a las que someten a su coacción con el fin de imponerles una pena. Esta acción penal se llama criminalización y no se lleva a cabo por azar sino como resultado

de la gestión de un conjunto de agencias que conforman el sistema penal (como se citó en Lozada Zambrano, 2016: 3).

De acuerdo con Zaffaroni, el proceso de criminalización se lleva a cabo en dos etapas. La primera etapa es la criminalización primaria que consiste en hacer leyes penales. Esta criminalización la llevan a cabo las agencias políticas encargadas de la formulación de leyes, tales como los congresos y el poder ejecutivo. La segunda etapa la denomina, criminalización secundaria. Dado el inmenso universo de leyes penales, la criminalización primaria resulta imposible, es decir, la ley no se puede aplicar a todos aquellos que cometen delitos. De ahí que los agentes de la criminalización seleccionan personas, con determinadas características, para ejercer el poder punitivo. En el caso de Estados Unidos, “los presos son antes y sobre todo gente pobre” (Wacquant, 2010: 149).

### **1.3 Las estrategias de la tolerancia cero**

En el marco de la reestructuración de las funciones del Estado, nacen en Estados Unidos las estrategias de la tolerancia cero. La fundamentación teórica de estas estrategias se encuentra en el artículo “*Broken Windows*” de George L. Kelling y James Wilson, publicado en 1982 en la revista “*The Atlantic*”. En dicho artículo los autores hacen referencia a un estudio realizado por la “*Police Foundation*” y cuyo objetivo era evaluar la efectividad de la estrategia de patrullaje y vigilancia realizada a pie, en lugar de en automóvil (patrulla), para reducir el crimen en distintas ciudades de Nueva Jersey. El estudio revela que aun y cuando el crimen no disminuyó, los ciudadanos de esas ciudades se sintieron más seguros. Kelling y Wilson señalan que este tipo de estudios enfocados en la reducción del crimen tienden a minimizar el temor latente que sienten los ciudadanos cuando son importunados por ciertas personas con conductas inmorales e incivilizadas que, aunque no comenten ningún delito, alteran el orden público, tales como los mendigos, borrachos, vagabundos, drogadictos, prostitutas y adolescentes pendencieros.

Kelling y Wilson usan también los resultados del famoso experimento realizado a finales de la década de 1960 por el psicólogo de la Universidad de Stanford, Philip Zimbardo,

para fortalecer su argumento. Zimbardo dejó en un barrio pobre de Nueva York un carro sin placas y con el cofre levantado (para simular abandono). Rápidamente el carro fue vandalizado. Por otro lado, colocó un carro con placas y en excelentes condiciones en un barrio rico de la ciudad de Palo Alto, California. En este caso, pasaron semanas y nadie dañó el carro. Así que el profesor Zimbardo decidió destruir algunas partes de la carrocería. Después de esto, el carro empezó a ser robado y destruido por los transeúntes.

Con base en los resultados de este experimento, los autores concluyeron que si una propiedad en buenas condiciones es dañada (una ventana rota, por ejemplo) y si el daño no es rápidamente arreglado, manifestará que se trata de una propiedad que básicamente no le importa a nadie, por lo tanto, será susceptible a ser vandalizada, probablemente hasta su completa destrucción, incluso por personas que se consideran ciudadanos respetuosos de la ley y el orden. De igual manera, pensaron los autores, si el comportamiento de ciertas personas (mendigos, prostitutas, borrachos) que alteran el orden público, no es controlado, esto llevará al surgimiento de crímenes graves, pues las conductas incivilizadas se contagian. “El mendigo no controlado es, en efecto, la primera ventana rota” (Kelling y Wilson, 1982). Por lo tanto, a pesar de que estos no estén cometiendo ningún delito, deben ser vigilados y controlados. “La policía existe para contribuir a regular las conductas” y para fortalecer los mecanismos informales de control social sobre las personas que tengan comportamientos desviados a quienes no les mostrará ninguna tolerancia (de ahí la tolerancia cero). El éxito de la estrategia de la tolerancia cero consiste en la creación de la sensación de seguridad a partir de la vigilancia y la presencia policial en las calles que eliminará todo tipo de transgresión al orden social, por mínima que ésta sea. La doctrina de la tolerancia cero utiliza una “retórica militar de guerra contra el crimen y de la reconquista del espacio público, que asimila a los delincuentes (reales o imaginarios), los sin techo, los mendigos y otros marginales a invasores extranjeros – lo cual facilita la amalgama contra la inmigración” (Wacquant, 2000: 32).

Las estrategias de la tolerancia cero están dirigidas al control de determinados grupos que en el contexto actual son considerados carentes de valor y peligrosos. La idea de que los pobres y sus pequeñas transgresiones al orden social, son la causa de la criminalidad, proviene de un análisis erróneo que realizan aquellos que buscan las causas de la

criminalidad analizando la población sentenciada. Del estudio de ciertos sujetos que pueblan las cárceles se concluye que determinados rasgos físicos son la causa de la criminalidad. Este proceso concluye que existe una clase peligrosa portadora de rasgos comunes con proclividad a delinquir. Esta idea

[p]royecta la imagen de que la única criminalidad es la cometida por sujetos marginales, y, así, fortifica los prejuicios en contra de determinado sector social, coadyuva a la imperitividad de una clase peligrosa y otorga impunidad a quienes, gozando de relativo poder (invulnerabilidad al sistema penal), no encuadran en alguno de los estereotipos sociales negativos (Finkelstein Nappi, 2005:535).

Ahora bien, una gran proporción de las personas encarceladas en Estados Unidos, y en otros países, son personas que provienen de los sectores sociales más marginados. La lógica antes mencionada lleva a la conclusión de que la pobreza y la marginalidad son las causas de la criminalidad. Sin embargo, los exponentes de la criminología crítica señalan que aunque la pobreza podría ser la causa de la comisión de algunos delitos (por ejemplo, delitos contra la propiedad). El poder punitivo se ejerce de manera desigual sobre diferentes grupos de la sociedad. La selección, es claro, no es justa y dependerá del estatus de poder de la persona criminalizada. La carencia de poder real, los estigmas y los estereotipos negativos condicionan la criminalización y colocan a la persona que reúne dichas características en el riesgo perenne de selección (Finkelstein Nappi, 2005).

Por otro lado, los medios de comunicación han contribuido a la visualización sensacionalista de los hechos criminales. Wacquant (2000) no omite señalar que en la gestación del Estado penal o punitivo, los medios han desempeñado un papel importante al contribuir a alimentar la sensación de que la delincuencia crece de manera incontenible. De igual manera, los medios han desempeñado un papel importante en la construcción de una imagen peligrosa de ciertos grupos, entre ellos el de los inmigrantes. En Estados Unidos, entre 1979 y 1999 el tono del debate político en torno a la inmigración se tornó cada vez más alarmista (Chavez, 2008).

Chavez (2008) señala que una constante presente, en las últimas décadas, en el discurso público sobre inseguridad nacional es la supuesta amenaza que representan para Estados Unidos, los mexicanos y los inmigrantes latinoamericanos. Además de los medios de

comunicación, diversos autores e intelectuales han contribuido a fortalecer la idea de que los latinoamericanos representan una amenaza para el país. Samuel Huntington (2009), por ejemplo, señaló en un artículo publicado en la revista “Foreign Policy”, que los mexicanos no se podían asimilar, como lo hicieron otros inmigrantes de origen europeo, a la cultura estadounidense. Además, Huntington critica que formen enclaves culturales que rechazan la cultura anglo-protestante. Por esto, los inmigrantes latinoamericanos, particularmente los mexicanos, son una amenaza para la integridad cultural, la identidad nacional y el futuro de los Estados Unidos.

Durante la década de 1990, las campañas políticas presentaron el peligro del inmigrante como una amenaza de la reproducción de la mujer inmigrante, particularmente la mujer latina. Su capacidad reproductiva fue construida como una amenaza a la homogeneidad demográfica y a las finanzas públicas, debido al uso de escuelas, hospitales y otros servicios por parte de los inmigrantes (Golash-Boza y Hondagneu-Sotelo, 2013). El peligro ahora no son las mujeres, sino el hombre inmigrante personificado en un terrorista o criminal.

Dal Lago (1999) llama “empresario moral” a aquellos individuos o instituciones que se erigen en defensores de una sociedad supuestamente indefensa, mediante la movilización de la opinión pública en contra de determinados grupos, considerados enemigos de la sociedad. Tanto en Europa occidental como en Estados Unidos, los inmigrantes se han convertido en el nuevo enemigo acusado de una amplia variedad de problemas sociales, particularmente crímenes violentos.

El empresario moral ayuda a construir y reconstruir incesantemente al inmigrante como un enemigo. Los medios de comunicación han contribuido a la construcción de una imagen negativa de la migración y los inmigrantes. La típica narrativa de los medios incluye elementos que conectan a la inmigración e inmigrantes con el desorden público, el crimen, y después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, con el terrorismo.

## 1.4 La criminología actuarial

Los cambios experimentados durante la segunda mitad del siglo XX dieron lugar a nueva forma de estructuración de la sociedad. El sociólogo alemán Ulrich Beck calificó la sociedad actual como la sociedad del riesgo. Una de los aspectos definitorios de dicha sociedad es “la creciente sensación de inseguridad subjetiva ante los nuevos peligros, que existe incluso cuando dichos peligros no sean reales. Ello hace que los ciudadanos reclamen cada vez más del Estado la prevención frente al riesgo y la provisión de seguridad” (Jiménez Díaz, 2014: 08:3).

La respuesta a dicha sociedad del riesgo ha sido la expansión del derecho penal para defender a la sociedad moderna ante los nuevos peligros (reales o percibidos). Algunos autores han denominado esta serie de cambios cualitativos en las finalidades, estrategias y técnicas del sistema penal como nueva penología, criminología actuarial o justicia actuarial.

La criminología actuarial o como fue denominado en un principio, la nueva penología, concibe la desviación criminal como un hecho dado que, si bien no puede eliminarse, si podrá gestionarse. Feeley y Simon (1992) señalaron que dicha racionalidad punitiva mostraba mutaciones en tres ámbitos: nuevos discursos, nuevos objetivos y nuevas técnicas de control y castigo.

La nueva penología no está muy preocupada por las ideas de responsabilidad individual, culpabilidad o moralidad. Esta utiliza un lenguaje actuarial y estadístico para desarrollar estrategias que gestionen el crimen. Las estadísticas sobre crímenes se han desarrollado y utilizado desde hace más de dos siglos, pero éstas eran usadas para mapear las respuestas de los grupos definidos normativamente. Este nuevo lenguaje pone de manifiesto un cambio en las actitudes hacia el papel del castigo dentro del sistema penal y su preocupación por la gestión de los grupos de riesgos, su principal objetivo. Anitua (como se citó en Venero, 2009: 155) piensa que “las estrategias de control radican, en suma, en la gestión de determinados grupos, de determinadas categorías de sujetos hacia los cuales se dirige la vigilancia, la incapacitación y la intimidación”. En este sentido la acción penal ha caído de forma desproporcionada sobre los individuos pertenecientes a los grupos más

vulnerables: mendigos, sin techo e inmigrantes. De igual manera, el sistema penal ha adoptado poco a poco una perspectiva gerencial en el manejo de las cárceles y de los cuerpos policíacos.

En cuanto a los nuevos objetivos, Feeley y Simon (1992) mencionan que la nueva penología no está interesada en la eliminación del delito ni en la rehabilitación de los individuos, sino que ésta busca aumentar la racionalidad y eficiencia del sistema judicial siempre tomando en cuenta los recursos limitados. La nueva penología tiene un carácter gerencial más cercano a la lógica empresarial que a la lógica gubernamental. Por ejemplo, la vieja penología consideraba la reincidencia como un fracaso de los programas. Aquellos que salían de y entraban constantemente a la prisión, como si se tratara de una puerta giratoria, eran la prueba más contundente de un sistema judicial y penitenciario incapaz de reducir el crimen. La nueva penología presenta la reincidencia no como un fracaso, sino como evidencia de la eficiencia y efectividad del aparato de control para detener y castigar a los criminales.

Sobre las nuevas técnicas de control y castigo, la nueva penología se apoya fuertemente en la incapacidad selectiva con miras a reducir los efectos agregados del crimen en la sociedad. Debido a que las cárceles no rehabilitan a los internos, cuando estos terminen sus sentencias serán puestos en libertad y nuevamente cometerán crímenes. Ante la evidente imposibilidad de modificar las conductas criminales, solo queda encarcelar a los ofensores por más tiempo y así retrasar la reanudación de la actividad criminal. Esta perspectiva establece un sistema de sentencias que no está relacionado con la naturaleza de la ofensa criminal, sino con los perfiles de riesgo de los procesados. Su objetivo es identificar ofensores de alto riesgo y mantenerlos encarcelados por periodos más largos, sin miras a rehabilitarlos e integrarlos nuevamente en la sociedad.

De acuerdo con los autores, la nueva penología podría considerarse como una reacción a las nuevas concepciones de la pobreza en Estados Unidos. Los miembros pertenecientes a las clases bajas son vistos como una población permanentemente marginal (sin educación, sin habilidades, sin esperanza). La clase política y la sociedad no tienen interés por eliminar las condiciones que impiden la movilidad social y la integración económica de millones de personas. Como se mencionó anteriormente, la pobreza se atribuye

a las características individuales de los pobres y no a la falta de oportunidades. Los miembros de las clases bajas o marginales son percibidos como un grupo de alto riesgo que debe gestionarse para asegurar la protección del resto de los miembros de la sociedad. De acuerdo con esta visión de la pobreza, los pobres no comparten los mismos valores que el resto de la comunidad (entendida esta como la clase media que impone ciertos valores: trabajo duro y diligente, autodisciplina, honestidad, ambición material), por lo que la idea de rehabilitar a los ofensores (en su mayoría provenientes de las clases bajas) para reintegrarlos a la comunidad es considerada ridícula. Las cárceles se convirtieron en un instrumento para controlar a los miembros más disruptivos de las clases marginales

Feeley y Simon (1992) señalan que el enfoque de la nueva penología contribuyó al aumento de la población encarcelada en Estados Unidos. Actualmente, Estados Unidos tiene la tasa de encarcelamiento más alta del mundo: 860 personas de cada 100,000 habitantes (The Sentencing Project, s.f.) y es el país con el mayor número de presos en el mundo: más de 2.1 millones de personas (World Prison Brief, s.f.). En la lista de los países con mayor población encarcelada, le sigue la Federación Rusa donde 600,262 personas se encuentran encarceladas. Su tasa de encarcelamiento es de 409 personas por cada 100,000 habitantes.

El aumento de la población encarcelada se ha visto acompañado de la privatización del sistema penitenciario. Ackerman, Sacks y Furman (2014) consideran que la privatización del sistema penitenciario ha conducido a que las compañías, incentivadas sólo por el aumento de sus ganancias, busquen expandir el sistema de encarcelamiento construyendo más prisiones para apresar a más personas por más tiempo. Un estudio comparativo ha señalado que las personas detenidas en prisiones privadas pasan entre 60 y 90 días más que el promedio de otros prisioneros (Kerwin, 2015).

El complejo industrial penitenciario, conformado por un conjunto de intereses políticos, económicos y burocráticos, ha expandido el negocio a la encarcelación de los inmigrantes, quienes se han convertido en la población objetivo más reciente de la nueva penología. A principios de la década de los noventa, al día 6,785 inmigrantes se encontraban detenidos mientras esperaban su deportación o enfrentaban su proceso de remoción. Para el año 2014 esa cifra alcanzaba 33,227 inmigrantes diariamente. Entre los años 2000 y 2016, en promedio anual de 310 000 inmigrantes fueron detenidos. Durante ese periodo, el año 2012

fue el que registró el mayor número de inmigrantes encarcelados: 464,190 personas (Reyes, 2018).

Recordemos que este enfoque considera a los miembros de las clases marginales como personas poco confiables, peligrosas y con mayor predisposición a cometer crímenes. Aunque la comunidad inmigrante en Estados Unidos es muy diversa, pues sus más de 40 millones de integrantes incluyen a personas provenientes de todas las latitudes del mundo y de los más diversos estratos socioeconómicos, en las últimas cuatro décadas una proporción importante de los inmigrantes han provenido de América Latina y de algunos países de Asia. Muchos de estos inmigrantes tienen un bajo nivel de escolaridad, conocimiento limitado del idioma inglés y no cuentan con un estatus migratorio documentado, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad y pobreza.

### **1.5 La estrategia de la pacificación**

Ackerman et al. (2014), al igual que Feeley y Simon (1992), señalan que el enfoque de la nueva penología es útil para explicar el aumento significativo en la población encarcelada en Estados Unidos, sin embargo, consideran que esta no sirve para entender los objetivos políticos del encarcelamiento y la criminalización de los inmigrantes. En “The Problematization of Immigration as a Pacification Strategy”, Sanchez, Furman y Ackerman señalan que la migración es utilizada por los políticos para pacificar a la sociedad. Así, la clase política ha construido el problema de la migración y lo ha utilizado como una estrategia de pacificación, es decir, como una forma de evitar que el público estadounidense evalúe de manera crítica los problemas estructurales de la sociedad. Esto, sin embargo, no significa que la estrategia sea siempre intencional, en algunas ocasiones es más sutil.

La estrategia de la pacificación crea un determinado nivel de paz al mismo tiempo que se sacrifica la justicia, pues se trata de políticas que violan los derechos humanos de algunas personas con el objetivo de crear un sentimiento de paz en otros. Las estrategias de pacificación dan lugar a la normalización de cuestiones tales como la vigilancia militarizada

de las fronteras, la detención<sup>3</sup> y criminalización de los inmigrantes, pues se equipara el problema de la migración con el de la inseguridad. De tal manera los problemas sociales como el desempleo, la inseguridad, el consumo de drogas, entre otros, serán la culpa de los otros, es decir, de los inmigrantes, y no, la consecuencia lógica de un sistema con profundas fallas. Con las estrategias de la pacificación, la clase política y la sociedad encuentran un chivo expiatorio en todos aquellos que no pertenecen a la comunidad del “nosotros”, sino al grupo del “otro” (del no-ciudadano) y se le etiqueta como criminal.

¿Pero por qué “el otro” que ha cruzado una frontera es considerado como transgresor? John Torpey señala en *“Coming and going: on the state monopolization of the legitimate means of movement”* que, de forma gradual, a partir del fin de la Edad Media, los Estados, y el Sistema Internacional, del cual los Estados modernos son parte, han expropiado de los individuos y de las entidades privadas (de los señores feudales, por ejemplo) la legitimidad para la movilidad. Esto, además, ha estado acompañado de una dependencia hacia el Estado para definición de la identidad de las personas.

Torpey (1998) explica que el deseo de los Estados por monopolizar el movimiento de las personas responde a diversas razones tales como el servicio militar, el cobro de impuestos, la facilitación de la aplicación de la ley, así como al control y vigilancia de los individuos. Con la expansión y profesionalización de las burocracias estatales y el progreso tecnológico, se alcanzó exitosamente el monopolio legítimo de la movilidad de las personas. Este proceso dependió del desarrollo de tarjetas y documentos que identificarían a las personas de manera inequívoca. Estos documentos se convertirían en un requisito para el movimiento legítimo, y por lo tanto legal, a través de diversos territorios. En este sentido, la creación del sistema del pasaporte moderno representó un parte aguas en la historia de la movilidad. El autor señala que, dentro de este sistema, no existe migración internacional no autorizada, sino más bien, dichos movimientos son ilegales, pues solo el Estado tiene la legitimidad para decidir sobre las formas de movilidad internacional.

---

<sup>3</sup> El término detención puede hacer referencia al confinamiento en prisiones/centros de detención o al acto de detención temporal que realiza un agente de policía como medida cautelar cuando este sospecha que se ha cometido o se cometerá un delito. No es lo mismo que un arresto.

Según Torpey (1998), los Estados modernos abrazan (“*embrace*”) a los individuos y a las sociedades con el objetivo de reconfigurar sus dinámicas (extraer recursos e implementar políticas). La noción de que los Estados abrazan a los individuos debe considerarse a la luz de que, en ese mismo acto, se excluyen a otros individuos. Los Estados Nación modernos se han comprometido con, y dependen de su habilidad para establecer demarcaciones estrictas entre cuerpos de ciudadanos mutuamente excluyentes. Las demarcaciones son también territoriales, entonces, aquellos que cruzan fronteras internacionales ingresan a donde no pertenecen. La respuesta de los Estados ha sido criminalizar dichos movimientos internacionales. En el contexto actual de deslocalización de la producción en las economías avanzadas, el incremento del desempleo estructural y el achicamiento del Estado de Bienestar, la inmigración ha dejado de ser concebida como un factor de desarrollo, al contrario, los inmigrantes son percibidos como criminales y competidores en el mercado de trabajo.

## **1.6 La criminalización de la migración o crimigración**

Históricamente, las leyes penales y las leyes de migración han operado en esferas separadas. Sin embargo, desde comienzos de la década de 1980 la línea que separaba a ambos campos empezó a desvanecerse. Aunque la expulsión de los inmigrantes se remonta a los mismos orígenes de Estados Unidos, la implementación de medidas punitivas era prácticamente inexistente y la política migratoria estaba más enfocada en establecer quién podría naturalizarse como ciudadano estadounidense que en la detención y expulsión de los inmigrantes.

En su innovador artículo “*The crimmigration crisis: immigrants, crime and sovereign power*”, Juliet Stumpf (2006) explica el proceso de convergencia entre el derecho penal y el derecho de migración, el cual acuña con el término de “*crimmigration*” (crimigración en español). La autora señala que la fusión de las dos áreas, tanto en lo sustantivo como en lo procedimental, ha creado dos sistemas separados solamente de manera nominal.

En su obra, Stumpf ofrece una teoría unificadora para comprender el surgimiento de la crimigración. Para ello se apoya en la teoría de la membrecía que considera a algunas

personas como miembros de la sociedad y por ello sujetos de derecho y excluye a otros, los cuales no tendrán ni los mismos derechos ni privilegios que los primeros. La autora no considera natural la convergencia entre el derecho penal y el migratorio, pero tampoco le resulta del todo sorprendente, dado sus similitudes, pues ambas áreas del derecho regulan, principalmente, la relación entre el Estado y el individuo. Ambos son sistemas de inclusión y de exclusión que crean diversas categorías: culpable contra inocente en el derecho penal y admitido contra excluido (o legal contra ilegal) en el derecho migratorio. Stumpf asimila a ambos sistemas a un guardián que decide quienes pueden ingresar, y entonces así ser considerados miembros, a la sociedad y quienes deben ser excluidos o expulsados. El sistema penal excluye mediante la detención, alejando a las personas del resto de la sociedad, mientras que el sistema migratorio excluye mediante la expulsión del territorio.

La autora señala que la teoría de la membrecía se basa en la idea de que los derechos positivos derivan del contrato social entre el gobierno y las personas. Aquellos que no son parte del acuerdo, pero aun así están sujetos a la acción gubernamental, no pueden reclamar tales derechos. Ahora bien, la teoría de la membrecía es flexible en cuanto a la inclusión o exclusión de los miembros. Es decir, si la noción de membrecía es amplia, se considerará como miembros a más personas mientras que, si la noción es estrecha, se restringen los derechos y privilegios en un grupo menor de miembros.

Las leyes migratorias definen la membrecía en la sociedad de manera explícita estableciendo un proceso formal para convertirse en ciudadano estadounidense. Hay un camino claro y definido para poder ingresar a la comunidad y para permanecer en ella. Las leyes de migración indican en qué situación puede un inmigrante o un visitante ser expulsado de la comunidad. Por ejemplo, cuando un inmigrante infringe ciertas leyes de Estados Unidos, las leyes de migración requieren su deportación, revocándole así su membrecía como no ciudadano. Por otro lado, las leyes criminales definen la membrecía de manera implícita, quitando a las personas ciertos elementos de su ciudadanía. El más evidente de estos, es el derecho a la movilidad. Pero hay otros derechos que les son eliminados a quienes han sido sentenciados por violaciones al derecho penal. Por ejemplo, en algunos estados de los Estados Unidos, los convictos pierden sus derechos políticos, así como ciertos beneficios que

otorga el sistema de seguridad social. Al final del proceso, un convicto tiene un estatus similar al del extranjero.

Stumpf señala que en la comprensión de la convergencia entre el derecho penal y el derecho migratorio (crimmigration), se deben tomar en cuenta dos procesos. En primer lugar, la incorporación de nociones penales en las leyes de migración es consistente con el cambio experimentado en la penología en cuanto al abandono del modelo de rehabilitación y la adopción de medidas más severas y punitivas. En segundo término, la penología comenzó a incluir nociones sobre el poder soberano en su proceso de diseño de políticas públicas, lo que acortó la distancia entre las leyes criminales y las leyes de inmigración. La autora argumenta que esto abrió el camino a definiciones cada vez más excluyentes de quien podría aspirar a ser un miembro de la sociedad estadounidense. La crimigración ha (re)imaginado a los no-ciudadanos como criminales pervertidos y riesgos para la seguridad.

### **1.7 Consideraciones finales del capítulo**

Los cambios estructurales experimentados en las últimas cuatro décadas han creado un escenario propicio para el surgimiento de un Estado punitivo que persigue y encarcela a los grupos más vulnerables de la sociedad. El mendigo, el sin techo, el drogadicto, el pobre en general, han sido representados como sujetos de riesgo, es decir, como una amenaza para la seguridad y el orden social. El inmigrante, particularmente el indocumentado, ha sido incluido en esas categorías de riesgo. Los ataques terroristas del 11 de septiembre del 2001, no iniciaron este proceso, sino que lo amplificaron y consolidaron. Con los ataques, las autoridades gubernamentales y la sociedad en general, establecieron una conexión directa entre la inmigración y las amenazas globales, particularmente, el terrorismo.

La ansiedad social por la criminalidad de los grupos vulnerables, representada y aumentada por los medios de comunicación, ha hecho eco en las élites políticas que han respondido con el desarrollo e implementación de medidas cada vez más punitivas y restrictivas. No es sorpresa entonces que Estados Unidos sea el país con la mayor tasa de encarcelamiento y el quinto país que más ejecuta la pena de muerte. Los inmigrantes no son

ajenos a esta dinámica y los números lo confirman. De manera gradual y constante, sin importar el espectro político (demócrata o republicano) al que pertenezca la administración gubernamental, se han detenido y deportado cada vez más inmigrantes, quienes también han sido representados como enemigos. El alemán Gunther Jakobs desarrolla el concepto de derecho penal del enemigo, el cual ha encontrado su máxima expresión en Estados Unidos, para describir la expansión del ámbito de la criminalización, el incremento de las penas y la restricción del estatus procesal del acusado. El papel de enemigo que desempeñó en su momento el drogadicto, la prostituta o el pequeño traficante de droga, es ahora ocupado por el inmigrante, especialmente el inmigrante indocumentado de origen latinoamericano. En el nuevo contexto, los enemigos son sujetos a un poder punitivo descomunal.

## **CAPÍTULO II ARIZONA: LA INMIGRACIÓN MEXICANA A PESAR DE LAS LEYES ANTI-INMIGRANTES Y DISCRIMINATORIAS**

### **2.1 Introducción**

Estados Unidos es actualmente el país con el mayor número de inmigrantes del mundo con alrededor de 44 millones de extranjeros viviendo y trabajando al interior de sus fronteras (Zong, Batalova y Hallock, 2018). Los estadounidenses se conciben así mismos como un país de inmigrantes, pues desde el periodo de las Trece Colonias recibió, en distintas olas, grandes contingentes de extranjeros. Se calcula que entre 1880 y 1914, llegaron al país más de 20 millones de inmigrantes, provenientes principalmente del Este, centro y Sur de Europa (Population Reference Bureau, 2013). Durante el periodo de entreguerras (1920-1942), los flujos migratorios experimentaron un descenso, lo que se tradujo en una disminución de la población inmigrante. Sin embargo, con el ingreso de Estados Unidos a la Segunda Guerra Mundial en 1941, y la consecuente necesidad de mano de obra en distintos sectores de la economía, los flujos migratorios volvieron a aumentar. Esta vez los inmigrantes no provenían del otro lado del océano Atlántico, sino del país vecino del sur, es decir, de México.

En 2007, la población de inmigrantes mexicanos en Estados Unidos alcanzó la cifra histórica de 12.2 millones (González Barrera y Krogstad, 2017), lo que convirtió a esta comunidad en la primera minoría (28 por ciento del total de inmigrantes), seguida de la comunidad de inmigrantes chinos compuesta por alrededor de 2 millones (Camarota, 2007). Los 12.2 millones de mexicanos representaban entonces 4 por ciento del total de la población de Estados Unidos, la cual ascendía a 301 millones de habitantes. Una cifra que quizás después de ser escuchada tantas veces ha perdido cierta espectacularidad. Sin embargo, para poner esa cifra en contexto, recordemos que algunos países tienen una población menor a 12 millones de personas; tal es el caso de Bélgica, cuya población rondaba en 11.4 millones de habitantes en julio de 2017. Ahora bien, si se considera a los hijos de esos 12.2 millones de mexicanos (algunos de ellos también nacionales mexicanos, todos ellos con derecho a la

nacionalidad mexicana), la cifra asciende a 33.7 millones de mexicanos (Gonzalez Barrera y Lopez, 2013).

La importancia de la población inmigrante mexicana en Estados Unidos no es meramente cuantitativa. Su impacto es evidente en la cultura, en la política y en la economía estadounidense. Por ejemplo, en el año 2000, cerca de 5 millones de mexicanos se encontraban trabajando y contribuyendo a la economía estadounidense, representando casi 4 por ciento de la fuerza laboral (Grieco y Ray, 2004). Esta mano de obra es particularmente relevante en determinados sectores de la economía, como la construcción, la manufactura y la agricultura. La comida y otros productos mexicanos se pueden encontrar fácilmente en los supermercados de diversas ciudades, a todo lo largo y ancho del país. Después del inglés, el español es el segundo idioma más hablado (Burton, 2018). Por otro lado, no parece que la importancia de la comunidad mexicana vaya a menguar en el futuro, pues según las proyecciones demográficas para el año 2050, la población latinoamericana representará el 29 por ciento de la población total (Passel y Cohn, 2008).

## **2.2 Antecedentes de la migración mexicana hacia Estados Unidos**

Los orígenes de la migración mexicana hacia Estados Unidos se remontan a los años de conflicto entre ambos países a mediados del siglo XIX. Con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, el 2 de febrero de 1848, México cedió a Estados Unidos los territorios de la Alta California, Texas y Santa Fe de Nuevo México, lo que representaba más de la mitad del territorio mexicano. Con este acto, de la noche a la mañana, más de 80,000 mexicanos pasaron a ser inmigrantes en lo que hasta entonces había sido su propia patria (Institute for Migration Research and Intercultural Studies, 2008). Es por esto que una de las consignas del movimiento a favor de los derechos de los inmigrantes ha sido: “Nosotros no cruzamos la frontera; la frontera nos cruzó” (D’Amato, 28 de abril de 2006). La población mexicana que permaneció de lado estadounidense era irrelevante en términos cuantitativos, pues representaba alrededor de 0.34 por ciento de la población total estadounidense; sin embargo, su importancia histórica radica en el hecho de que con esos mexicanos se inició la

construcción de redes que posteriormente facilitarían la inmigración de familiares y amigos (Organización de los Estados Americanos, s.f.).

Durante las siguientes tres décadas que siguieron al fin de la intervención estadounidense en México, la migración mexicana hacia Estados Unidos fue escasa. Sin embargo, para el año 1880 diversos factores sociales y estructurales facilitaron la emigración de mexicanos. En primer lugar, la expansión de las vías del ferrocarril permitió la conexión del centro y occidente con el norte del país y con la red ferroviaria de Estados Unidos, lo que posibilitó la movilidad de los trabajadores (Durand, 1994). En segundo lugar, el desarrollo de la economía estadounidense, que experimentaba un crecimiento continuo desde la conclusión de la Guerra de Secesión (1861-1865), requería de un gran contingente de mano de obra de bajo costo y poco calificada. Por otro lado, debido a ciertas políticas migratorias restrictivas, tales como el Acta de Exclusión China de 1882 que prohibió durante 10 años el ingreso a Estados Unidos a los inmigrantes chinos y el Acta Geary de 1892 que extendió dicha prohibición una década más (Harvard University, s.f.), así como el Pacto de Caballeros con Japón de 1907, que restringía el ingreso de trabajadores japoneses (Densho Encyclopedia, s.f.), aumentó la presión para contratar mano de obra mexicana, la cual era barata y solía destinarse a las labores más duras. De tal forma, con estos cambios, para el año 1900 se registró que en Estados Unidos residían 105,200 inmigrantes mexicanos (Zong y Batalova, 2014), población que se concentraba en los cuatro estados de la frontera sur: California, Arizona, Nuevo México y Texas.

### **2.3 La migración mexicana hacia Estados Unidos durante el siglo XX**

Como ya se mencionó, los primeros movimientos de mexicanos hacia Estados Unidos se realizaron a finales del siglo XIX. De entre sus características, Durand y Massey (2003) destacan tres: historicidad, vecindad y masividad. Asimismo, los autores identifican cinco etapas de la migración mexicana durante el siglo XX: 1) Etapa del enganche (1900-1920); 2) Etapa de las deportaciones (1920-1942); 3) Etapa de Bracero (1942-1964); 4) Etapa de los indocumentados (1965-1986) y 5) Etapa bipolar (1987-2007) (Durand, 2013).

Sobre la historicidad, los autores destacan que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos constituye el flujo migratorio contemporáneo más antiguo del mundo. Sus orígenes se remontan al nacimiento y consolidación de ambos países y en ello la vecindad ha desempeñado un papel significativo. Esta debe considerarse como un elemento importante para entender la dinámica del flujo migratorio, pero sería aventurado confundirla como una causa de la emigración de mexicanos pues, aunque ambos países han compartido la frontera desde sus orígenes, la emigración de mexicanos hacia Estados Unidos no ha existido siempre. En este sentido, Sassen (2006) considera que en la formación y reproducción de los flujos migratorios se deben examinar las tendencias generales como los vínculos coloniales o la globalización económica y cultural.

La etapa del enganche se desarrolla durante las primeras dos décadas del siglo XX, una época que se caracterizó por la inestabilidad política en México, debido principalmente a la guerra civil revolucionaria. Se calcula que más de un millón de mexicanos emigraron hacia Estados Unidos (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015). Por otro lado, a causa de la necesidad de mano de obra en la industria ferroviaria, los contratistas estadounidenses empleaban trabajadores mexicanos bajo el sistema del enganche que “consistía en dar al trabajador un adelanto de salario en efectivo para luego comprometerlo a pagar su deuda de trabajo” (Massey, Pren y Durand, 2009: 102). Ante el aumento del flujo migratorio durante el inicio del siglo XX, proveniente no sólo de México sino también de Europa, el Congreso estadounidense promulgó diversas leyes que buscaban restringir la inmigración. Por ejemplo, en 1917 se aprobó una Ley de Inmigración que buscaba excluir el ingreso de inmigrantes del este y sur de Europa. Para ello estableció una cuota de ocho dólares por inmigrante, así como una prueba de alfabetismo. La consecuencia de dicha ley fue la disminución de la inmigración europea en 90 por ciento y la mexicana en 50 por ciento (Cardoso como se citó en Durand, 1994).

Con el fortalecimiento del nacionalismo y el deterioro de la economía estadounidense en la década de 1920, se experimentó un aumento en los sentimientos anti-inmigrantes. La recién creada Patrulla Fronteriza (1924), permitió al gobierno llevar a cabo las primeras operaciones sistemáticas de deportaciones. De tal manera, entre 1929 y 1937, alrededor de 450,000 mexicanos fueron deportados de los Estados Unidos (Massey, Durand y Malone,

2009). Por ello, esta etapa fue llamada la etapa de las deportaciones. Durante este periodo, se revirtió una tendencia de la migración que se había mantenido relativamente constante desde inicios del siglo XX. Se calcula que para finales de la etapa de deportaciones 350,000 mexicanos residían en Estados Unidos.

En 1942 el esfuerzo bélico de la Segunda Guerra Mundial conllevó un aumento en la demanda de mano de obra, particularmente en el sector agrícola. Por ello, en 1942 los presidentes de Estados Unidos y México, Franklin Roosevelt y Manuel Ávila Camacho, respectivamente, pusieron en marcha el Programa Bracero, con el cual se estima que cinco millones de trabajadores mexicanos obtuvieron contratos temporales para trabajar en el sector agrícola. Durante estos años y hasta la década de 1970 la migración de mexicanos a Estados Unidos se caracterizó por ser de carácter circular y temporal, por lo que la población mexicana residiendo de manera permanente en ese país, se mantuvo por debajo del millón. De igual manera se calcula que además de los trabajadores braceros documentados, otros cinco millones de mexicanos inmigraron de manera indocumentada (Durand y Massey, 2003).

La conclusión del Programa Bracero en 1964 dio inicio a una nueva etapa de la migración mexicana, la cual se caracterizó por el aumento de la inmigración indocumentada y el descenso del flujo migratorio circular. Aunque esta no es exclusiva de este periodo, en estos años los flujos de migrantes indocumentados fueron considerables, por ello, este periodo fue nombrado la etapa de indocumentados. Con la enmienda en 1965 a Ley de Inmigración y Nacionalidad que eliminó el sistema de cuotas nacionales y estableció un sistema de cuotas por hemisferios, México pasó de recibir alrededor de 450,000 visas por año para trabajadores temporales (los braceros) a cero visas temporales y sólo 20,000 visas al año para residentes permanentes (Massey y Pren, 2009). Las opciones de inmigración documentada disminuyeron significativamente.

Ante el aumento de la población inmigrante indocumentada, el gobierno federal estadounidense empezó a cabildear la aprobación de una ley de migración que respondiera de manera más efectiva al nuevo escenario de un flujo migratorio creciente. En agosto de 1977 el presidente estadounidense Jimmy Carter solicitó al Congreso aprobar legislación que añadiría 2,000 oficiales a la Patrulla Fronteriza para vigilar la frontera México-Estados

Unidos, impondría sanciones civiles y penales a quienes dieran empleo a inmigrantes indocumentados y permitiría a ciertos inmigrantes indocumentados obtener un estatus migratorio legal (Chishti, Meissner y Bergeron, 2011). Aunque el Congreso no aprobó el proyecto de ley, el tema se estableció en la agenda política. En 1982 los congresistas Alan Rodino y Romano Mazzoli presentaron al Congreso la primera versión de la Ley de Reforma y Control de Migración (Immigration Reform and Control Act, IRCA por sus siglas en inglés), la cual fue rechazada en esa ocasión, así como en la sesión legislativa de 1984.

Finalmente, en 1986 el Congreso aprobó IRCA, lo que significó un cambio de modelo migratorio de la migración mexicana hacia Estados Unidos. Durand (2013) nombra a esta fase que inicia en 1987 y concluye en 2007, etapa bipolar. Antes de IRCA, la migración mexicana era de carácter temporal y circular, pues los trabajadores mexicanos iban y venían a México constantemente, sin embargo, ante el aumento de la seguridad fronteriza, se dificultó y encareció el cruce indocumentado, por lo que los migrantes mexicanos empezaron a asentarse definitivamente en Estados Unidos. Como señala Canales (2012) “el flujo de emigrantes permanentes pasó de 30 mil personas anuales a fines de los sesenta, a 150 mil a fines de los setenta, para continuar creciendo hasta alcanzar un flujo de 270 mil migrantes anuales a fines de los noventa”. Por otro lado, IRCA permitió que 3 millones de inmigrantes indocumentados, incluyendo 2.3 millones de mexicanos, regularizaran su estatus migratorio para convertirse en residentes legales permanentes, y eventualmente en ciudadanos estadounidenses (Orrenius y Zavodny, 2001). De acuerdo con Durand (2013), IRCA provocó la conformación de una comunidad migrante bipolar: una compuesta por inmigrantes documentados y naturalizados (a través de IRCA), integrados al mercado laboral y a la comunidad, y otro grupo conformado por inmigrantes irregulares, que forman parte de familias mixtas, y compiten en un mercado de trabajo saturado y de bajos salarios, que no pueden moverse dentro del país y que se sienten perseguidos por las autoridades gubernamentales (Durand, 2013).

Además de la regularización de los inmigrantes indocumentados, IRCA tuvo otros objetivos: aumentar la seguridad fronteriza y fortalecer las capacidades de las autoridades federales para aplicar las leyes de migración, así como establecer penalidades para los empleadores que contrataban a inmigrantes indocumentados. De igual manera IRCA

estableció el sistema SAVE (Systematic Alien Verification for Entitlements Program) mediante el cual las autoridades gubernamentales podrían verificar el estatus migratorio de las personas que solicitaban ayudas del gobierno (Immigration Policy Center, 2011).

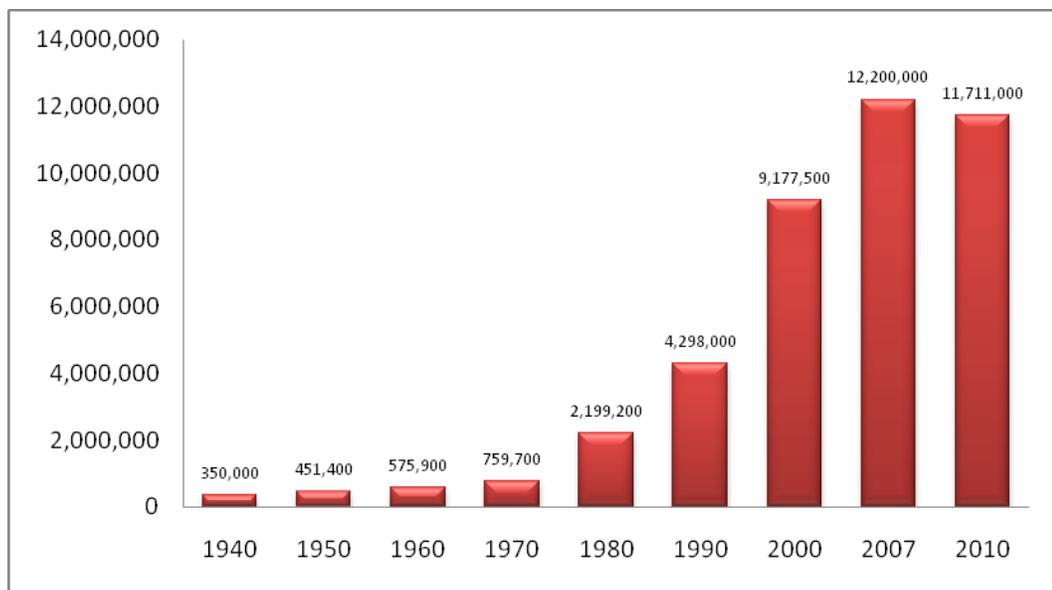
Aunque IRCA permitió la regularización de estatus migratorio de millones de personas, no disminuyó la inmigración indocumentada, pues el crecimiento de la economía y la expansión del mercado laboral continuaron atrayendo a trabajadores inmigrantes, quienes se incorporaron a nuevos sectores de la economía, tales como los servicios, el comercio, la construcción y la manufactura. Con una economía pujante, necesitada de mano de obra barata no calificada y la insuficiencia de visas disponibles para cubrir dicha demanda laboral, el cruce subrepticio de inmigrantes mexicanos continuó. De tal forma, se estima que de los 3.5 millones de inmigrantes indocumentados que residían en Estados Unidos en 1990, 2 millones eran mexicanos. En total la población inmigrante mexicana ascendía a alrededor de 4.2 millones (Zong y Batalova, 2014).

Por otro lado, en los años que siguieron a IRCA se consolidó el proceso de dispersión geográfica de la migración mexicana (Durand y Massey, 2003), es decir, los migrantes mexicanos empezaron a emigrar hacia nuevos lugares de destino dentro de Estados Unidos. Antes de la aprobación de IRCA los estados fronterizos de Texas, California, Arizona y Nuevo México habían sido los principales lugares de destino (Durand, Massey y Charvet, 2000). En 1965 el 85 por ciento de los inmigrantes mexicanos residían en estos cuatro estados. A partir de 1980 la migración hacia estos destinos tradicionales disminuyó de manera sostenida, dirigiéndose a otras regiones más alejadas de la zona fronteriza: Massachusetts, Virginia, Carolina del Norte, Oregon, Nevada (Light y Von Scheven, 2008).

Para la década de 1990 la implementación en México de las políticas estructurales de corte neoliberal tuvo efectos devastadores para algunos sectores de la economía mexicana. El Estado disminuyó la inversión en el gasto público destinado al campo, lo que produjo su desarticulación productiva y la pérdida de 4.9 millones de empleos en ese sector. Asimismo, el impacto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el sector industrial provocó un bajo crecimiento del PIB per cápita, insuficiente para combatir la pobreza. Los salarios aumentaron un insignificante 2.3 por ciento, y la generación de empleo fue insuficiente para satisfacer la oferta laboral (Aragones Castañer y Salgado Nieto, 2015).

No es sorprendente que entre 1995 y el 2000, anualmente cerca de 360,000 mexicanos emigraran a Estados Unidos. La comunidad mexicana inmigrante pasó de 4.2 millones en 1990 a 9.1 millones en el año 2000. La población indocumentada creció en ese mismo periodo 2.8 millones, pasando de 2 millones en 1990 a 4.8 millones en el 2000 (U.S. Immigration and Naturalization Service, s.f.). A la vuelta de siglo, la inmigración de mexicanos continuó hasta alcanzar un máximo histórico de 12.2 millones en el año 2007 (Krogstad, Passel y Cohn, 2017). México se convirtió en el principal país de emigración a nivel mundial.

**Gráfica 2.1 Nacidos en México residentes en Estados Unidos, 1940 – 2010**



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Migration Policy Institute.

A partir del 2007 se registró un freno en el crecimiento de la población mexicana residiendo en Estados Unidos. Diversos factores influyeron en esto. El colapso del sistema bancario estadounidense en 2007 condujo a una profunda recesión económica que impactó en el empleo de los migrantes, particularmente en las áreas de construcción y manufactura. La pérdida de empleo y la falta de oportunidades económicas provocaron un decrecimiento en el flujo anual de inmigrantes. Por ejemplo, a finales de los noventa el flujo de emigrantes que

salió de México para residir en Estados Unidos fue de 270 mil personas al año, mientras que entre los años 2005 y 2010 fue sólo de 150 mil (Canales, 2012). De igual manera más inmigrantes mexicanos empezaron a retornar a México, aunque en realidad la tasa de retorno anual fue similar a la que prevaleció la década anterior a la crisis. A los factores económicos hay que agregar el creciente clima anti-inmigrante y el reforzamiento de las políticas migratorias destinadas a la detención y deportación de los inmigrantes indocumentados o con historial delictivo.

## **2.4 La migración de mexicanos hacia Arizona**

La historia de los inmigrantes mexicanos y sus descendientes en Arizona no puede separarse de manera clara y definitiva la una de la otra. Desde la llegada de los primeros europeos en el siglo XV hasta la pacificación de los nativos americanos en la década de 1880, Arizona fue una región de conflicto e intercambio entre diferentes naciones. El territorio que actualmente llamamos Arizona, fue hasta principios del siglo XIX un territorio habitado exclusivamente por tribus de indios nativos americanos, entre ellas las Navajo, Apache, Pima y Hopi. Aunque es cierto que durante el siglo XVIII hubo presencia española, ésta se reducía a la existencia de un presidio y una misión establecidos cerca de Tucson. Para principios del siglo XIX se registra también la llegada de los primeros habitantes de origen anglosajón, quienes provenían del Este del país en búsqueda de la preciada piel de castor.

Sin embargo, Arizona no era un territorio codiciado por los pioneros y políticos estadounidenses de la época. Quienes pasaban por allí consideraban al territorio como una tierra sin valor, caliente e inhóspita: un obstáculo para alcanzar las costas de la bahía de San Diego. El descubrimiento del oro en 1848 en California provocó un cambio en los mercados internacionales y detonó una revolución demográfica en Estados Unidos (Sheridan, 2012). Al flujo de migrantes internos, rápidamente se unió un flujo considerable de inmigrantes nacionales de China, Alemania, Chile, Irlanda, Turquía y México (Harvard University, s.f).

En 1848, con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, Estados Unidos adquirió el territorio que actualmente es Arizona. El tratado puso fin a las hostilidades entre ambos

países, pero no trajo paz a esta desolada región. Los problemas fronterizos con México continuaron, al igual que los enfrentamientos entre los mexicanos residentes de Arizona y los indios Apaches. Con la Venta de la Mesilla en 1853 y la llegada del ejército estadounidense a la región en 1856, se logró un poco de estabilidad, lo que a su vez facilitó la inmigración de anglosajones y mexicanos. En las décadas de 1860 y 1870, Arizona continuaba siendo un territorio sumamente aislado y peligroso, lo que evitó el establecimiento de las grandes industrias. En esa época Arizona estaba más integrada, tanto económica como culturalmente, al estado de Sonora que a otras regiones de Estados Unidos. El español se hablaba en todos lados, el peso se utilizaba en las transacciones comerciales y los hombres tomaban mezcal y comían tortillas. Por otro lado, debido al poco número de mujeres anglosajonas, los hombres anglosajones se casaban con las mexicanas y éstas inculcaban la cultura mexicana a sus hijos.

La llegada del ferrocarril a finales de 1870 cambió la economía, la demografía y la vida de los habitantes de Arizona. El ferrocarril conectó a Arizona con el resto del país y en cierto sentido contribuyó a la tensión entre mexicanos, personas de origen mexicano (mexicoamericanos) y anglosajones. En esa época la población mexicoamericana constituía el grupo poblacional más grande de Arizona. Por ejemplo, en 1880 el 63 por ciento de la población que vivía en Tucson era de origen español o mexicano (De la Trinidad, 2008). El ferrocarril contribuyó al florecimiento de la industria del cobre, lo que atrajo a mano de obra inmigrante mexicana y europea. En un principio el mercado laboral fue dominado por los trabajadores mexicanos, pero los avances e innovaciones tecnológicas hicieron menos arduas las labores en la industria, lo cual atrajo a inmigrantes de origen europeo. En 1890, la comunidad mexicana y mexicoamericana representaba 13 por ciento de la población total de Arizona (De la Trinidad, 2008).

Sin embargo, la inmigración de mexicanos continuó pues, por un lado, creció la economía que demandaba más trabajadores y, por otro lado, la inestabilidad política en México y la pérdida de tierra de los campesinos durante el Porfiriato actuaron como factores de expulsión. De tal manera, entre 1900 y 1910, la población de mexicanos viviendo en Arizona se duplicó pasando de 14,174 a 29,452. La población de mexicoamericanos llegó a 51,102 personas, lo que constituía 25 por ciento de la población total del estado (Reynolds

como se cita en De la Trinidad, 2008) y 77 por ciento de la población extranjera (Tupper como se cita en De la Trinidad, 2008).

Durante esa época, no era inusual que los trabajadores mexicanos fueran contratados para romper huelgas, razón que contribuyó a que fueran rechazados por el movimiento laboral organizado. En una Arizona predominantemente blanca, los mexicanos se convirtieron en el blanco de ataques raciales. La discriminación les impedía adquirir ciertas posiciones importantes dentro de la industria minera, quedando relegados a ocupar las funciones más duras y peor pagadas. El movimiento obrero dedicó grandes esfuerzos para que el Congreso local adoptara leyes que restringían la contratación de extranjeros. Ya que la mano de obra mexicana era abundante y de gran importancia en algunos sectores de la economía local (60 por ciento en las fundidoras, por ejemplo), el movimiento laboral anti-inmigrante encontró fuerte oposición entre los intereses corporativos que dependían de la mano de obra barata. Dos sectores dependían fuertemente de ella: la agricultura y los ferrocarriles. Durante la década de 1920, el cultivo de algodón, llamado oro blanco en esa época, creció considerablemente. Este cultivo, que se caracterizaba por ser intensivo en mano de obra, empleaba jornaleros mexicanos. Por otro lado, en la industria ferrocarrilera, entre 70 y 90 por ciento de los trabajadores eran mexicanos o mexicoamericanos (De la Trinidad, 2008).

Aunque los mexicanos representaban una proporción considerable del mercado laboral y contribuían en muchos sentidos a la economía, fueron blanco de diversos ataques. La depresión económica de 1924 llevó al exacerbamiento de los sentimientos xenófobos y a la expulsión masiva de mexicanos. Esta actitud anti-mexicana continuó durante toda la década de 1920 y se agudizó con la Gran Depresión de 1929. Miles de mexicanos fueron deportados o dejaron Arizona de manera voluntaria debido al maltrato, intimidación y discriminación de la que eran víctimas en sus puestos de trabajo. Algunos cálculos señalan que 18,520 mexicanos fueron deportados de Arizona entre 1930 y 1932 (Taylor como se cita en Meeks, 2006), equivalente al 4 por ciento de la población total del estado (Demographia, s.f.).

A la siguiente década, con el ingreso de Estados Unidos al conflicto bélico de la Segunda Guerra Mundial en diciembre de 1941 llegó la recuperación económica a Arizona.

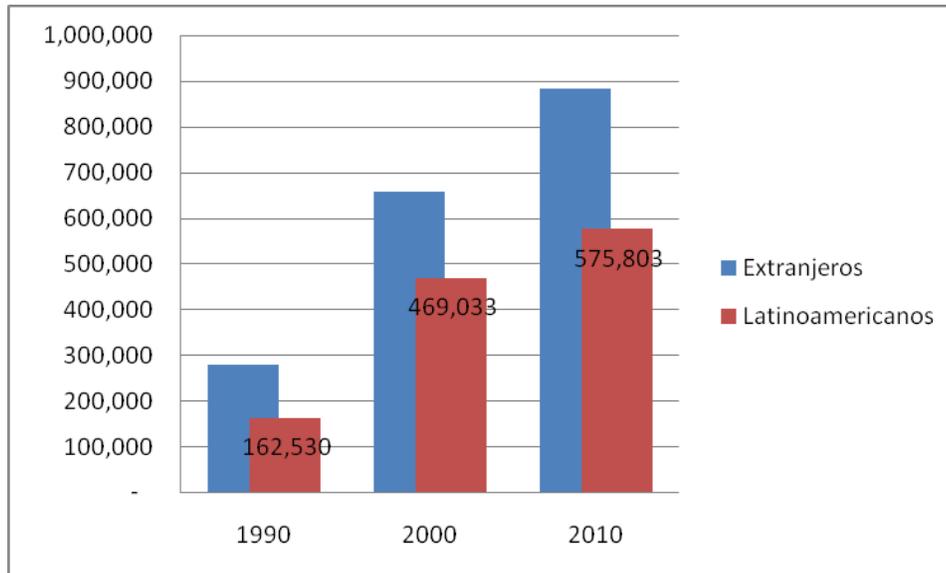
Una cantidad importante de inmigrantes mexicanos se emplearon en distintos sectores de la economía, como la agricultura. Aunque se desconoce el número de inmigrantes mexicanos que trabajaron en Arizona en el marco del Programa Bracero, se calcula que entre 219,000 y 430,000 braceros fueron empleados en los estados del Oeste del país. Asimismo, los datos del censo de 1940 nos pueden dar una idea del tamaño de la población mexicana. Según la información disponible, en 1940 alrededor de 100,000 personas, de un total de casi medio millón de habitantes, tenían apellidos en lengua castellana, de estos, 24 por ciento eran extranjeros. Dada la vecindad, así como los vínculos económicos y culturales entre Arizona y México, la mayoría de los mexicanos y mexicoamericanos se concentraban en las zonas urbanas, particularmente, en Phoenix y Tucson (De la Trinidad, 2008).

La prosperidad y la expansión económica de Arizona continuaron durante las décadas de 1950, 1960 y 1970 y con ello la demanda laboral de mano de obra. Los mexicanos y los mexicoamericanos se mantuvieron como la principal fuente de mano de obra no calificada en los sectores de la minería, agricultura, ferrocarriles, construcción, servicio doméstico, entre otros.

## **2.5 La inmigración mexicana en Arizona durante la Etapa Bipolar (1987-2007)**

Entre 1990 y el año 2000, Arizona experimentó un crecimiento económico y poblacional importante (U.S. Census, 2001). Durante la década de 1990 Arizona fue el estado con la mayor tasa de crecimiento poblacional (3.3 por ciento anual) (Arizona Regional Economic Analysis Project, s.f.). Su población pasó de 3.6 millones de habitantes en 1990 a 5.1 millones en el año 2000. En términos porcentuales dicho crecimiento fue mayor en la población extranjera. Ésta aumentó más de 200 por ciento, mientras que la población nativa, creció 32 por ciento. En términos absolutos, la población extranjera pasó de 278 mil personas en 1990 a 656,183 mil en el año 2000 (Migration Policy Institute, s.f.a). Este crecimiento continuó durante la década de 2000, de tal forma para 2010 se contabilizaron 884 mil extranjeros en Arizona, cifra que representaba 13.3 por ciento de la población total del estado.

**Gráfica 2.2 Población extranjera en Arizona entre 1990 y 2010**



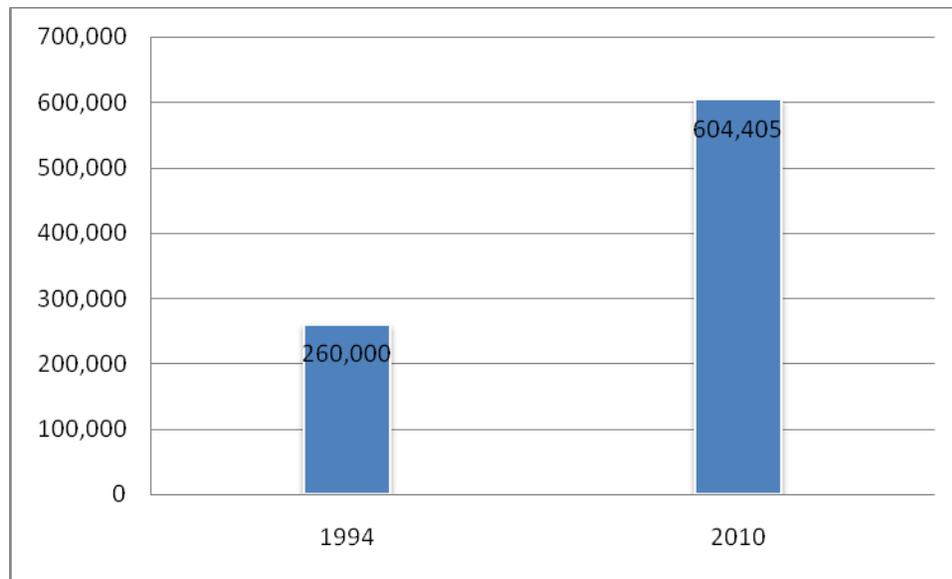
Fuente: Elaboración propia con datos del Migration Policy Institute (<https://www.migrationpolicy.org/data/state-profiles/state/demographics/AZ>).

La mayoría de la población extranjera residiendo en Arizona era de origen latinoamericano, particularmente mexicanos. En 1990 la población latina representaba 58.4 por ciento del total de los extranjeros que habitaban Arizona (162,530 personas). Para el año 2000 esa proporción aumentó a 71 por ciento, es decir, 469 mil personas. Esta tendencia al alza terminó en la década del 2000.

Los mexicanos han sido siempre el grupo de extranjeros más numeroso en Arizona, pues al igual que los estados de California, Texas e Illinois, Arizona ha sido uno de los destinos tradicionales para la diáspora mexicana. De los 4.3 millones de mexicanos que residen en Estados Unidos en 1994, 86 por ciento se concentraban en los estados arriba mencionados. Más de la mitad de esa población (53.7 por ciento) vivía en California, 20 por ciento en Texas, 7.9 por ciento en Illinois y 4.1 por ciento en Arizona, es decir, alrededor de 260,000 mexicanos (Aguila, Akhmedjonov, Basurto – Davila, Kumar, Kups y Shatz, 2012). Durante los siguientes veinte años, la comunidad inmigrante mexicana en Estados Unidos

siguió aumentando, pero con algunos cambios en cuanto a los lugares de destino. Por diversos factores, los migrantes mexicanos empezaron a dirigirse cada vez más a destinos no tradicionales como Carolina del Norte, Carolina del Sur o Minnesota. De entre los llamados destinos tradicionales, Arizona fue el único destino que experimentó, en términos proporcionales, un aumento de la población de origen mexicano, de 4.1 por ciento en 1994 a 5.1 por ciento en 2010, es decir 604,405 personas (Aguila, Akhmedjonov, Basurto – Davila, Kumar, Kups y Shatz, 2012). Como vimos anteriormente, la población extranjera en Arizona en 2010, ascendía a 884 mil personas. Los mexicanos constituían el 68 por ciento de la población extranjera, pero 83 por ciento de la población extranjera indocumentada (Migration Policy Institute, s.f.b). Estas estadísticas facilitaron la representación de los mexicanos como inmigrantes ilegales.

**Gráfica 2.3 Personas nacidas en México residiendo en Arizona, 1994 y 2010**

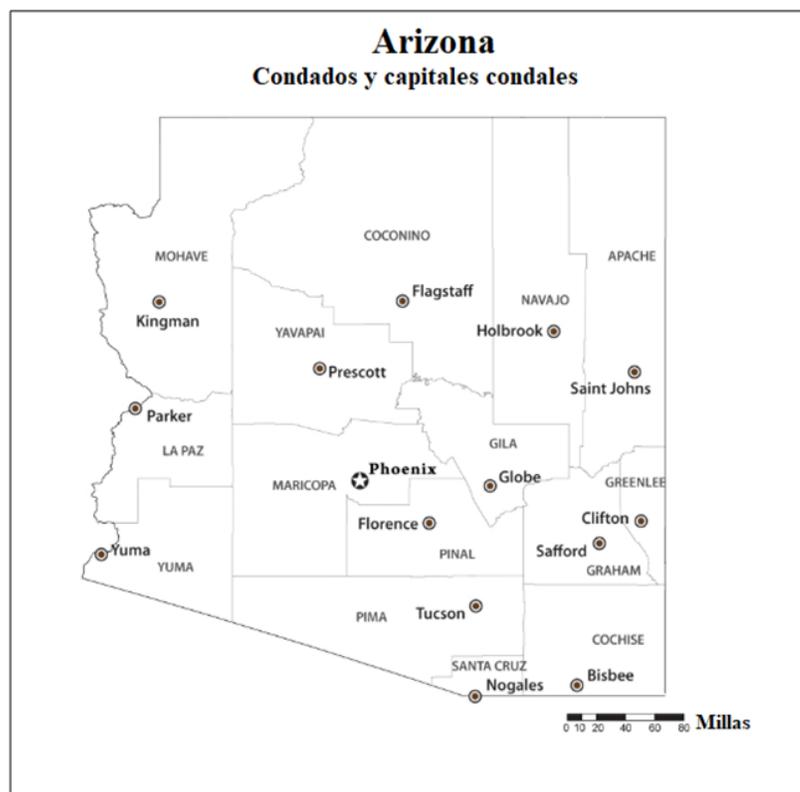


Fuente: Elaboración propia con datos de Aguila et al.

Como se mencionó anteriormente, durante la década de 1990 y 2000, Arizona fue uno de los estados con mayor crecimiento económico. Durante la década de 1990 la tasa de crecimiento promedio del producto interno bruto del estado fue de 6.6 por ciento, casi el

doble que la tasa de crecimiento nacional de 3.3 por ciento (United States REAP, s.f.). En la década del año 2000, el empleo creció 20 por ciento anual, lo que atrajo trabajadores inmigrantes (Rex, 2014), principalmente mexicanos quienes se ocuparon en los siguientes sectores: 12 por ciento en manufactura, 11 por ciento en construcción, 5 por ciento en transportación, 3 por ciento en finanzas, 1 por ciento gobierno y minería, respectivamente. Los inmigrantes indocumentados, que en 2005 se estimaba alcanzaban 500,000 personas, participaban en la industria de la manufactura (24 por ciento), comercio (21 por ciento), construcción (18 por ciento), agricultura (18 por ciento), servicios (16 por ciento), transporte (2 por ciento) y finanzas (1 por ciento) (Montoya Zavala y Woo Morales, 2011).

### Mapa 21 Estado de Arizona: condados y capitales condales



Fuente: <https://www.mapsofworld.com/usa/states/arizona/black-and-white-arizona-county-map-with-seats.html>.

La mayoría de la población mexicana se ha concentrado en tres condados del estado de Arizona: Maricopa y Pima. Maricopa es el condado más poblado de Arizona y en él se encuentra la capital estatal, así como la ciudad más poblada del estado: Phoenix. En 2010, según datos de la Oficina del Censo de Estados Unidos, la población del condado de Maricopa fue de 3.8 millones de habitantes, de los cuales 30 por ciento, es decir, 1.1 millones eran latinoamericanos (U.S Census, s.f.a). De esos, se calcula que 975,000 (25 por ciento) son personas de origen mexicano y personas nacidas en México. En la ciudad de Phoenix se concentraba 1.4 millones de habitantes, lo que equivalía a más de una tercera parte de la población del condado (U.S. Census, s.f.b). También la ciudad de Phoenix presentaba una proporción de latinos mayor al nivel estatal (30.9 por ciento latinos) y condal (30.7 por ciento).

“Phoenix se ha convertido en punto de llegada y asentamiento de cientos de miles de inmigrantes mexicanos” y durante la década de los noventa ocupó el noveno lugar entre los destinos más concurridos de los inmigrantes indocumentados (Cota Cabrera, 2010: 47). Según datos de la Encuesta a Hogares Mexicanos en Phoenix Arizona 2007 (EHMPA), el 42.2 por ciento de los inmigrantes en esa ciudad provenían de Sonora, Sinaloa y Chihuahua (Montoya Zavala, 2011). Al igual que en Texas, una proporción importante de la población inmigrante mexicana que viven en Arizona proviene de los estados colindantes de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas (Arreola como se cita en Oberle y Arreola, 2008).

Phoenix ha experimentado un largo proceso de transformación económica y recientemente se han creado ocupaciones de alto perfil en los servicios y la industria de alta tecnología que emplea a los trabajadores nativos calificados, quienes a su vez requieren de algunos servicios como cuidado personal, jardinería y limpieza de casas, actividades realizadas por trabajadores inmigrantes poco calificados. Estos nichos han sido ocupados por los trabajadores migrantes mexicanos. De igual manera, los trabajadores mexicanos han desempeñado un papel significativo en el sector de la construcción. Durante la década de 2000, el mercado residencial creció de manera exponencial lo que requirió de una mano de obra abundante y poco calificada. En Phoenix, hasta un 11 por ciento de los mexicanos trabajaba en ese sector (Thunderbird, SRE y Wells Fargo como se cita en Montoya Zavala y Woo Morales, 2011).

El segundo condado con mayor número de mexicanos es el condado fronterizo de Pima, donde según datos del censo poblacional de Estados Unidos, en 2010 residían 980,000 habitantes (U.S. Census, s.f.c). Al igual que en el condado de Maricopa, en 2010 una proporción considerable de la población del condado de Pima era de origen latinoamericano: 37 por ciento, es decir alrededor de 350,000 habitantes, de los cuales, 30 por ciento, es decir, 301,715 personas eran de origen mexicano. Tucson es la sede del condado y la ciudad más poblada con 520,116 habitantes. En 2010, 42 por ciento de los habitantes de Tucson eran latinoamericanos, y de éstos, alrededor de 190,000 eran mexicanos o de origen mexicano, es decir, poco más de 37 por ciento.

Debido a su alta concentración en las edades más activas de la vida productiva, su poca escolaridad y su menor ratio de ciudadanía, los mexicanos en Arizona fueron especialmente vulnerables a la crisis económica de 2007. De los 665 mil mexicanos que residían en Arizona en 2007, el 70 por ciento tenía entre 19 y 49 años de edad. Un poco más del 13 por ciento de esta población tenía entre 0 a 18 años de edad (Torre y Anguiano, 2016). Era una población también con un nivel educativo bajo, pues del grupo de personas entre los 24 y 64 años de edad, aproximadamente 55 por ciento había cursado hasta el bachillerato (sin diploma). Tan sólo el 17 por ciento había estudiado al menos un año en universidad (Torre y Anguiano, 2016). De acuerdo con los datos de la *American Community Survey* (ACS), en 2006, 19 por ciento de los inmigrantes mexicanos en Arizona eran ciudadanos estadounidenses. De éstos casi 70 por ciento había inmigrado antes de 1990, 20 por ciento entre 1990 y 1999 y tan sólo 5 por ciento llegó en el año 2000 o después este año. Del 81 por ciento de la población sin estatus de ciudadanía, 24 por ciento ingresó antes de 1990, 38 por ciento entre 1990 y 1999, y el restante 38 por ciento ingresó en el 2000 o posteriormente. De esa población no ciudadana, se calcula que más del 50 por ciento eran inmigrantes indocumentados.

En general, esta población se enfrentaba a condiciones laborales más precarias, así como salarios más bajos. Por ejemplo, el ingreso medio de un trabajador inmigrante mexicano era de \$24,648.00 dólares, mientras que inmigrantes de otros países de América Latina ganaron \$24,908.00 dólares. En cuanto al ingreso promedio por hogar, también se registran ingresos menores que los de inmigrantes de otras regiones. Para 2006, el ingreso

promedio de los hogares integrados por mexicanos era de \$32,350.00 dólares. Mientras que los hogares integrados por miembros de América Central reportaron un ingreso promedio de \$46,244.00 dólares.

## **2.6 Consideraciones finales del capítulo**

Como señala Sassen (2006) “cada país es único y cada flujo migratorio se produce en condiciones específicas de tiempo y lugar”. La revisión que se realizó en el presente capítulo nos permitió conocer las particularidades del flujo migratorio de mexicanos hacia Estados Unidos desde su comienzo a finales del siglo XIX. El trabajador inmigrante mexicano ha sido bienvenido en algunas ocasiones, como a principios del siglo XX durante la etapa del enganche, cuando la expansión económica de Estados Unidos requería de grandes contingentes de mano de obra barata para ser utilizada en sectores claves de la economía. O durante la Segunda Guerra Mundial, cuando millones de hombres y mujeres fueron movilizadas para la guerra, dejando un vacío en el sector agrícola, el cual fue llenado por los braceros mexicanos. Pero también ha habido periodos en los que los inmigrantes mexicanos han sido vilipendiados y rechazados, como durante las décadas de 1920 y 1930, cuando miles de mexicanos fueron detenidos y deportados de Estados Unidos.

En Arizona los inmigrantes mexicanos también han sido bienvenidos o rechazados, según las necesidades económicas o las conveniencias políticas. El crecimiento económico durante las décadas de 1990 y 2000 atrajo un importante número de migrantes mexicanos que se emplearon principalmente en los sectores de la construcción y servicios. Debido a las políticas de inmigración restrictivas y a los controles fronterizos adoptados durante la década de los ochenta y los noventa, una proporción considerable de estos migrantes no poseía un estatus migratorio documentado. Aunque el flujo migratorio de mexicanos al vecino país del norte ha experimentado una disminución en las últimas décadas, la diáspora mexicana continúa siendo la más grande en Estados Unidos. El aumento de la población migrante indocumentada, ha sido capitalizado por algunos políticos y autoridades locales para impulsar más medidas restrictivas y punitivas, justificándolas en nombre de la seguridad pública y nacional.

## **CAPÍTULO III LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN ARIZONA**

### **3.1 Introducción**

El 23 de abril de 2010 Jan Brewer, entonces gobernadora del estado de Arizona, firmó lo que hasta entonces fue considerado como una de las leyes estatales más duras contra la comunidad de inmigrantes indocumentados: la Ley SB1070 o ley “Apoye Nuestras Fuerzas del Orden Público y los Vecindarios Seguros” que otorgó autoridad a las policías locales para investigar sobre el estatus migratorio de cualquier persona. Las reacciones, tanto de los partidarios de la ley como de sus detractores, no se hicieron esperar, y los reflectores de los medios de comunicación nacional e internacional se direccionaron a Arizona.

La vigilancia, arresto, encarcelamiento y deportación de los inmigrantes en Estados Unidos en general, y en Arizona en particular, no debe separarse del proceso de criminalización de los grupos más vulnerables de la sociedad estadounidense. La criminalización de los inmigrantes y de la migración, debe contextualizarse en la larga historia de expansión y fortalecimiento del poder punitivo del Estado, y no como un proceso iniciado por IRCA o por las medidas adoptadas después de los ataques terroristas del septiembre de 2001 (Lawston y Escobar, 2009-2010).

McDowell y Wonders (2009) identifican tres estrategias disciplinarias de racialización y criminalización de los migrantes: 1) el discurso anti-inmigrante; 2) la ley y programas de migración y 3) las tácticas de vigilancia y rituales policiales dirigidos a los inmigrantes llevados a cabo por las autoridades federales y locales.

En este capítulo dejamos de lado el primer punto relativo al discurso anti-inmigrante y nos concentramos en algunas de las leyes y políticas gubernamentales que establecieron, desde la década de 1980, las bases de un sistema migratorio de carácter punitivo. Dentro de este punto se incluye la revisión de algunos programas de cooperación entre las autoridades

federales de migración y las autoridades locales policiales que permitieron la localización, detención, arresto y deportación de los migrantes.

### **3.2 Bases legales del sistema migratorio moderno estadounidense**

Los sentimientos anti-inmigrantes han existido en Estados Unidos desde el nacimiento mismo del país. Cada nueva ola de inmigrantes fue rechazada por quienes ya tenían más tiempo asentados y quienes se veían así mismos no como inmigrantes sino como estadounidenses. Desde la época de la colonia existieron disposiciones legales para la deportación de inmigrantes indeseables. John Adams, segundo presidente de la joven república estadounidense, firmó en 1798 una serie de leyes (Leyes de Extranjería y Sedición) que, entre otras cuestiones, permitieron la detención y expulsión de extranjeros por cuestiones políticas (Ngai, 2004: 58). A pesar de ello, la detención y deportación de los inmigrantes no fue una práctica generalizada ni la preocupación principal de las autoridades, más bien durante los siglos XVIII y XIX, la política migratoria se ocupó de establecer los mecanismos para determinar quién podía asentarse y convertirse en ciudadano estadounidense. Fue hasta 1891 que el Congreso aprobó legislación que autorizaba la deportación de extranjeros.

Entonces la política migratoria no tenía un carácter punitivo y las violaciones a las leyes de migración no eran necesariamente castigadas con la detención y expulsión del país. Esto cambió a principios del siglo XX cuando se adoptaron leyes que facilitarían la deportación de los inmigrantes en las subsiguientes décadas. Por ejemplo, en 1929 el Congreso aprobó una ley que clasificó el ingreso indocumentado como un delito menor y el reingreso indocumentado después de una deportación como un delito grave (Ngai, 2004: 60). Aún así las autoridades trataban estas cuestiones como asuntos de carácter civil, no penal.

Fue hasta mediados de la década de 1980 cuando comenzó la convergencia entre las leyes del derecho penal y las leyes del derecho de migración (Stumpf, 2006). Un conjunto de leyes facilitó que los inmigrantes convictos por diferentes delitos pudieran ser puestos en detención y procesados para su deportación. Por otro lado, las violaciones de las leyes migratorias se empezaron a penalizar con el encarcelamiento. La ley IRCA de 1986 fue un

punto de inflexión en el proceso de criminalización de las comunidades inmigrantes en Estados Unidos, al establecer las condiciones para el posterior aumento de las deportaciones y detenciones durante los años de la administración de los presidentes George W. Bush (2001-2009) y Barack Obama (2009-2017).

Otra ley que contribuyó al proceso de criminalización de los inmigrantes, fue la Ley Contra el Abuso de las Drogas de 1988, adoptada en el marco de la guerra contra las drogas, y que enmendó la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952, al incluir el término de felonía agravada (*aggravated felony*)<sup>4</sup>. Asimismo, estableció que los inmigrantes convictos por la comisión de una felonía agravada fueran detenidos en prisión, para ser puestos en proceso de remoción. Esa ley también redujo el tiempo de 6 meses a 60 días para presentar una apelación en la Corte. En 1990 la Ley de Inmigración amplió la lista de felonías agravadas facilitando así la detención de más inmigrantes, y redujo nuevamente el periodo para presentar una apelación por felonía agravada a 30 días, dificultando de esta manera la defensa durante el proceso criminal. Asimismo, esta ley despojó a los Jueces de la facultad para otorgar una recomendación judicial en contra de la deportación.

Posteriormente en la década de 1990, la criminalización de los inmigrantes se cristalizó en la ley Antiterrorismo y Pena de Muerte Efectiva (AEDPA, por sus siglas inglés) e IIRIRA, ambas de 1996 y cuyo resultado fue el aumento de los migrantes en detención migratoria (ACLUa). Esta última reclasificó algunos delitos menores como felonías agravadas (Lawtson y Escobar, 2009-2010). Entre otras cuestiones IIRIRA estableció castigos de reingreso a Estados Unidos para personas que habían permanecido de manera indocumentada en el país. Aquellos que hubieran permanecido menos de 365 días, tendrían prohibido el reingreso hasta por 3 años y aquellos que hubieran permanecido más de 365 días, tendrían que permanecer fuera del país por 10 años. En el caso de aquellos que fueron sentenciados por felonías agravadas, la prohibición para entrar a Estados Unidos sería de por vida. Asimismo, IIRIRA expandió el criterio para la deportación, incluyendo a los delitos menores. La ley se aplicó de forma retroactiva, de tal manera que los inmigrantes que habían

---

<sup>4</sup> El término felonía agravada describe una categoría de ofensas que tienen consecuencias migratorias para los extranjeros encontrados culpables por la comisión de dichas ofensas. Inicialmente, el término felonía agravada incluía solamente ofensas graves y violentas pero actualmente incluye delitos menores.

sido sentenciados 10 o 20 años antes de la aprobación de IIRIRA, podían ser arrestados y puestos en proceso de remoción.

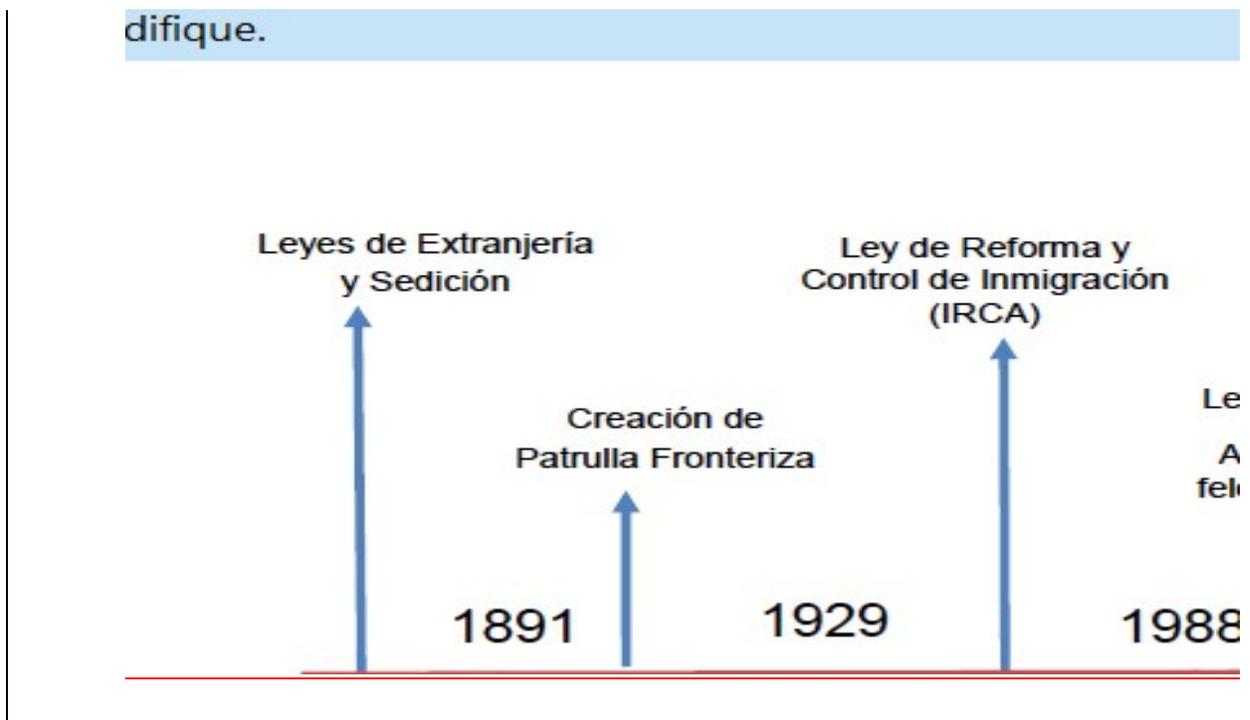
IIRIRA también creó la remoción expedita para inmigrantes detenidos a no más de 160 kilómetros de la frontera o inmigrantes indocumentados que tienen menos de 15 días de haber ingresado a Estados Unidos. La remoción expedita puede ser ordenada por los oficiales de migración, en lugar de un juez de migración, por lo que los inmigrantes sujetos a este proceso no cuentan con las protecciones del debido proceso legal que la constitución estadounidense concede en los procesos penales.

Por otro lado, la ley AEDPA de 1996 estableció la detención incluso para delitos no violentos relacionados con drogas; por ejemplo, posesión de marihuana. Asimismo, la AEDPA estableció una corte especial para la remoción de terroristas extranjeros. Estas leyes se justificaron como leyes de mano dura contra el crimen y el terrorismo. Aunque en realidad durante los años 90 disminuyó en Estados Unidos la tasa de crímenes violentos; irónicamente, ello fue acompañado por un aumento del temor entre la población, en parte debido a la cobertura y al discurso de los medios de comunicación que presentaban al crimen como uno de los problemas más importantes que enfrentaba el país. En este sentido, un reporte del Centro para los Medios y Asuntos Públicos señaló que a pesar de que la tasa de homicidios a nivel nacional descendió 20 por ciento en 1998, la cobertura sobre historias de homicidios creció 600 por ciento (Altheide, 2003). Este contexto facilitó el consenso alrededor de la necesidad de combatir el crimen desde todos los sectores de la administración pública.

Con los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 se fortaleció la idea de que los inmigrantes eran una amenaza contra la seguridad nacional y pública, lo que permitió la intensificación de la vigilancia de la frontera y el endurecimiento de los controles migratorios. La aprobación en 2001 de la ley “Uniendo y fortaleciendo América proveyéndole las herramientas apropiadas para interpretar y obstruir el terrorismo” o Ley Patriota (USA PATRIOT Act), la Ley de Seguridad Nacional en 2002 (“Homeland Security Act”) y la Ley de Seguridad Fronteriza Reforzada y la Reforma de Visas de Entrada de 2002, dan cuenta de la aceleración de la criminalización del sistema migratorio estadounidense. La Ley Patriota aumentó las facultades de las autoridades estadounidenses para obtener

información confidencial en su lucha contra el terrorismo y el crimen internacional sin consideración de las protecciones constitucionales. La ley fue duramente criticada por organizaciones de la sociedad civil y la comunidad inmigrante por los atropellos a las libertades civiles y la detención prolongada de extranjeros.

### Diagrama 3.1 Leyes de migración de Estados Unidos



Fuente: Elaboración propia con información del Migration Policy Institute: <https://www.migrationpolicy.org/research/timeline-1790>.

La Ley de Seguridad Nacional conllevó una reorganización masiva de las tareas de las instituciones encargadas de la política migratoria. En 2002, las funciones del INS fueron transferidas al recién creado Departamento de Seguridad Nacional (“Department of Homeland Security”, DHS por sus siglas en inglés) que concentró las tareas de distintas agencias y vinculó el tema de la migración internacional con el terrorismo y la seguridad nacional.

De entre las medidas adoptadas, una de las más significativas fue la de considerar a inmigrantes que no habían tenido ningún contacto con el sistema judicial y que no habían sido detenidos o sentenciados por ningún crimen (refugiados y solicitantes de asilo), como potenciales amenazas para la nación. Por ejemplo, la Ley Patriota concedió autoridad a los oficiales de migración para detener a extranjeros hasta por siete días utilizando pruebas secretas que no podían ser examinadas ni por el detenido ni por su defensa legal. En caso de que la persona sospechosa fuera considerada una amenaza para la seguridad podía ser detenida hasta por seis meses.

### **3.3 La seguridad de la frontera México – Estados Unidos**

La vigilancia de la frontera sur de Estados Unidos se remonta a principios del siglo XX, cuando las autoridades empezaron a realizar esfuerzos más coordinados para contener la inmigración indocumentada. El 28 de mayo de 1924 el Congreso de Estados Unidos estableció la Patrulla Fronteriza, dependiente de la Oficina de Migración del Departamento del Trabajo (U.S. Customs and Border Protection, 2014), cuerpo que tendría la responsabilidad de defender la frontera del ingreso de personas no autorizadas. En realidad en esos años, la Patrulla Fronteriza no podía evitar el ingreso de inmigrantes indocumentados, pues contaba solamente con 450 oficiales para vigilar las fronteras con Canadá y México (Ayvar Campos y Armas Arévalos, 2014). Durante las siguientes tres décadas, la clase política no mostró mucho interés por asegurar las fronteras. Entre 1952 y 1954, algunos miembros del Congreso estadounidense votaron a favor de reducir el presupuesto de la Patrulla Fronteriza. De igual manera, algunos sectores de la clase política, así como los agricultores, se opusieron a la Operación Wetback de 1954<sup>5</sup>, cuyo objetivo fue evitar el ingreso de trabajadores mexicanos indocumentados (Nevins, 2002).

La asignación presupuestal durante las décadas de 1960 y 1970 continuó siendo insuficiente para las aspiraciones de las autoridades estadounidenses. No obstante las

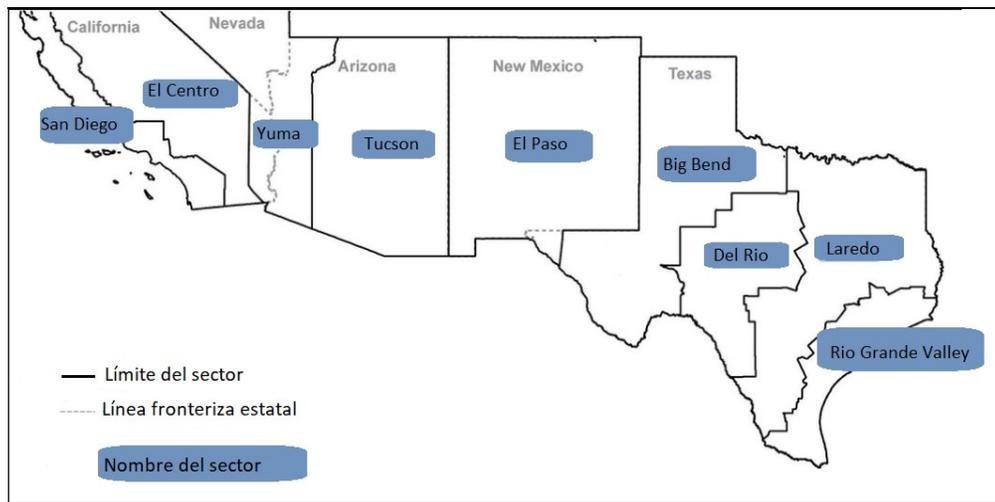
---

<sup>5</sup> La operación Wetback de 1954 consistió en la realización de redadas masivas en los estados fronterizos con México. Se calcula que más de un millón de inmigrantes fueron detenidos en dichas redadas. Alrededor de 300,000 fueron deportados.

limitaciones presupuestarias, el número de aprehensiones aumentó considerablemente. En 1960 se realizaron 21,022 aprehensiones en la frontera con México. Para 1970 ese número ascendió a 201,780 aprehensiones (U.S. Customs and Border Protection, s.f.b). Sin embargo, el incremento en las aprehensiones no detuvo la inmigración indocumentada. Con el aumento de esta, la frontera entre México y Estados Unidos comenzó a ser considerada como una frontera fuera de control. Los políticos y funcionarios del gobierno federal, con el apoyo de los medios de comunicación, construyeron la percepción de la crisis migratoria. Recordemos que, entre otros factores, el embargo petrolero de 1973 condujo a una crisis energética en el mercado estadounidense, lo que a su vez provocó una recesión de la economía. En este contexto de altas tasas de desempleo y poco crecimiento económico, se fortalecieron los grupos que apelaban por un aumento de la seguridad fronteriza y de las restricciones a la inmigración, pues estos argumentaban, entre otras cosas, que los inmigrantes se aprovechaban de los escasos servicios sociales, representando un gran gasto para el gobierno.

El presidente estadounidense Jimmy Carter presentó una propuesta de ley que pretendía asignar mayores recursos para la vigilancia de la frontera con México, así como el establecimiento de una Fuerza Anti-Contrabando para dismantelar los grupos que proveían de documentos fraudulentos a los inmigrantes (Peters y Woolley, 4 de agosto de 1977). Asimismo, Carter estableció una Comisión para el estudio del tema de la migración y el diseño de medidas gubernamentales para su atención. La comisión identificó a la migración indocumentada como un asunto preocupante y recomendó un incremento sustancial de los recursos destinados a la vigilancia fronteriza y a la aplicación de las leyes migratorias en el interior del país. De tal manera durante la segunda mitad de la administración Carter se destinaron mayores recursos para la modernización del equipo de vigilancia de la frontera: sensores, uso de helicópteros, etc. Durante la administración del presidente Ronald Reagan (1981-1989) continuó la tendencia hacia el reforzamiento de la vigilancia fronteriza.

### Mapa 3.1 Sectores de la Patrulla Fronteriza Sur de Estados Unidos



Fuente:

[https://www.google.com/search?q=border+patrol+sector+map&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiE0JyX5L3dAhWlh1QKHYEWB4kQ\\_AUIDygC&biw=1280&bih=566#imgdii=lpEYcoo1QMFFFM:&imgc=mQjG-ne52-XyrM](https://www.google.com/search?q=border+patrol+sector+map&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiE0JyX5L3dAhWlh1QKHYEWB4kQ_AUIDygC&biw=1280&bih=566#imgdii=lpEYcoo1QMFFFM:&imgc=mQjG-ne52-XyrM)

En 1993 ante el aumento de la presión pública para detener el ingreso de inmigrantes indocumentados, el gobierno federal decidió desarrollar una nueva estrategia llamada “prevención a través de la disuasión” (“*prevention through deterrence*”). La estrategia se materializó en cuatro operaciones a lo largo de cuatro de los nueve sectores fronterizos. Las operaciones fueron: Operación “*Blockade/Hold the Line*” en el sector El Paso, Texas en 1993; Operación “*Gatekeeper*” en 1994 en el sector San Diego; Operación “*Safeguard*” en 1994 en el sector Tucson y Operación Rio Grande en 1997 en el sector Rio Grande.

La estrategia “prevención a través de la disuasión” tuvo el objetivo de aumentar considerablemente el riesgo de aprehensión en la frontera, mediante el incremento del número de agentes fronterizos y un mayor uso de la tecnología, para que los inmigrantes evitaran realizar el cruce indocumentado. La estrategia marcó un cambio respecto de la labor que venía realizando la Patrulla Fronteriza, la cual se había concentrado en actividades al interior del país, como la aplicación de sanciones a empleadores de trabajadores indocumentados, investigación de fraude migratorio y revisión de estatus migratorio de detenidos dentro de las prisiones de los condados.

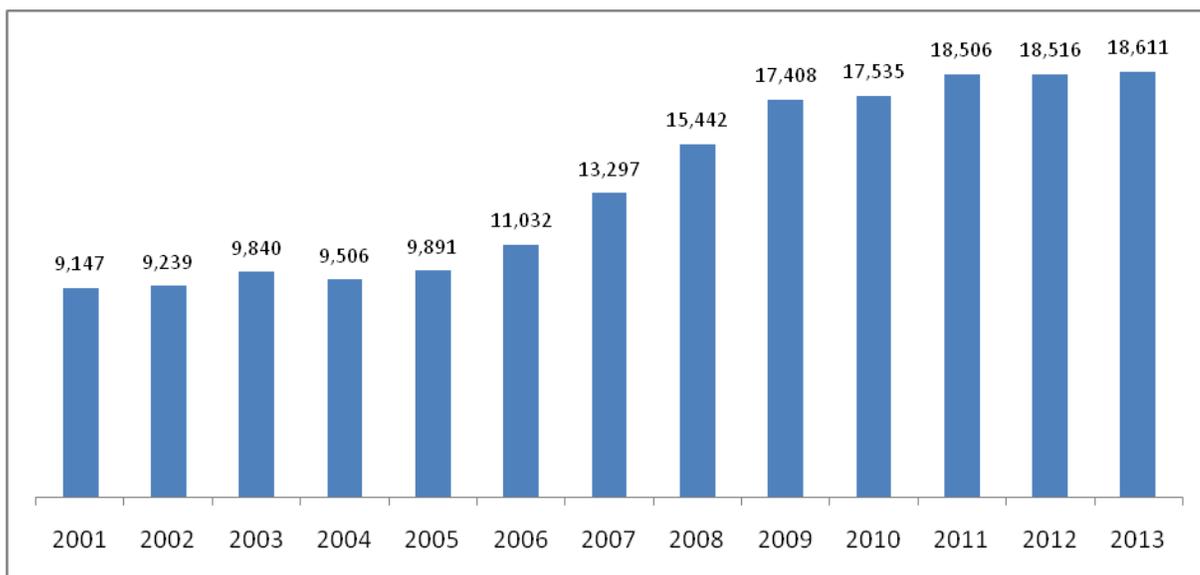
### **Cuadro 3.1 Operaciones de la Patrulla Fronteriza en la frontera sur de Estados Unidos**

<b>Prevención a través de la disuasión</b>		
<b>Año</b>	<b>Nombre de operación</b>	<b>Sector Fronterizo</b>
1993	Hold the line	El Paso
1994	Gatekeeper	San Diego
1994	Safeguard	Tucson
1997	Rio Grande	Rio Grande

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, la identificación de inmigrantes indocumentados era cada vez más difícil y debido a que los agentes fronterizos detenían e inspeccionaban de manera indiscriminada a la población latinoamericana, recibieron un gran número de quejas por violaciones a los derechos civiles de los ciudadanos estadounidenses. Por lo tanto, la Patrulla Fronteriza decidió enfocarse más en la frontera y menos en la detención en el interior. Esta nueva estrategia requeriría de un gran número de agentes fronterizos y equipo (helicópteros, cámaras, autos, drones, etc.). Entre 1993 y 1997 el Congreso aumentó el presupuesto del INS de \$362 millones a \$727 millones de dólares anuales, lo que le permitió pasar de contar 3,444 a 6,315 agentes fronterizos. En los años subsiguientes la cantidad de agentes desplegados en la frontera sur de Estados Unidos siguió creciendo hasta alcanzar un máximo de 18,611 oficiales en el año 2013 (U.S. Customs and Border Protection, s.f.c).

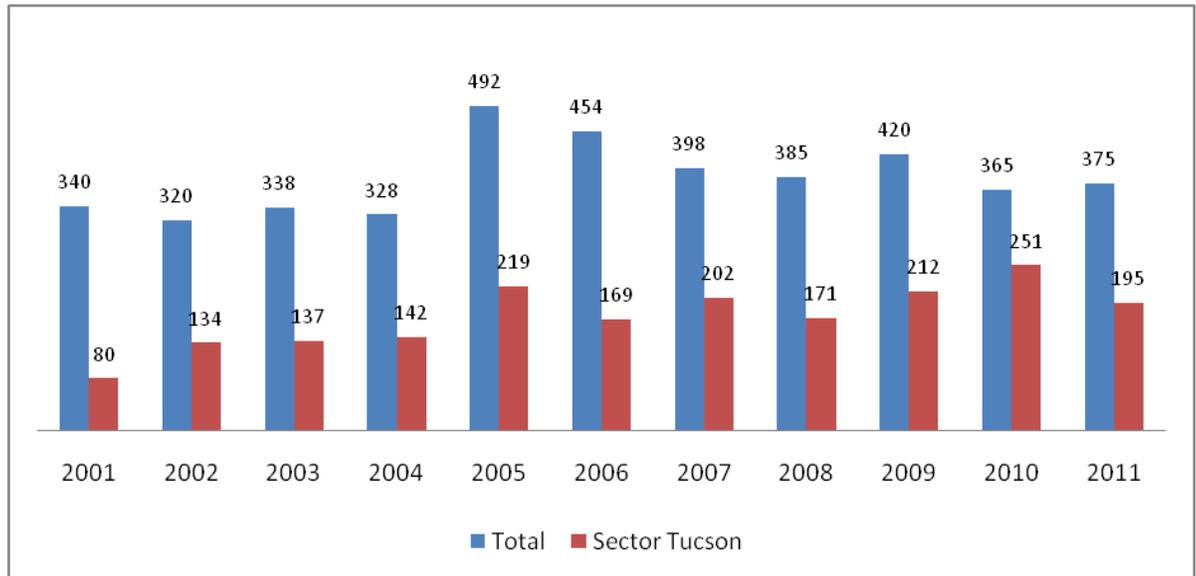
### Gráfica 3.1 Agentes de Patrulla Fronteriza en frontera EE.UU. – México



Fuente: Elaboración propia con datos de U.S. Customs and Border Protection

Las autoridades estadounidenses preveían que el aumento de la vigilancia fronteriza representaría un obstáculo infranqueable para el cruce de los inmigrantes, por lo que éstos optarían por cruzar por rutas más alejadas (terrenos más inhóspitos y hostiles como el desierto) de las zonas urbanas, donde se implementaron las operaciones de la estrategia “prevención a través de la disuasión”. De acuerdo con la lógica de las autoridades, la peligrosidad de las nuevas rutas disuadiría a los inmigrantes de realizar el cruce. El gobierno acertó su pronóstico en 50 por ciento, pues las operaciones no disuadieron a los inmigrantes de realizar el cruce, pero sí desvió el flujo hacia zonas más peligrosas, lo que se reflejó en el aumento de muertes en intento de cruce. Se estima que entre el año 1993 y el 2000, murieron 3,092 inmigrantes (Dunn y Palafox, 2005), es decir, un promedio de 386 personas al año. Entre 2001 y 2011, la Patrulla Fronteriza reportó un total de 4,215 muertes en la frontera con México. El 45 por ciento de esas muertes fueron documentadas en el sector Tucson.

**Gráfica 3.2 Muertes en la frontera México – Estados Unidos (número de muertes)**



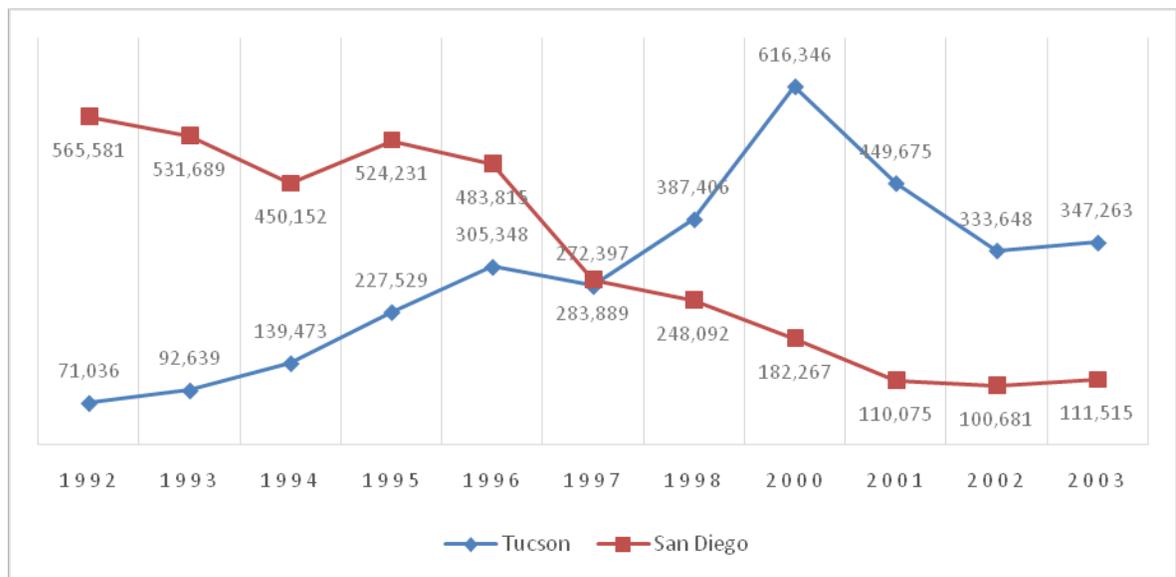
Fuente: Elaboración propia con datos del Customs and Border Protection.

En Arizona, la operación *Safeguard* comenzó en 1994 y al igual que en las operaciones “*Hold the Line*” y “*Gatekeeper*”, esta incluyó un aumento considerable del número de agentes fronterizos, instalación de equipo de vigilancia, luces de alta intensidad y vigilancia aérea. También se construyó una barda en distintas zonas de la frontera en los cruces fronterizos más al Este de Arizona, entre la ciudad de Nogales y Douglas.

Sin embargo, a pesar del reforzamiento de la vigilancia fronteriza, los cruces por el sector de Tucson continuaron aumentando, al igual que las muertes de inmigrantes. En 1994, la Patrulla Fronteriza registró 139,473 aprehensiones en la frontera sur de Arizona. En 1995, se registraron 227,529 aprehensiones y en 1996, la cifra subió a 305,348 (U.S. Customs and Border Protection, s.f.b). Estas cifras representaban 14 y 17 por ciento, respectivamente, de todas las aprehensiones realizadas en la frontera con México. El aumento del cruce por Arizona, se debió a Operación “*Gatekeeper*” en el sector San Diego, que obligó a los

migrantes a realizar sus cruces por las zonas más desoladas del Desierto de Sonora, en la frontera de Arizona. Así, durante esos años se registró una disminución de aprehensiones en la frontera de California y un aumento en las aprehensiones en Arizona y Texas. Como se aprecia en la gráfica 3.3 en 1998, por primera vez, las aprehensiones en el sector Tucson fueron mayores a las aprehensiones en el sector San Diego, 387,406 y 248,092, respectivamente. Para el año 2010, el sector Tucson era la zona donde se realizaba el mayor número de aprehensiones de toda la frontera sur. En ese año el 47 por ciento de las aprehensiones se registraron en Arizona.

**Gráfica 3.3 Aprehensiones en la frontera sur de Estados Unidos**



Fuente: Elaboración propia con datos del U.S. Customs and Border Protection.

Además del incremento de agentes fronterizos, el gobierno estadounidense dedicó mayores recursos para la construcción de una barda en distintos sectores de la frontera. En realidad, se trató de un muro en algunos cuantos kilómetros. Fue hasta el 2006, con la aprobación de la Ley del Muro Seguro (Secure Fence Act), que el gobierno decidió instalar por lo menos 1,360 kilómetros de barreras (1/3 del total de 3,145 kilómetros de frontera) en

distintos sectores (García, 2017). Asimismo, la ley estableció como prioridad la construcción del muro en las ciudades fronterizas de Calexico, en el estado de California y Douglas, localizada en Arizona. Esta ley fue congruente con el discurso de la administración del presidente George W. Bush, quien consideraba el reforzamiento de la frontera como una parte importante de la reforma integral del sistema migratorio (The White House, 2006). Para el 2013, se habían instalado 1,041 kilómetros de muro, que incluían 561 kilómetros de barreras para el cruce de peatonal y 480 kilómetros para evitar el cruce de vehículos. Alrededor de 500 kilómetros de ese muro fueron construidos en el sector Tucson, el cual se convirtió en uno de las zonas con mayor cruce y muerte de inmigrantes indocumentados.

### **3.4 Legislación anti-inmigrante en Arizona**

Arizona tiene una larga historia de políticas xenófobas y racistas contra las minorías, incluyendo los migrantes. Al término de la guerra civil en 1865, con el objetivo de preservar la cultura de privilegios para los blancos, las autoridades del gobierno del territorio de Arizona adoptaron diversas leyes basadas en la exclusión racial. Por ejemplo, se aprobó una ley anti-mestizaje que prohibía el matrimonio entre personas blancas y los llamados grupos de color, es decir, negras, mulatas, indígenas o asiáticas. En 1914 se aprobó una ley que establecía que el 80 por ciento de los empleados de un individuo o compañía debían ser electores o ciudadanos estadounidenses nacidos en Estados Unidos, lo que impedía el acceso al trabajo de aquellos que ingresaron al país de forma documentada e incluso de residentes legales permanentes. Dicha ley fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos por considerarla discriminatoria.

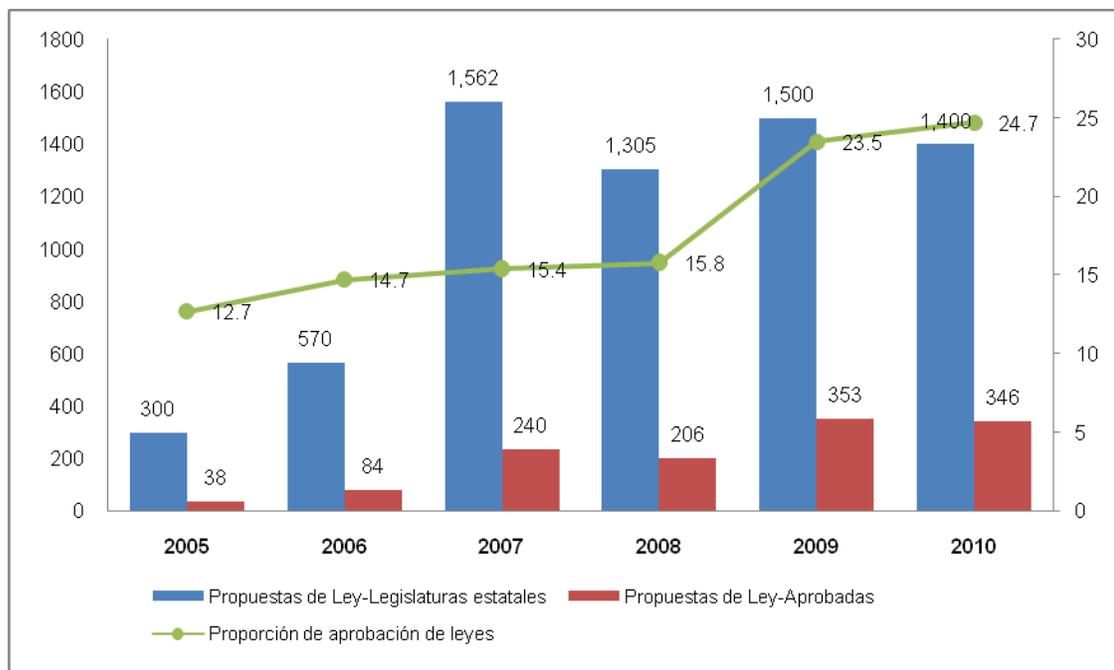
Con el incremento de la población de origen latinoamericano, principalmente mexicano, durante la década de 1970 y 1980, este grupo se convirtió en el blanco de diversas estrategias y políticas discriminatorias. A finales de la década de 1970, Estados Unidos experimentaba dificultades económicas y en ese escenario adverso, los inmigrantes indocumentados se convirtieron en el chivo expiatorio. Mucho antes de la aprobación de la

Propuesta 187 en California, la legislatura estatal de Arizona aprobó en 1971 diversas leyes que negaban beneficios estatales a personas que no fueran ciudadanos estadounidenses.

A pesar de la militarización de la frontera y de la aprobación de múltiples leyes que fueron marginando a los migrantes y que facilitaron su arresto, detención y deportación, los gobiernos estatales consideraban que las autoridades federales no estaban haciendo lo suficiente para detener la inmigración indocumentada, cuya población pasó de 3.5 millones en 1990 a 11 millones en 2015 (Passel y Cohn, 2017). De acuerdo con los que opinaban esto, la pasividad del gobierno federal resultaba bastante onerosa para los gobiernos estatales y locales, que debían cargar con los costos fiscales de proveer servicios (educativos, sociales, sanitarios) a los inmigrantes indocumentados y sus hijos.

En este contexto los estados decidieron asumir una mayor responsabilidad en materia migratoria, por lo que aumentaron considerablemente su actividad legislativa en torno a leyes que en alguna medida impactaban positiva o negativamente a la comunidad migrante. En 2005 las legislaturas estatales presentaron 300 propuestas de ley y aprobaron 38 leyes relacionadas con la migración. Para 2010 se presentaron más de 1,400 proyectos de ley en 46 legislaturas estatales y se adoptaron 346 leyes (véase gráfica 3.4). Entre el 2005 y 2010, el congreso de Arizona fue uno de los más activos al aprobar más de 50 proyectos de ley relacionados con asuntos de migración, de los cuales 41 fueron finalmente adoptados.

**Gráfica 3.4 Aumento en las propuestas de ley en las legislaturas estatales 2005-2010**



Fuente: Elaboración propia con datos de la National Conference of State Legislature.

Esta actividad legislativa y otras medidas impulsadas desde la esfera política, hicieron de Arizona el emblema del movimiento anti-inmigrante. Theodore (2011) señala que el objetivo en común de las leyes y políticas en contra de la población inmigrante es la de perturbar profundamente la vida diaria de los inmigrantes al restringirles el acceso al empleo, vivienda, educación, servicios médicos y sociales. La actividad legislativa de las últimas dos décadas ha sido guiada por la doctrina “*attrition through enforcement*” (ATE: desgaste forzado de la población) que busca dificultar las condiciones de vida de los inmigrantes indocumentados de tal manera que opten por “autodeportarse”.

Dada la presente imposibilidad política de alcanzar un acuerdo legislativo en materia migratoria y la dificultad real para que las autoridades deporten a todos los inmigrantes indocumentados, el desgaste forzado de la población “se ha convertido en la base angular de la tercera vía para enfrentar el ‘problema’ de la inmigración indocumentada en Estados

Unidos” (Durán, 2011). Es importante tener en cuenta que, aunque esta estrategia se enfoca en la migración indocumentada, sus efectos negativos se extienden a aquellos que no necesariamente son indocumentados pero que comparten algunas características con el grupo poblacional que está siendo estigmatizado: los mexicanos. Esto convierte a estas leyes no solo en anti-inmigrantes sino también en anti-latinas (Ochoa O’Leary y Sanchez, 2011: 116).

Los adeptos de la doctrina ATE criticaban que las autoridades federales se concentraran solamente en la comunidad inmigrante con historial delictivo, (aunque en realidad esto no era así) dejando de lado a la gran mayoría de inmigrantes indocumentados. La doctrina ATE buscaría modificar el escenario de aplicación de la ley, incrementando las probabilidades de arresto y dificultando el acceso a los servicios sociales y al empleo, así como criminalizando actos que eran considerados solamente violaciones civiles. En un escenario tan adverso, con el temor de ser detenidos en cualquier momento, los inmigrantes decidirían regresar a sus países de manera voluntaria (Kobach, 2007).

Arizona fue uno de los estados donde se aprobaron leyes y otras medidas que buscaban remediar lo que las autoridades locales consideraban el fracaso del gobierno federal en disminuir la inmigración indocumentada. Torre (2018) clasifica estas políticas en cuatro grandes grupos: 1) las que combaten la trata y tráfico de personas; 2) las relativas a los inmigrantes documentados; 3) las reafirmantes de la supuesta monoculturalidad de la nación y 4) las relativas a los inmigrantes indocumentados. Dentro de este último grupo de leyes Torre identifica tres tipos de acuerdo a sus objetivos: a) Exclusión de servicios y beneficios públicos; b) Restricción en el mercado de trabajo y c) Sanción, criminalización y promoción de la deportación.

De entre las políticas del primer grupo (combate a la trata y tráfico de personas) señalamos dos leyes que contribuyeron de manera crítica a la criminalización de los inmigrantes, aunque en sentido estricto no estaban dirigidas a atacarles, sino a protegerles contra la trata y tráfico de personas. Se trata de la ley SB1372 aprobada en 2005 y mejor conocida como la “Ley Coyote”. Ésta condujo al establecimiento y desarrollo de un sistema judicial local que permitiría la detención, arresto y procesamiento de inmigrantes indocumentados, actividades que de acuerdo con la constitución de Estados Unidos y

diversos fallos de la Suprema Corte de Justicia, es de competencia exclusiva del gobierno federal.

Los partidarios de la ley SB1372 señalaron que era necesario tomar medidas urgentes para detener el tráfico de personas (migrantes) llevado a cabo, según algunos políticos y los medios de comunicación, por peligrosas bandas criminales. Para ello, la ley SB1372 estableció como delito estatal el tráfico de personas, aun cuando este ya estaba tipificado como un delito federal. La ley fue interpretada por el Fiscal del Condado de Maricopa de una manera más amplia y conveniente a los intereses de los grupos anti-inmigrantes, al acusar de delitos de conspiración a los mismos migrantes que pagaron por los servicios de un traficante (Sanchez, 2011). Con esta interpretación los migrantes no eran considerados víctimas, sino delincuentes.

En uno de los primeros casos en los que un migrante fue acusado de conspiración por tráfico de personas, la defensa solicitó a la Corte que desestimara los cargos, argumentado que la ley estatal entraba en conflicto con el sistema federal de migración. La Corte Superior del Condado de Maricopa rechazó los argumentos de la defensa y señaló que los esfuerzos estatales eran compatibles con los del gobierno federal. Después de esta decisión de la Corte, el alguacil del Condado de Maricopa, Joe Arpaio, quien antes había comentado que los inmigrantes no podían ser encarcelados solamente por ser inmigrantes ilegales, estableció un “Escuadrón de Contrabando Humano” para detener y procesar a los inmigrantes y a los traficantes de inmigrantes (Eagly, 2011).

Antes de la implementación de la ley SB1372, las autoridades locales tenían facultad para realizar arrestos por violaciones a las leyes de migración, pero no para procesarlos por esos delitos. La ley SB1372 amplió la capacidad de las autoridades estatales y locales de Arizona e incentivó y empoderó a los ciudadanos para implementar las leyes de migración. En este mismo sentido, el alguacil Arpaio del Condado de Maricopa institucionalizó la participación de ciudadanos, alrededor de 3,000, en sus esfuerzos por identificar y arrestar personas sospechosas de ser inmigrantes indocumentados. Esto contribuyó al surgimiento de grupos de ciudadanos voluntarios, muchos de ellos soldados veteranos que recorren la zona fronteriza con México fuertemente armados y listos para realizar arrestos de inmigrantes indocumentados. Los integrantes de estos grupos se definen como ciudadanos preocupados

por la seguridad fronteriza y nacional, pero muchos de sus críticos los consideran milicias anti-inmigrantes.

Otra ley perteneciente al primer grupo de leyes para combatir la trata y tráfico de migrantes fue la ley HB2016, que fue aprobada dos años después de la Ley Coyote. La ley HB2016 permitió la detención de los testigos materiales en caso de que el testimonio fuera importante en un proceso criminal y que la autoridad no pudiera asegurar la presencia del testigo en la Corte debido a su estatus migratorio. Con este nuevo estatuto, la Fiscalía se aseguró de que los testigos inmigrantes indocumentados no fueran deportados y pudieran ser testigos en los casos criminales contra los acusados de tráfico de personas (Eagly, 2011).

El cuarto grupo de políticas que señala Torre (2018) está relacionado directamente con la población de inmigrantes indocumentados. En el año 2006, los votantes de Arizona aprobaron la Propuesta 100 que enmendó la Constitución de Arizona, eliminando el derecho a fianza de aquellos individuos, acusados de una felonía, que hayan ingresado o permanecieran en Estados Unidos de manera indocumentada. El senador Russel Pearce declaró que “los extranjeros ilegales que cometen un crimen son un desafío extremadamente difícil para la aplicación de la ley y una creciente amenaza para nuestros ciudadanos” (Ballotpedia, s.f.a). Su argumento en favor de la Propuesta 100 culpa a las “bien organizadas pandillas de ilegales” que han invadido Arizona, haciendo de este uno de los estados con la mayor tasa de criminalidad en Estados Unidos. La Propuesta 100 es una muestra de cómo el sistema penal de justicia estadounidense se ha convertido en un brazo de las autoridades migratorias sacrificando los principios básicos de justicia y del debido proceso legal.

Por otro lado, algunas de las leyes y propuestas del gobierno de Arizona responden a las preocupaciones de las autoridades sobre el supuesto impacto negativo en las cuentas públicas que tiene la prestación de servicios a los inmigrantes. Estas políticas caerían dentro del grupo que buscan excluir a los migrantes del acceso a dichos servicios y beneficios públicos. En el 2004 un grupo llamado “*Protect Arizona Now*”, en colaboración con la organización “*Federation for American Immigration Reform*”, este último considerado por la organización “*Southern Poverty Law Center*” como un grupo anti-inmigrante extremista, recabaron suficientes firmas para poner a votación la Ley de Protección al Contribuyente y Ciudadano de Arizona o Propuesta 200. Ésta estableció que las autoridades locales debían

revisar el estatus migratorio de los solicitantes de ciertos beneficios públicos. Dicha ley requería que los empleados gubernamentales estatales y locales reportaran a las autoridades migratorias a los inmigrantes indocumentados que solicitaban dichas ayudas públicas. Aquellos que no realizaran los reportes requeridos podrían ser culpables de un delito menor sancionable con hasta 4 meses de cárcel. Asimismo, los partidarios de la Propuesta 200 emplearon un discurso que acusaba a los no ciudadanos de subvertir el sistema electoral estadounidense mediante el fraude. La Propuesta 200 estableció que los votantes potenciales debían mostrar prueba de ciudadanía al momento de registrarse a votar. En 2013 la Suprema Corte eliminó las partes de la Propuesta 200 que requerían dicha prueba de ciudadanía. (Ballotpedia, s.f.b).

Con el objetivo de impedir el acceso a la educación y al empleo, dos de los recursos considerados como incentivos para la inmigración, en 2007 el Congreso adoptó la Propuesta 300 que estableció que solamente ciudadanos estadounidenses o personas que contaran con permiso migratorio para permanecer en el país, podían beneficiarse de programas pagados con recursos del gobierno, tales como programas educativos para adultos y cuidado de niños. Esta ley también excluyó a los inmigrantes indocumentados del acceso a becas y/o ayuda financiera para la universidad, y de ser considerados como residentes estatales para términos de pago de colegiatura, lo que significaba una colegiatura hasta 2 veces más alta. Además, las autoridades que se encargaban de administrar estos programas debían realizar reportes estadísticos de aquellas personas que no eran elegibles.

En el 2006 se aprobó la ley HB2448 que limitó el acceso a los servicios de salud a los inmigrantes indocumentados, quienes solo podían recibir servicios médicos de emergencia (National Conference of State Legislatures, s.f.). Esta ley replicó algunas de las disposiciones de la legislación federal establecidas por la Ley de Reconciliación de la Responsabilidad Personal y la Oportunidad de Trabajo de 1996 (PRWORA, por sus siglas en inglés) que entre otras cosas impuso una espera de cinco años para que los inmigrantes fueran elegibles para recibir beneficios públicos de los programas federales, limitando así las ayudas en efectivo, la capacitación laboral y la asistencia nutricional y médica. Asimismo, en 2006 el Congreso de Arizona aprobó la ley SB1137 que impedía a los inmigrantes indocumentados ser

beneficiarios del programa de “Cuidado Integral para los Ancianos” el cual provee servicios como asilo de ancianos, enfermería en casa, etc.

En cuestiones laborales, Arizona fue el primer estado en restringir el acceso al empleo a los inmigrantes indocumentados. Con la entrada en vigor de la “Legal Arizona Workers Act” (LAWA, por sus siglas en inglés) en enero de 2008, Arizona estableció como obligatorio el uso del sistema E-Verify (Westat, 2010), programa federal mediante el cual los empleadores verifican si sus trabajadores están autorizados para ser empleados en Estados Unidos. Solo diez estados han aprobado legislación que obliga usar E-Verify, pero no para todos los tipos de empleadores. Cinco estados obligan a todos los empleadores, tanto gubernamentales como privados, a utilizar el sistema de verificación: Arizona, Alabama, Tennessee, Carolina del Sur y Misisipi (Law Logix, s.f.). De entre las diversas leyes que han aprobado otros estados para limitar el acceso al empleo y al trabajo a los migrantes, LAWA es la más completa y restrictiva. LAWA también impuso sanciones a los empleadores que a sabiendas contrataban inmigrantes indocumentados. El objetivo de LAWA era el de disuadir la contratación de inmigrantes indocumentados afectando tanto la oferta (los trabajadores) como a la demanda laboral (empleadores).

### **Cuadro 3.2 Leyes aprobadas en Arizona que impactan a los migrantes**

<b>Año de aprobación</b>	<b>Ley</b>	<b>Puntos relevantes</b>
<b>2004</b>	SB1345	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohíbe la posesión de armas a inmigrantes indocumentados.</li> </ul>
<b>2004</b>	Propuesta 200	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció prueba de ciudadanía para registrarse a votar.</li> <li>• Ordenó a empleados del gobierno a denunciar inmigrantes indocumentados que solicitaran ayudas públicas.</li> </ul>
<b>2005</b>	SB1372 – Ley Coyote	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece como delito estatal el tráfico de personas</li> <li>• Penaliza el facilitar el tránsito de personas que se crea son inmigrantes indocumentados.</li> </ul>
<b>2006</b>	Propuesta 100	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elimina el derecho a fianza de inmigrantes indocumentados acusados de algún delito grave</li> </ul>

2006	HB2448	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere prueba de nacionalidad estadounidense o estatus migratorio documentado para recibir servicios médicos.</li> </ul>
2007	HB2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitió la detención temporal, por razones de estatus migratorio, de testigos materiales en casos penales.</li> </ul>
2007	Propuesta 300	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció que solo ciudadanos estadounidenses, residentes legales u otros extranjeros con estatus migratorio documentado, podrían en programas de educación continua para adultos</li> <li>• Eliminó la ayuda financiera (becas, prestamos, etc.) para el estudio de grados de nivel superior para estudiantes indocumentados</li> </ul>
2008	LAWA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció que todos los empleadores (gubernamentales y privados) deben usar el sistema federal de elegibilidad de empleo</li> <li>• Impuso sanciones a los empleadores de inmigrantes sin permiso de trabajo</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

Este conjunto de leyes da cuenta de un fuerte ánimo contra la población inmigrante indocumentada, sistemáticamente marginada y excluida. Aunque la retórica anti-inmigrante ataca principalmente a los inmigrantes indocumentados, los efectos negativos de las disposiciones gubernamentales se extienden a aquellas personas que comparten características con la población inmigrante “sin papeles” (Ochoa O’Leary y Sanchez, 2011).

### 3.4.1 La ley SB1070

La ley SB1070, aprobada en abril de 2010, forma parte de un conjunto de leyes estatales dirigidas en contra de los inmigrantes indocumentados. La SB1070 fue considerada como una de las leyes más estrictas contra los inmigrantes indocumentados (Montalbano, 2013). Mediante la promulgación de esta ley, la legislatura tuvo la intención de hacer del desgaste forzado de la población (*Attrition through enforcement*) la política pública del Estado y de todas las agencias locales y estatales del gobierno de Arizona. El texto de la ley afirma que ésta deberá aplicarse en conjunto para desalentar y disuadir la entrada ilegal, la presencia de

extranjeros no documentados y las actividades económicas realizadas por personas sin autorización para estar presente en Estados Unidos.

La ley SB1070 desafió la noción de que el gobierno federal tiene la autoridad exclusiva para gestionar la migración y otorgó grandes facultades a las autoridades locales en materia migratoria. El 9 de julio de 2010 el gobierno de los Estados Unidos entabló una demanda contra el gobierno estatal de Arizona impugnando la constitucionalidad de la ley SB1070 y presentó una moción para solicitar a la Corte que emitiera una orden judicial preliminar para posponer la implementación de la misma hasta la resolución final de la Corte. El 28 de julio la Corte Federal del Distrito de Arizona estableció medidas cautelares sobre las disposiciones más polémicas (Montalbano, 2013). La ley entró en vigor, parcialmente, el 29 de julio de 2010.

La ley SB1070 consta de 12 secciones que, entre otras cuestiones crearon nuevos delitos y responsabilidades para las autoridades, sin precedentes en la ley estatal y federal. Uno de los aspectos más controvertidos de la ley fue la sección 2(B), comúnmente conocida como la sección “*show me your papers*”, que facultó a todas las policías locales y burócratas del estado para corroborar el estatus migratorio de un individuo, cuando existiera duda razonable de que éste se encontraba en el país de forma ilegal. Esta provisión atrajo la atención de toda la nación al capturar la esencia de la doctrina del desgaste forzado de la población (Montalbano, 2013). El lenguaje de la ley amplió la autoridad de los oficiales para investigar el estatus migratorio de cualquier persona detenida, aunque no existiera sospecha de la comisión de algún delito, sino la única sospecha de ser indocumentado. Esto concedió una gran discrecionalidad a los oficiales estatales para determinar el estatus migratorio de cualquier individuo. Dicha discrecionalidad envió un mensaje claro a la comunidad indocumentada en el sentido de que cualquier interacción con las autoridades conducirían a la verificación del estatus migratorio. Por otro lado, la sección 2(E) facultó a las policías locales para arrestar a cualquier individuo, sin orden judicial, si existía causa probable para creer que el individuo había cometido cualquier delito que lo sujetara a un proceso de deportación. Esto se traducía en la facultad de las policías locales para arrestar a individuos por violaciones administrativas a las leyes federales de migración. Autoridad que ni siquiera poseen los agentes de migración, más allá de 160 kilómetros de la frontera, pues para realizar una

detención por violaciones a las leyes de migración es necesario que los agentes de migración posean una orden de arresto firmada por un juez.

La sección 3 estableció como ofensa estatal, separada de la ofensa federal, el que un individuo infrinja las disposiciones de la ley federal de inmigración con respecto a los documentos de registro. La primera ofensa se consideraría como un delito menor punible con 6 meses de cárcel y una multa de \$500.00 dólares. La segunda ofensa se consideraría como una felonía punible con hasta 2 años de prisión.

La sección 4 agregó una disposición al estatuto estatal sobre contrabando de personas, aclarando que un policía puede detener cualquier automóvil si existe sospecha razonable de que el conductor cometió una ofensa de tránsito. Esta sección es redundante, pues las policías ya poseen la facultad para detener cualquier auto e investigar alguna violación a las leyes de tránsito.

La sección 5 de la ley SB1070 estableció como un delito menor el obstaculizar el tráfico vehicular mientras se intenta contratar o recoger a trabajadores jornaleros. También codificó como delito menor el que un inmigrante indocumentado solicite trabajo, ya sea mediante un gesto o asintiendo con la cabeza (ACLU s.f.). Esta sección era una franca violación a la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos que garantiza el derecho a la libertad de expresión. En distintas ocasiones las Cortes han protegido la solicitud de trabajo por ser considerado como libertad de expresión. Asimismo, la sección 5 consideró un delito el que cualquier persona que esté en violación de una ofensa criminal transporte, mueva, oculte, albergue, proteja de una revisión o intente realizar cualquiera de las acciones enunciadas. Estas disposiciones se encontraban ya establecidas en la ley federal.

La sección 6 facultó a los policías para que pudieran arrestar a cualquier persona si existía duda de que hubiera cometido una ofensa pública punible con la deportación. La sección 7 y 8 establecen una defensa afirmativa para aquellos empleadores que hubieran violado disposiciones sobre las leyes laborales. La sección 9 requiere que los empleadores mantengan archivos sobre la verificación de elegibilidad para el empleo de todos los trabajadores, por lo menos 3 años o durante el tiempo que el trabajador sea su empleado. La sección 10 ordena la confiscación de cualquier vehículo que haya sido usado para transportar,

mover, esconder, o proteger a un inmigrante indocumentado. La sección 11 establece los objetivos y proceso del fondo de la “*Gang & Immigration Intelligence Team Enforcement Mission*”. La última sección señala que la ley permanecerá efectiva, aunque algunas de sus provisiones se consideren inválidas.

Aunque existieron múltiples voces que criticaron la ley SB1070, ésta fue rápidamente apoyada y emulada en otros estados, lo que reforzó el uso de la estrategia de desgaste forzado de la población. Los gobiernos de los estados de Florida, Idaho, Kansas, Luisiana, Nebraska, Oklahoma, Virginia, Pensilvania, Virginia Occidental y Dakota del Sur se pronunciaron a favor de la ley SB1070. Alabama, Georgia, Indiana, Carolina del Sur y Utah promulgaron leyes muy parecidas a esta ley (Montalbano, 2013).

En 2011, Utah fue el primer estado en adoptar una ley similar a la SB1070 (National Immigration Law Center, 2014), al promulgar la ley HB497 (“*Utah illegal immigration enforcement act*”) que facultó a los oficiales de policía a verificar el estatus migratorio de cualquier individuo arrestado tanto por delitos menores o felonías, así como indagar sobre el estatus migratorio de todas las personas que estuvieran dentro de un vehículo (. Al igual que la SB1070, algunas disposiciones de la ley fueron bloqueadas por un Juez Federal.

También en 2011, el Congreso de Georgia aprobó la ley HB87 que permitió que los oficiales de policía averiguaran el estatus migratorio de cualquier individuo sospechoso de la comisión de algún delito (National Immigration Law Center, 2014). Asimismo, estableció como un delito punible hasta con un año de cárcel el transportar a inmigrantes indocumentados. Y castigaba con hasta 15 años de cárcel a los inmigrantes indocumentados que hubieran trabajado con documentos falsos.

Indiana promulgó en 2011, la ley SB590 que también facultó a los agentes de policía para cuestionar sobre el estatus migratorio de los sospechosos y limitó el acceso a beneficios públicos para los inmigrantes indocumentados. Se presentaron demandas contra esta ley y una Corte Federal bloqueó alguna de sus disposiciones.

La ley HB56 de Alabama fue conocida como “*Arizona on steroids*”, pues contuvo disposiciones similares que afectaron muchos aspectos de la vida de los inmigrantes indocumentados (National Immigration Law Center, 2014). La ley requería que los oficiales

de policía averiguaran el estatus migratorio de cualquier individuo durante una detención vehicular, detención o arresto, si es que existía sospecha razonable de que se trataba de un inmigrante indocumentado. La ley también estableció sanciones para las personas que emplearan a sabiendas a inmigrantes indocumentados. La HB56 también dificultó el acceso a las ayudas públicas y a la educación superior al prohibir el ingreso de estudiantes indocumentados a cualquier universidad o colegio comunitario público o privado. El gobierno federal y diferentes grupos pro inmigrantes presentaron demandas contra esta ley, cuyas disposiciones también fueron bloqueadas preliminarmente por un Juez Federal. Finalmente, en octubre de 2013, el gobierno de Alabama y los diferentes demandantes llegaron a un acuerdo, bloqueando permanentemente muchas secciones de la ley y minimizando su impacto negativo en la comunidad inmigrante.

Carolina del Sur fue el último estado en adoptar políticas anti-inmigrantes similares a la ley SB1070 (National Immigration Law Center, 2014). La ley SB20 estableció que la policía debía interrogar a los detenidos acerca de su estatus migratorio y arrestar a aquellos que no portaran identificación apropiada para demostrar estatus migratorio legal.

En junio de 2012 la Corte Suprema de Estados Unidos emitió su fallo en el caso Estados Unidos v Arizona, en la que dejó las secciones 3, 5(C) y 6 de la ley SB1070 sin efectos legales. La sección más controversial, la llamada “show me your papers” se mantuvo, pues la Corte consideró que está dentro de las facultades de los agentes policiales, averiguar el estatus migratorio de los detenidos (Montalbano, 2013). Después de la decisión de la Corte Suprema, se ralentizó la aprobación de leyes anti-inmigrantes basadas en la doctrina del desgaste forzado de la población.

### **3.5 Detención, encarcelamiento y deportación de migrantes en Arizona**

En la historia moderna del sistema de detención migratoria de Estados Unidos, se identifican cinco etapas (Penn State Law, 2017). La primera etapa se remonta a antes de la década de 1980 cuando la infraestructura para el encarcelamiento de los migrantes era prácticamente inexistente. En esa época el número de migrantes detenidos en centros de detención

migratoria era alrededor de 30 personas al día. La segunda etapa comprende entre 1980 y 2002, en la que se empieza a registrar un crecimiento importante de la infraestructura para encarcelar a los extranjeros sospechosos de violar las leyes migratorias, lo que a su vez permitió a las autoridades encarcelar más migrantes. En 1994 la población diaria media de inmigrantes en detención era de 6,785 personas, muy por encima de las 30 personas que se detenían antes de 1980. En 1999 la población diaria media en detención, se triplicó a 17,772 personas (Reyes, 2018). Un cambio que se registra en esta etapa es el inicio de la colaboración entre el gobierno federal y las autoridades estatales y locales para localizar, arrestar y encarcelar a los inmigrantes indocumentados. Para ello el gobierno federal desarrolló e implementó diversos programas de colaboración tales como el Programa de Aprehensión del Criminal Extranjero de 1986 (Criminal Alien Program, o CAP por sus siglas en inglés), cuyo objetivo era identificar a extranjeros, elegibles para la deportación, que se encontraran detenidos en prisiones locales, estatales y federales o el Programa de Delegación de Autoridad Migratoria<sup>6</sup> que faculta a los oficiales de policía para implementar las leyes de migración.

En esta etapa se empieza a gestar un cambio en cuanto al procesamiento penal de los mexicanos inmigrantes, quienes se convirtieron en el blanco principal de las autoridades. En 1993 el gobernador de Arizona propuso, con apoyo del Departamento de Justicia del gobierno federal, la deportación de cientos de inmigrantes encarcelados, pues consideraba que ni el Estado ni los contribuyentes debían cargar con los gastos de encarcelamiento de una población extranjera. Para finales de la década de 1990, algunas autoridades habían cambiado de opinión y consideraban conveniente encarcelar a los migrantes. Terry Stewart, Director del Departamento de Correcciones de Arizona<sup>7</sup>, entre 1995 y 2002, fue uno de los más activos proponentes de la expansión y privatización del sistema penitenciario en Arizona, impulsando ante el Congreso estatal la construcción de centros de detención migratoria (Hammer, 2004). De entre las razones que esgrimió Terry Stewart se encontraba el supuesto hecho del aumento de los enfrentamientos entre los presidiarios estadounidenses blancos y

---

<sup>6</sup> Este programa fue conocido como Programa 287(g), por tratarse de dicha sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1952.

<sup>7</sup> Es la agencia encargada de administrar las instituciones penitenciarias en Arizona.

los mexicanos, por lo que era necesario separar a estas poblaciones, lo que a su vez requería de la expansión de la infraestructura penitenciaria.

### Cuadro 3.3 Etapas de la detención migratoria en Estados Unidos

Etapa	Años	Características
<b>Primera Etapa</b>	Antes de 1980	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención diaria promedio en custodia de migración: 30 migrantes.</li> </ul>
<b>Segunda Etapa</b>	1980 - 2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención diaria promedio en custodia de migración 1994: 6,785.</li> <li>• Comienza colaboración entre gobierno federal y gobiernos locales en materia de migración.</li> </ul>
<b>Tercera Etapa</b>	2002 - 2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención diaria promedio en custodia de migración en 2002: 20,282.</li> <li>• Inicia Programa 287(g) en Arizona.</li> <li>• Aumento del procesamiento penal de inmigrantes por ingreso y reingreso indocumentado (Operación Streamline)</li> </ul>
<b>Cuarta Etapa</b>	2009 - 2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detención diaria promedio en custodia de migración en 2008: 31,771.</li> <li>• Ampliación de colaboración entre gobierno federal y gobiernos locales en materia migratoria.</li> <li>• Mayor infraestructura penitenciaria.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, en esta etapa, los gobiernos locales recibieron recursos del gobierno federal por el apoyo en materia migratoria. Entre 1997 y 2001, Arizona recibió 87 millones de dólares para cubrir sueldos de oficiales de policía que realizaban detenciones de inmigrantes indocumentados. Arizona fue uno de los 5 estados que recibieron más fondos (Karma, 2007). Por otro lado, en esta etapa, se construyó en el condado de Pinal, Arizona, uno de los centros de detención migratoria con mayor capacidad: el Centro de Detención Migratoria Eloy.

La tercera etapa transcurre entre 2002 y 2008, durante la presidencia de George W. Bush y se caracteriza por la ampliación de la colaboración entre autoridades federales y

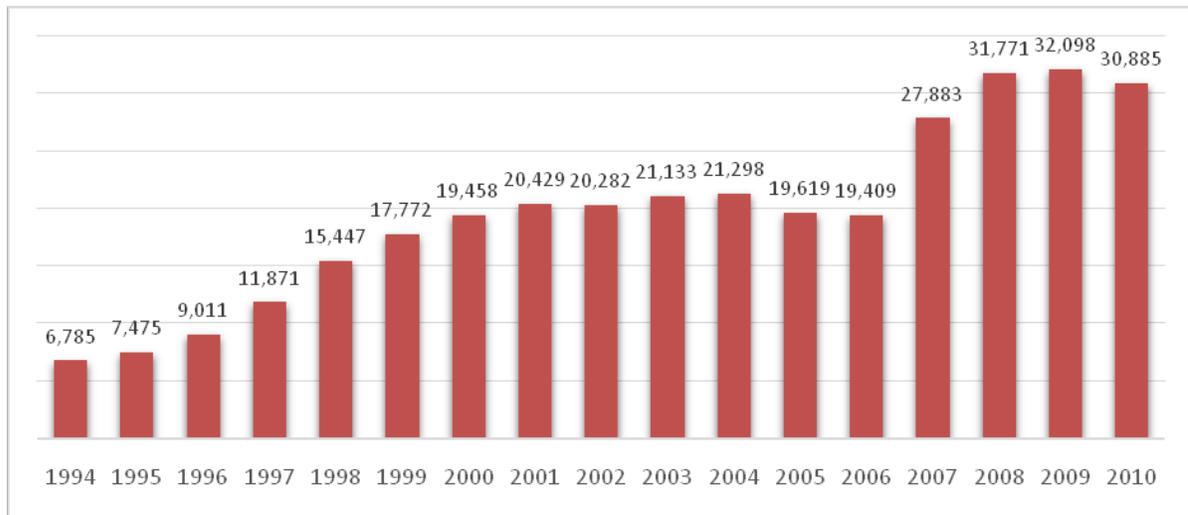
locales para identificar, arrestar, detener y deportar inmigrantes. Para ello el gobierno federal se apoyó en el Programa 287(g), implementado ampliamente después de 2001. En 2002, el Departamento de Aplicación de la Ley de Florida (*Florida Department of Law Enforcement*) fue la primera agencia gubernamental en adoptar el Programa 287(g). Esta agencia colaboró en el programa con una perspectiva anti-terrorista fortalecida a partir de los ataques del 11 de septiembre, pues los perpetradores de los ataques vivieron y se entrenaron como pilotos en Florida (Armenta, 2017). En los siguientes años, más agencias y departamentos policiales se unieron al Programa 287(g). En el apogeo del programa, 78 agencias gubernamentales de por lo menos 20 estados participaron en él. De igual manera, se dedicaron mayores recursos para ampliar la infraestructura carcelaria.

En esta etapa el gobierno federal, específicamente el Departamento de Seguridad Nacional y el Departamento de Justicia, implementa un programa de tolerancia cero contra la inmigración indocumentada. El programa fue conocido como “*Operación Streamline*”, y comenzó en Texas en diciembre 2005. Éste fue implementado en todos los sectores de la frontera, excepto San Diego. En Arizona el programa comenzó en el 2006. Este consistió en el procesamiento judicial de los inmigrantes por los delitos de ingreso indocumentado y reingreso indocumentado, este último considerado un delito grave. El programa ha sido duramente criticado por defensores de los migrantes y abogados, que consideran que las audiencias no cumplen con los requisitos mínimos de un proceso judicial justo, pues los migrantes son juzgados en masa (60-80 personas) y estos carecen de buen consejo legal. En cuanto al manejo de los casos, regularmente se presentan cargos graves y condenas largas con el objetivo de amedrentar a los inmigrantes y orillarles a declararse culpables sin ir a juicio, a cambio de una reducción en los cargos y sentencia.

En el marco de la “*Operación Streamline*” Arizona se convirtió en el estado líder en enjuiciar a inmigrantes por ingreso indocumentado. En 2005 Arizona enjuició a 4,824 personas por violaciones a las leyes de migración, lo que representaba el 60 por ciento de todos los casos federales procesados. En 2006, cuando se implementó “*Operación Streamline*”, el número de personas enjuiciadas por delitos de migración ascendió a 9,897, es decir, el 79 por ciento del universo de casos federales procesados en Arizona (TRAC, 2010). Asimismo, las cortes del Distrito Judicial de Arizona impusieron sentencias muy largas, en

promedio 30 meses, mientras que otros distritos judiciales impusieron sentencias más cortas, por ejemplo, la sentencia promedio en Texas era de 18 meses.

### Gráfica 3.5 Población migrante detenida entre 1994 y 2010



Fuente: Elaboración propia con datos del Center for Migration Studies.

La cuarta etapa tuvo lugar durante la administración de Barack Obama entre 2009 y 2017 y es cuando las autoridades de Arizona comenzaron a tener una mayor colaboración con el gobierno federal en materia migratoria.

En Arizona, 8 agencias de aplicación de la ley participaron en el Programa 287(g): el Departamento de Seguridad Pública de Arizona (2007), la Oficina del Alguacil del Condado de Maricopa (2007), el Departamento de Policía de la ciudad de Phoenix (2008), Departamento del Alguacil del Condado de Pima (2008), la Oficina del Alguacil del Condado de Pinal (2008), la Oficina del Alguacil del Condado de Yavapai (2008), el Departamento Correccional de Arizona (2016) y el Departamento de Policía de la ciudad de Mesa (2016).

El programa tuvo dos modelos de colaboración: el de colaboración en las cárceles y el de colaboración en las calles. En el modelo de colaboración en las cárceles, los oficiales de la

policía local que se encuentran dentro de las instalaciones penitenciarias pueden interrogar a los detenidos sobre su estatus migratorio, y notificar a las autoridades de migración si identifican a una persona que es sospechosa de estar en el país de manera indocumentada. En el modelo de colaboración en las calles, los oficiales policíacos que se encuentran realizando sus actividades cotidianas tienen también la facultad de interrogar y arrestar a personas que se sospeche se encuentran de manera indocumentada en el país (American Immigration Council, 2017). En el marco de este programa Arizona fue uno de los estados más activos. De acuerdo con un estudio de la institución “Migration Policy Institute”, en 2010 el condado de Maricopa emitió el 16 (6,359) por ciento del total de órdenes de detención de extranjeros (“detainers”) para poner en proceso de remoción (Capps, Rosenblum, Rodríguez y Chishti, 2011).

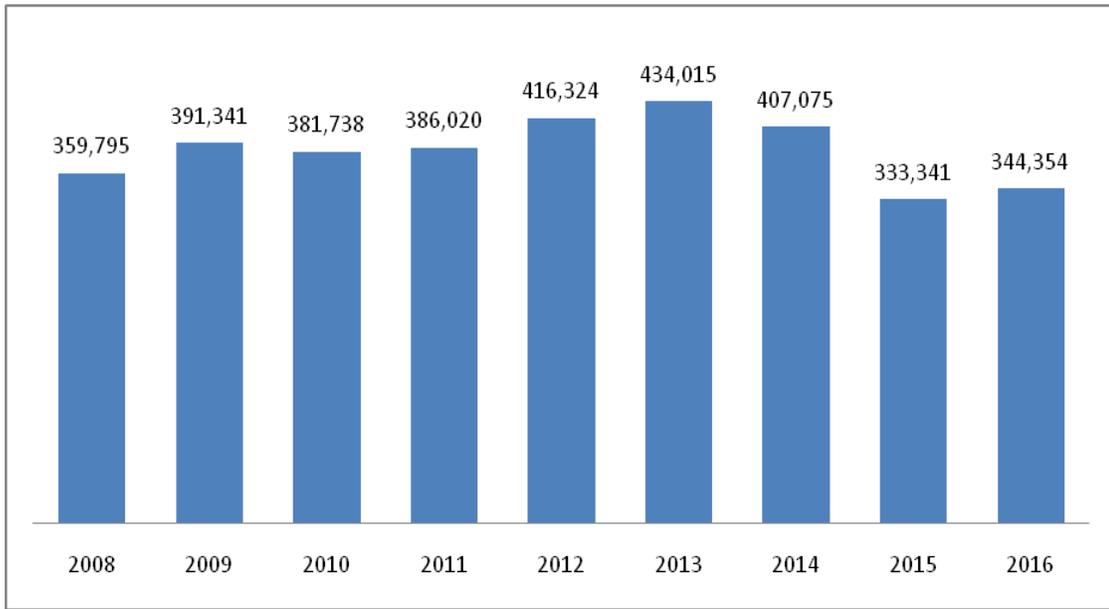
De igual manera, durante esta etapa, Arizona amplió su infraestructura penitenciaria, lo que le permitió encarcelar a una población mayor de nacionales y extranjeros. En este sentido, Arizona fue de entre los estados del Oeste<sup>8</sup>, el que tuvo la tasa más alta de crecimiento de población encarcelada. El gobierno firmó contratos con seis prisiones privadas lo que le permitió encarcelar en el año 2010 hasta 40,840 personas (Office of the Auditor General, 2010).

En cuanto a las detenciones de la población migrante, Arizona fue uno de los cinco estados con mayor cantidad de detenciones en el marco del Programa 287(g), entre 2006 y 2010, fueron detenidos 50,000 inmigrantes. California, con una población inmigrante mucho más grande que Arizona, realizó 48,000 detenciones y Texas 15,000. A nivel nacional, las autoridades locales que colaboraron con el gobierno federal en el Programa 287(g) entre el 2006 y el 2010, identificaron y detuvieron a 185,000 personas susceptibles de deportación de las cuales 125,000 fueron deportadas. Los cinco estados con el mayor número de detenciones fueron: Arizona con 50,000 casos, California con 48,000 casos, Carolina del Norte con 18,500 casos, Texas con 15,000 casos, Georgia con 15,000 casos y Tennessee con 8,500 casos (Coleman y Kocher, 2011).

---

<sup>8</sup> Estos estados son California, Montana, Utah, Hawai, Washington, Nuevo México, Alaska, Wyoming, Nevada, Idaho, Oregón, Colorado y Arizona.

**Gráfica 3.6 Número de deportaciones en Estados Unidos (2008 – 2016)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Migration Policy Institute.

Durante esta cuarta etapa de detención migratoria, la administración Obama concentró sus recursos y esfuerzos en la detención y deportación de inmigrantes criminales. O al menos así lo declaró el gobierno. Para ello se continuó con la implementación de programas de colaboración con las autoridades locales. Uno de esos programas fue “Comunidades Seguras” (conocido como SComm en inglés) el cual comenzó como un programa piloto en 2008, casi al final de la administración de George W. Bush. Scomm fue ampliado rápidamente a más de 3,000 localidades durante la administración Obama. (U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2018). El programa estuvo activo entre 2008 y 2014 con el objetivo de

identificar y deportar a inmigrantes que hubiesen sido convictos por crímenes graves y de esta manera mantener a las comunidades más seguras. El programa operaba de la siguiente manera: cuando una persona era arrestada y llevada a la comisaría para su procesamiento, las huellas de esta eran compartidas con el Buró Federal de Investigaciones, que a su vez las compartía con DHS para identificar si esa persona se encontraba en el país de manera indocumentada. Si se detectaba que la persona era indocumentada, DHS solicitaba a las policías locales que detuvieran a la persona hasta que algún oficial de migración pudiera tomar custodia de esa persona e iniciar así el proceso de remoción.

SComm fue un programa obligatorio para todas las autoridades policiales, pero su implementación fue gradual. Arizona fue uno de los primeros cinco estados en implementarlo, iniciando la colaboración el 23 de diciembre de 2008 en el condado de Pinal (U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2011). Para finales del 2010, el programa SComm se había activado en los 15 condados del estado de Arizona.

En el marco de SComm, entre el 27 de octubre de 2008 y el 30 de abril de 2011, las autoridades realizaron casi 8 millones de procesamientos, lo que resultó en 108,994 deportaciones. En ese periodo el estado de Arizona realizó 719,567 procesamientos de los cuales 15,606 concluyeron en deportaciones, lo que lo convirtió en el tercer estado con mayor número de deportaciones bajo el programa SComm. California ocupó el primer puesto con 41,883 deportaciones y Texas el segundo con 27,167 deportaciones (U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2011). Estos tres estados, más Florida, realizaron 69 por ciento de las deportaciones del programa SComm.

**Cuadro 3.4 Deportaciones entre 27 de octubre de 2008 y 30 de abril de 2011 bajo el programa de Comunidades Seguras**

<b>Condado</b>	<b>Deportaciones</b>	<b>No ciudadanos</b>
<b>Harris, Texas</b>	11,028	523,939

<b>Los Angeles, California</b>	14,613	2,137,698
--------------------------------	--------	-----------

<b>Maricopa, Arizona</b>	13,823	327,192
--------------------------	--------	---------

Fuente: Elaboración propia con datos del ICE, [https://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide\\_interoperability\\_stats-fy2011-feb28.pdf](https://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide_interoperability_stats-fy2011-feb28.pdf)

Al analizar las deportaciones a nivel del condado se puede tener una idea más clara de la magnitud del impacto del programa. Del total de las 15,606 deportaciones realizadas en Arizona, 13,823, es decir, 88 por ciento, se llevaron a cabo en el condado de Maricopa. Los condados con el mayor número de deportaciones después de Maricopa, fueron Los Ángeles donde se realizaron 14,613 deportaciones y Harris, Texas, donde se realizaron 11,028 deportaciones.

El programa SComm fue fuertemente criticado por varias razones. En primer lugar, el programa había establecido como misión la detención y deportación de criminales convictos por delitos graves, pero de acuerdo con la información recabada por las autoridades, en el año 2011, 26 por ciento de los migrantes deportados no tenían historial criminal y su única falta había sido estar sin estatus migratorio regular. Arizona tampoco fue la excepción en este sentido. En el Condado de Maricopa, 54 por ciento de las personas deportadas en el marco del programa Scomm no tenían historial delictivo (The New York Times, 2010). Otra de las críticas señalaba que el programa violaba el debido proceso legal tanto penal como migratorio. Las violaciones al debido proceso en el ámbito criminal tenían que ver con el hecho de que personas detenidas y acusadas de delitos no tenían la oportunidad de defender su caso criminal ante la Corte debido a que eran transferidas a la custodia de las autoridades migratorias para iniciar el proceso de deportación.

Esto fue particularmente cierto en Arizona donde las autoridades pertenecientes al sistema de justicia penal, particularmente las policías, incorporaron en sus procedimientos el cuestionamiento de los detenidos para conocer su estatus migratorio, con miras a ser transferidos a las autoridades migratorias. La policía de Phoenix, por ejemplo, al momento de conocer que un sospechoso era un inmigrante indocumentado, en lugar de llevarlo a la comisaría e iniciar el procesamiento del mismo, procedía a transportarle directamente con las

autoridades migratorias. Esta política fue oficialmente adoptada en 2008, lo que redujo los gastos de la ciudad de Phoenix en alojamiento de extranjeros en cárceles locales.

Por otro lado, en estos años también continuó el procesamiento judicial de inmigrantes por violaciones a las leyes de migración, como parte de la estrategia de tolerancia cero hacia los migrantes. En 2010 en el marco de la Operación Streamline se procesaron 27,369 personas en Arizona por delitos migratorios: 47 por ciento por ingreso indocumentado y 49.6 por reingreso indocumentado (Motivan, 2013). Lo que colocó a Arizona en el primer sitio en cuanto a procesamiento judicial por ofensas migratorias.

### **3.5.1 La poli-migra en el Condado de Maricopa**

Joe Arpaio, alguacil de la oficina del condado de Maricopa (MCSO, por sus siglas en inglés) entre 1993 y 2017, se convirtió en una de las autoridades más vociferantes en contra de la migración indocumentada. Éste obtuvo notoriedad internacional por sus redadas migratorias particularmente en los barrios latinos de la ciudad de Phoenix, capital del condado. Las actividades policiales realizadas por el alguacil de Maricopa se encuadran perfectamente en la estrategia de “*attrition through enforcement*” que buscaba producir desgaste en los inmigrantes indocumentados para que ellos mismos regresaran a sus países de origen.

Arpaio se autodenominó el “Alguacil más duro de América” y rápidamente se destacó por sus tácticas policiales poco convencionales. Recién electo en 1993, construyó una cárcel temporal conocida como “Tent city” (ciudad carpa), que consistía precisamente de una serie de carpas al aire libre en una región donde las temperaturas alcanzan más de 40 grados centígrados. Esta cárcel que podía albergar hasta 1,700 internos, tenía unas condiciones tan duras y denigrantes que el mismo alguacil Arpaio se llegó a referir a ella como un campo de concentración (Fernández, 2017). La prisión estuvo funcionando por más de 20 años.

Para mediados de la década del 2000, el alguacil Arpaio y sus policías, so pretexto de combatir la inmigración indocumentada (relacionada discursivamente con el crimen) implementaron tácticas abusivas que aterrorizaron a los residentes latinos (Sterling como se

cita en Theodore). Los alguaciles del condado de Maricopa se convirtieron en una policía de las autoridades migratorias o como lo han llamado algunos activistas, en una poli-migra.

Arpaio aseguraba que el arresto de los inmigrantes indocumentados contribuía de manera importante a combatir el crimen. Sin embargo, mientras el estado de Arizona experimentó un descenso de 12 por ciento en la tasa de crímenes violentos, aquellas zonas del condado de Maricopa patrulladas por los oficiales de Arpaio, tuvieron un aumento de 58 por ciento entre 2002 y 2009. Arpaio se concentró tanto en la persecución de los migrantes que la calidad del trabajo de MCSO se vio fuertemente afectada: los tiempos de respuesta a las llamadas de emergencia aumentaron, se descuidó la investigación de cientos de casos de crímenes violentos y miles de órdenes de arresto no fueron ejecutadas. El alcalde de Phoenix señaló que Arpaio había creado un santuario para los criminales.

Pickering y Weber (como se cita en McDowell y Wonders, 2009-2010) denominan “tecnologías de control” al conjunto de acciones de cumplimiento de la ley que llevan a cabo las autoridades migratorias y policiales. Dichas tecnologías de control incluyen la vigilancia y la clasificación social, así como las redadas, detenciones sistemáticas, operaciones masivas y el perfilamiento racial. De Genova (como se cita en McDowell y Wonders, 2009-2010) llama a estas tres últimas, “*enforcement rituals*” que podríamos traducir como rituales policiales, pues hacen referencia a las actividades que realizan los cuerpos policiales y agentes de migración.

En 2007, la Oficina del Alguacil del Condado de Maricopa se convirtió en la agencia policial con el mayor número de oficiales entrenados y capacitados (160) para aplicar las leyes de migración. Esta autoridad le había sido otorgada en el marco del Programa 287(g). Con esta autoridad, Arpaio desplegó una serie de tácticas policiales que convirtieron al MCSO en una agencia de migración.

MCSO llevó a cabo decenas de redadas en negocios, oficinas y diversos lugares de trabajo con miras a detener inmigrantes indocumentados. MCSO creó la Brigada de Empleo Delictivo (CES, por sus siglas en inglés) para arrestar a individuos que hubieran sido empleados con documentos falsos o prestados. Las redadas se realizaban principalmente en centros de trabajo donde los empleados eran mayoritariamente latinos. La selección de los

lugares para realizar las redadas respondió en muchas ocasiones a denuncias anónimas que carecían de información creíble sobre la comisión de actividades delictivas. Estas denuncias en muchas ocasiones señalaban la presencia de trabajadores de tez morena y/o hablando español, lo que indicaba la parcialidad de las mismas. Durante las redadas los agentes del CES detenían e investigaban el estatus migratorio de todos los empleados, incluso aquellos que no aparecían en la orden de allanamiento, en clara violación de la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que protege a todas las personas contra pesquisas y aprehensiones arbitrarias.

Otra táctica policial que realizó la oficina del alguacil Arpaio, incluyó la detención rutinaria de conductores de tez morena o con apariencia de latinos, bajo la sospecha de ser inmigrantes indocumentados. De acuerdo con un análisis realizado por un experto en la materia, “los conductores latinos tienen entre cuatro y nueve veces más probabilidades de que se les detenga que otros conductores que no son latinos y que se encuentran en situaciones similares” (U.S. Department of Justice, 2018). Aunque esta táctica de detención dirigida a un determinado perfil racial mostró ser poco efectiva en su objetivo expreso de combatir al crimen, es consistente con la doctrina ATE.

Especialmente perjudiciales para los latinos, fueron los operativos denominados “operaciones para erradicar el crimen”. Los operativos eran regulares y altamente publicitados para provocar ansiedad y miedo en la comunidad latina. Llamados por un alguacil del MCSO como “redadas de extranjeros ilegales”, estas operaciones utilizaban una gran cantidad de personal durante muchas horas. Los agentes del MCSO desplegados en estas operaciones, realizaban muchas detenciones esgrimiendo infracciones de tránsito. En múltiples ocasiones residentes legales e incluso ciudadanos estadounidenses fueron detenidos y arrestados por supuestas violaciones a las leyes de migración.

En 2007, la Unión de Libertades Civiles de América (ACLU, por sus siglas en inglés) presentó una demanda colectiva contra el MCSO por discriminación racial contra los latinos. En 2013 la Corte encontró que MCSO utilizaba la etnicidad como criterio para realizar detenciones e investigaciones ilegales. La Corte ordenó al alguacil Arpaio que terminara con todas las prácticas inconstitucionales realizadas por MCSO. El alguacil Arpaio no obedeció las órdenes de la Corte por lo que en 2016 fue acusado de desacato criminal (ACLU, s.f.b).

En agosto de 2017 el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, otorgó el perdón judicial al entonces ex alguacil del condado de Maricopa, Joei Arpaio.

En 2011, una investigación realizada por el Departamento de Justicia reveló que “el alguacil Arpaio decidió intencionalmente implementar su programa de inmigración de una manera que discrimina a los latinos” (U.S. Department of Justice, 2011). La misma investigación concluyó que la discriminación estuvo presente en una amplia gama de prácticas, por ejemplo, las detenciones rutinarias y desproporcionadas de conductores latinos. En diciembre de 2011, el DHS decidió poner fin a la colaboración del gobierno federal con la oficina del Alguacil del Condado de Maricopa debido a los resultados de la investigación de 2011 del Departamento de Justicia.

De Genova (2002) señala que estas tácticas policiales (detención, redadas, vigilancia y patrullaje intenso) tienen el objetivo de producir diariamente la ilegalidad de los migrantes, sirviendo como un aparato disciplinario que exacerba el sentido de una vulnerabilidad siempre presente. El perfilamiento racial normaliza la percepción de algunos grupos como desviados (de la norma) y limita el ejercicio de los derechos y libertades civiles. Estos medios o tecnologías de control no responden a la lógica de localización, detención y deportación, sino a la lógica de exclusión para impedir el acceso a los espacios públicos y por lo tanto a los recursos y servicios sociales (educación, trabajo, salud, seguridad).

Eagly (2013) define el modelo desarrollado por las autoridades del condado de Maricopa como el modelo de aplicación de las leyes de migración (Immigration-Enforcement model). El autor lo diferencia de los modelos desarrollados en los condados de Los Ángeles en California y Harris en Texas. Este modelo se caracteriza por que las policías, los fiscales, los jueces, los oficiales de libertad condicional intentan conocer el estatus migratorio de los individuos en cada una de las etapas del proceso penal, con miras a transferirlos a las autoridades de migración para su deportación.

### **3.6 Consideraciones finales del capítulo**

A finales del siglo XXI, el sistema migratorio estadounidense sufrió una transformación importante que lo condujo a asemejarse más a un sistema penal que a un sistema civil. Un conjunto de leyes federales, diseñadas en el marco de las guerras contra el crimen, las drogas y el terrorismo, facilitaron que el inmigrante indocumentado fuese concebido y procesado como un inmigrante criminal, dando lugar a lo que Stumpf llamó la crimigración. Aun ante los esfuerzos del gobierno federal por detener la migración indocumentada en las fronteras y por expulsarles del país, muchas autoridades locales consideraron que dichas acciones realizadas por el gobierno federal eran insuficientes para tratar con lo que ellos llamaban el problema de la migración.

De tal manera, estas autoridades locales decidieron tomar el asunto en sus manos aprobando leyes que criminalizaban a los migrantes. En este sentido, Arizona fue uno de los estados que sobresalió por la dureza de sus políticas en contra de los inmigrantes. Inspiradas en la estrategia del desgaste forzado de la población, diversos actores impulsaron la adopción de leyes que limitaban los derechos de los migrantes y dificultaban su acceso a servicios públicos. Asimismo, las policías locales se convirtieron en el brazo local de la autoridad migratoria. Los programas de colaboración como el 287(g), Comunidades Seguras y leyes como Ley Coyote y Ley SB1070, permitieron a los agentes de la policía y alguacil, enfocarse en la implementación de las leyes migratorias, descuidando incluso las tareas relacionadas con la seguridad pública. Esta cercana colaboración permitió criminalizar y acosar a una población (los migrantes) de por sí ya vulnerable. Como se señaló, los inmigrantes se convirtieron en el blanco prioritario de las nuevas políticas de tolerancia cero contra el crimen, pero no fueron los únicos. Al igual que el resto de Estados Unidos, Arizona experimentó un crecimiento importante de su población encarcelada que en 1979 era de 3,377 personas, mientras que en 2010 fue de 40,477. Entre el año 2000 y 2008, Arizona tuvo la tasa de crecimiento de población encarcelada y la tasa de encarcelamiento más alta de entre los 12 estados del occidente de Estados Unidos (Colorado, Oregon, Idaho, Nevada, Wyoming, Alaska, Nuevo México, Washington, Hawai, Utah, Montana y California). Los grupos con mayor tasa de encarcelamiento fueron los nativos americanos, los negros y los hispanos, en ese orden. Todo esto a pesar de la disminución de la tasa de criminalidad a nivel estatal.

Entre 2007 y 2012, la población de inmigrantes indocumentados en Arizona disminuyó 40 por ciento (Godles, 2016). Es difícil saber cuánto de esto es atribuible a las políticas anti-inmigrantes y cuánto es debido a la crisis económica que afectó fuertemente a la construcción y otros sectores que empleaban mano de obra inmigrante. Sin embargo, el impacto de las políticas anti-inmigrantes y las tecnologías de control desplegadas por autoridades locales como el alguacil de Maricopa, Joe Arpaio, reestructuraron la experiencia de los inmigrantes en el espacio público, al aumentar su miedo y sentido de vulnerabilidad. Como se desprende de la revisión de las prácticas institucionales que se implementaron en el Condado de Maricopa, estas buscaron maximizar la capacidad de las policías locales y del sistema de justicia penal para detener y deportar migrantes. La forma en que dichas estrategias policiales fueron implementadas afectó también a los inmigrantes documentados, la mayoría de ellos mexicanos.

## CONCLUSIONES FINALES

El proceso de criminalización de los migrantes es complejo, obedece a diversos factores económicos, políticos, sociales y culturales, que no se ha presentado de la misma manera en todas las regiones de Estados Unidos. Su génesis se encuentra en el proceso de criminalización de los pobres, a su vez producto de una transformación estructural socioeconómica que ha dejado a grandes contingentes humanos al margen del crecimiento económico, condenados a puestos de trabajo sumamente precarios, si no es que, al desempleo con limitado acceso a la educación y a pocas posibilidades de movilidad social. Ante las transgresiones de los miembros de esta subclase social, la autoridad ha reaccionado con medidas punitivas, construyendo más cárceles que serían rápidamente llenadas con estos pequeños criminales. Ello a su vez requeriría de la construcción de prisiones más grandes que rápidamente estarían al máximo de su capacidad. Esta lógica condujo a Estados Unidos a convertirse en el país con la tasa de encarcelamiento más alta de todo el mundo y la mayor población encarcelada: 2.2 millones de personas en el año 2012.

En la década de 1980 empieza a aumentar considerablemente el número de inmigrantes que llegan a Estados Unidos; crece también la población de inmigrantes indocumentados. Entre ellos el grupo de los mexicanos ha sido el más grande representando el 50 por ciento de los 11 millones de inmigrantes indocumentados. En Arizona también los inmigrantes mexicanos llegaron a representar la mayoría de la población inmigrante. Se trataba de migrantes con un nivel de estudios bajo, sin conocimiento del inglés, indocumentados y por lo tanto empleados en las labores más precarias de la construcción, agricultura, manufactura. Esta población se convirtió en el blanco de las estrategias de la tolerancia cero y la nueva penología que considera a los miembros de las clases marginales como personas sin valores, poco confiables, peligrosas y con mayor disponibilidad a cometer crímenes.

En este contexto, la clase política con el apoyo de los medios, colocó en la agenda pública el problema de la migración. Como señalan Sanchez, Furman y Ackerman (2014), el problema de la migración y la inseguridad de la frontera fueron utilizados como estrategias de pacificación para los fines políticos de los grupos que promovieron la criminalización de

los migrantes en Estados Unidos y Arizona. En este sentido, IRCA marca un punto de inflexión y representa el primer gran esfuerzo del gobierno por detener la migración indocumentada. De igual manera sienta las bases de un sistema migratorio punitivo.

En este trabajo se ejemplificó la manera en que los liderazgos locales en Arizona contribuyeron a perseguir incansablemente a los inmigrantes, descuidando las tareas de seguridad pública y poniendo en peligro la relación de las autoridades locales con la población local. La clase política y las autoridades gubernamentales justificaron sus acciones como una lucha contra la ilegalidad, el crimen y el supuesto abuso del sistema de beneficencia social por parte de los migrantes indocumentados y sus hijos quienes, aunque por ser nacidos en Estados Unidos, son ciudadanos con todos los derechos, no son siempre vistos como legítimos ciudadanos.

Las acciones contra los migrantes fueron contundentes, sin consideración por los derechos humanos y en ocasiones en conflicto con el ordenamiento legal de Estados Unidos. Esto en consonancia con las estrategias de la tolerancia cero que consideran cualquier transgresión al orden social como una acción que debe ser castigada y combatida con medidas penales. De tal manera, no es sorprendente que cada vez haya más procesos judiciales contra inmigrantes por el delito de ingreso o reingreso indocumentado, faltas que en los ordenamientos jurídicos de otros países son consideradas de naturaleza administrativas merecedoras de una multa, quizás, pero que en Estados Unidos dichos delitos pueden ser castigados hasta con dos años de cárcel.

Como se revisó en este trabajo, Arizona aprobó una serie de leyes que sentaron las bases para el establecimiento de un sistema migratorio estatal. Stumpf (2006) clasificó esta área, es decir la materia legislativa, como la primera área de convergencia entre los sistemas migratorio y penal. En este sentido destaca la ley SB1070 cuya intención fue convertir en política pública la estrategia del desgaste forzado de la población. La segunda área de crimigración es la de la aplicación implementación de la ley, en la cual las autoridades migratorias adoptan las técnicas de las policías en el procesamiento de los migrantes y las policías locales implementan las leyes de migración, tal y como sucedió en el condado de Maricopa. La combinación de este marco normativo y de las estrategias implementadas por

las policías locales de Arizona dio lugar a lo que Eagly (2013) llamó el modelo de aplicación de las leyes de migración.

Tema que no se discutió en este trabajo pero que diversos estudios han revelado que la participación de las policías locales en la implementación de las leyes migratorias mina la confianza de la comunidad en las autoridades, lo que se traduce en una disminución de los reportes de crímenes y en un incremento en la victimización de los habitantes, principalmente los latinos (Solomon, Jawetz y Malik, 2017). En el Condado de Maricopa, el alguacil Arpaio no solo tuvo en sus manos la autoridad de persecución sino también la influencia en los medios de comunicación para reforzar las ideas discriminatorias en contra de la población inmigrante. La población inmigrante emigró a estados santuarios, caracterizados por la no persecución de la población indocumentada y la negación a colaborar con las autoridades federales para expulsarlos del país.

No obstante, las leyes migratorias y penales han seguido su curso de convergencia a nivel federal, esto impulsado por el presidente Trump, quien a través de ordenamientos ejecutivos ha reducido los tiempos y el debido proceso de los inmigrantes que solicitan asilo, así como de aquellos que cruzan la frontera irregularmente. En el corto plazo no parece que este proceso vaya a ser revertido, el cual en gran medida permanece alejado del debate público que ha versado mucho sobre el imperio de la ley (*rule of law*). En esa discusión los migrantes son considerados como simples criminales que violan las leyes de migración y que por lo tanto deben sufrir las consecuencias de sus crímenes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Alissa R, Sacks, Meghan y Furman, Rich, 2014, “The new penology revisited: the criminalization of immigration as a pacification strategy”, *Justice Policy Journal*, 11 (1), pp. 1-20 en [http://www.cjcj.org/uploads/cjcj/documents/ackerman\\_new\\_penology\\_final\\_formatted.pdf](http://www.cjcj.org/uploads/cjcj/documents/ackerman_new_penology_final_formatted.pdf), consultado el 1 de abril de 2018.
- ACLU, s.f. “ACLU of Arizona section by section analysis of SB 1070, immigration; law enforcement; safe neighborhoods”, en <http://altoarizona.com/documents/ACLU-AZ-Section-By-Section-Analysis-o-%20SB1070-updated-4-14-10.pdf>, consultado el 5 de junio de 2018
- ACLU, s.f.a, “Analysis of immigration detention policies” en <https://www.aclu.org/other/analysis-immigration-detention-policies>, consultado el 22 de mayo de 2018.
- ACLU, s.f.b, “Ortega Melendres, et al. v. Arpaio, et al.”, en <https://www.aclu.org/cases/ortega-melendres-et-al-v-arpaio-et-al>, consultado el 5 de junio de 2018.
- Aguila, Emma, Alishner, Akhmedjonov, Basurto-Davila, Ricardo, Krishna B., Kups, Sarah y Shatz, J. Howard, 2012, United States and Mexico: Ties that bind, issues that divide. Santa Monica, CA: Rand Corporation, 2012 en <https://www.rand.org/pubs/monographs/MG985-1.html>, consultado el 29 de marzo de 2018.
- Altheide, David L., 2003, “Mass media, crime, and the discourse of fear”, *The Hedgehog Review*, vol.5, núm.3
- American Immigration Council, 2017, “The 287(g) Program: an overview”, en <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/287g-program-immigration>, consultado el 2 de junio de 2018.
- Aragones Castañer, Ana María y Salgado Nieto, Uberto, 2015, “La migración laboral México-Estados Unidos a veinte años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LX, 224, pp. 279-314, en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcyps/article/viewFile/49218/44960>, consultado el 29 de marzo de 2018.
- Arizona Regional Economic Analysis Project, s.f., “Population growth by decades, regions and counties of Arizona, 1969-2017”, en [https://arizona.reaproject.org/analysis/comparative-indicators/growth\\_by\\_decade/population/tools/](https://arizona.reaproject.org/analysis/comparative-indicators/growth_by_decade/population/tools/), consultado el 4 de febrero de 2018.

- Armenta, Amada, 2017, From sheriff's deputies to immigrant officers: screening status in a Tennessee jail, en [https://ccis.ucsd.edu/\\_files/wp185.pdf](https://ccis.ucsd.edu/_files/wp185.pdf).
- Ayvar Campos, Francisco Javier y Armas Arévalos, Enrique, 2014, "El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de indicadores socioeconómicos", vol.9, núm. 2, pp. 71-90, en <http://cimexus.umich.mx/index.php/cim1/article/view/193/162>, consultado el 15 de enero de 2018.
- Ballotpedia, s.f.a, "Arizona bailable offenses, Proposition 100 (2006)", en [https://ballotpedia.org/Arizona\\_Bailable\\_Offenses,\\_Proposition\\_100\\_\(2006\)](https://ballotpedia.org/Arizona_Bailable_Offenses,_Proposition_100_(2006)), consultado el 1 de agosto de 2018.
- Ballotpedia, s.f.b, "Arizona taxpayer and citizen protection, proposition 200 (2004), en [https://ballotpedia.org/Arizona\\_Taxpayer\\_and\\_Citizen\\_Protection,\\_Proposition\\_200\\_\(2004\)](https://ballotpedia.org/Arizona_Taxpayer_and_Citizen_Protection,_Proposition_200_(2004)), consultado el 12 de junio de 2018.
- Burton, James, 2018, "The most spoken languages in America", World Atlas, 25 de abril, en <https://www.worldatlas.com/articles/the-most-spoken-languages-in-america.html>, consultado el 20 de enero de 2018.
- Camarota, Steven A., 2007, *Immigrants in the United States, 2007. A profile of America's foreign-born population*, Center for Immigration Studies, en <https://cis.org/Report/Immigrants-United-States-2007>, consultado el 22 enero de 2018.
- Canales, Alejandro I., 2012, "La migración mexicana frente a la crisis económica actual. Crónica de un retorno moderado", *REMHU: Revista Interdisciplinar da mobilidade humana*, 20 (39), 117-134, en [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1980-85852012000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1980-85852012000200007&lng=es&tlng=es), consultado el 18 de julio de 2018.
- Capps, Randy, Rosenblum, Marc R., Rodríguez, Cristina y Chishti, Muzaffar, 2011, "Delegation and divergence: A study of 287(g) state and local immigration enforcement", Migration Policy Institute, en <http://www.immigrationpolicy.org/pubs/287g-divergence.pdf>
- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015, México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración, en [http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Documento\\_Analisis.pdf](http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/Documento_Analisis.pdf), consultado el 20 de enero de 2018.
- Chavez, Leo R., 2008, *The Latino threat. Constructing immigrants, citizens, and the nation*, Stanford, Estados Unidos: Stanford University Press.
- Chishti, Muzaffar, Meissner, Doris y Bergeron, Claire, 2011, "At its 25th Anniversary, IRCA's legacy lives on", Migration Policy Institute, en <http://www.migrationpolicy.org/article/its-25th-anniversary-ircas-legacy-lives>, consultado el 22 de julio de 2018.

- Chishti, Muzaffar, Pierce, Sarah y Bolter, Jessica, 2017, “The Obama record on deportation: deporter in chief or not?”, Migration Policy Institute, en <https://www.migrationpolicy.org/article/obama-record-deportations-deporter-chief-or-not>, consultado el 9 de agosto de 2018.
- Coleman, Mathew y Kocher, Austin, 2011, “Detention, deportation, devolution and immigration incapacitation in the US, post 9/11”, *The Geographical Journal*, vol.177, núm. 3, pp. 228-237, en [www.jstor.org/stable/41238043](http://www.jstor.org/stable/41238043), consultado el 22 de julio de 2018.
- Cota Cabrera, Bribrilia [Tesis doctoral], 2010, “La creación de pequeños negocios de inmigrantes mexicanos en Phoenix, Arizona”, Tijuana, Colegio de la Frontera Norte.
- Dal Lago, Alessandro, 1999, *Non-persons. The exclusion of migrants in a global society*, Milán, Italia: Italian Paths of Culture.
- D’Amato, Paul, 28 de abril de 2006, “The border crossed us”, *Socialist worker.org*, en [http://socialistworker.org/2006-1/586/586\\_13\\_Border.shtml](http://socialistworker.org/2006-1/586/586_13_Border.shtml), consultado el 20 de julio de 2018.
- De Genova, Nicholas P., 2002, “Migrant illegality and deportability in everyday life”, *Annual Review of Anthropology*, Vol. 31, núm. 1, pp. 419-447.
- De la Trinidad, Maritza [Tesis doctoral], 2008, “Collective outrage: Mexican American activism and the quest for educational equality and reform, 1950-1990”, Tucson, Universidad de Arizona.
- Demographia, s.f., “U.S. Population by state from 1900”, en <http://www.demographia.com/db-state1900.htm>, consultado el 27 de enero de 2018.
- Densho Encyclopedia, s.f., “Gentlemen’s Agreement”, en <http://encyclopedia.densho.org/Gentlemen's%20Agreement/>, consultado el 27 de enero de 2018.
- Dunn, Timothy J. y Palafox, José, 2005, “Handout 4.1. – Militarization of the border”, *The Oxford encyclopedia of Latinos and Latinas in the United States*, en <https://www.uua.org/sites/live-new.uua.org/files/documents/washingtonoffice/immigration/studyguides/handout4.1.pdf>, consultado el 2 de junio de 2018.
- Durán, Javier, 2011, “Arizona: entre la ley (anti-in)migración y la (in)seguridad. Reflexiones sobre algunas bases ideológicas y culturales de la ley SB1070”, en Natalia Armijo Canto (Ed.), *Migración y Seguridad: nuevo desafío en México*, Distrito Federal, CASEDE.
- Durand, Jorge, 1994, *Más allá de la línea. Patrones migratorios entre México y Estados Unidos*, D.F., México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- Durand, Jorge, 2013, “Nueva fase migratoria”, *Papeles de población*, 19(77), pp. 83-113, en [http://mmp.opr.princeton.edu/JorgeDurand/PDF/Durand\\_Nueva%20fase%20migratoria.pdf](http://mmp.opr.princeton.edu/JorgeDurand/PDF/Durand_Nueva%20fase%20migratoria.pdf), consultado el 20 de enero de 2018.
- Durand, Jorge y Massey, Douglas S., 2003, *Clandestinos. Migración México-Estados Unidos en los albores del siglo XXI*, Zacatecas, México: Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Durand, Jorge, Massey, Douglas S. y Charvet, Fernando, 2000, “The changing geography of Mexican immigration to the United States: 1910-1996”, *Social Science Quarterly*, 81(1), pp. 1-15, en <http://www.jstor.org/stable/42864364>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Eagly, Ingrid V., 2011, “Local immigration prosecution: A study of Arizona before SB1070”, *UCLA Law Review*, vol. 58, núm. 6, pp. 1749-1817, en <https://www.uclalawreview.org/local-immigration-prosecution-a-study-of-arizona-before-sb-1070/>, consultado el 18 de junio de 2018.
- Eagly, Ingrid V., 2013, “Criminal justice for noncitizens: An analysis of variation in local enforcement”, *New York University Law Review*, UCLA School of Law Research Paper No. 13-29, en [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2316336](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2316336), consultado el 5 de noviembre de 2018.
- Ewing, Walter, Martínez, Daniel. E. y Rumbaut, Rubén G., 2015, “The criminalization of immigration in the United States”, American Immigration Council, en <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/criminalization-immigration-united-states>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Feeley, Malcolm M. y Simon, Jonathan, 1992, “The New Penology: Notes on the emerging strategy of corrections and its implications”, *Criminology*, vol. 30, no. 4, pp. 449-474, en <https://scholarship.law.berkeley.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.bing.com/&httpsredir=1&article=1717&context=facpubs>, consultado el 5 de abril de 2018.
- Fernández, Valeria, 2017, “Arizona’s concentration camp: why was Tent City kept open for 24 years?”, *The Guardian*, 21 de agosto, en <https://www.theguardian.com/cities/2017/aug/21/arizona-phoenix-concentration-camp-tent-city-jail-joe-arpai-immigration>, consultado el 2 de julio de 2018.
- Finkelstein Nappi, Juan Lucas, 2005, “Criminalización de la pobreza o criminalización a secas?” *Lecciones y Ensayos*, No. 80, pp. 529-540, en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/80/criminalizacion-de-la-pobreza-o-criminalizacion-a-secas.pdf>, consultado el 5 de abril de 2018.

- Friedersdorf, Conor, 2011, “The war on drugs turns 40”, *The Atlantic*, sección Politics, 15 de junio, en <https://www.theatlantic.com/politics/archive/2011/06/the-war-on-drugs-turns-40/240472/>, consultado el 2 de julio de 2018.
- Garcia, Michael John, 2017, Barriers along the U.S. borders: key authorities and requirement, Congressional Research Service, en <https://fas.org/sgp/crs/homesecc/R43975.pdf>, consultado el 7 de abril de 2018.
- Godles, Lauren, 2016, “Arizona as a test case for immigration effects on employment”, *On labor, workers, unions, politics*, en <https://onlabor.org/arizona-as-a-test-case-for-immigration-effects-on-employment/>, consultado el 28 de agosto de 2018.
- Golash-Boza, Tanya, 25 de enero de 2013, “Mapping the shift from border to interior enforcement of immigration laws during the Obama presidency”, en [http://stopdeportationsnow.blogspot.com/2013/01/mapping-shift-from-border-to-interior\\_7232.html](http://stopdeportationsnow.blogspot.com/2013/01/mapping-shift-from-border-to-interior_7232.html), consultado el 18 de junio de 2018.
- Golash-Boza, Tanya y Hondagneu-Sotelo, Pierrette, 2013, “Latino immigrant men and the deportation crisis: a gendered racial removal program”, *Latino Studies*, vol. 11, núm. 3, pp. 271-292, en <https://link.springer.com/article/10.1057/lst.2013.14>, consultado el 5 de abril de 2018.
- Gonzalez Barrera, Ana y Krogstad, Jens Manuel, 2017, *What we know about illegal immigration from Mexico*, Pew Research Center, en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/03/02/what-we-know-about-illegal-immigration-from-mexico/>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Gonzalez Barrera, Ana y Lopez, Mark Hugo, 2013, *A demographic portrait of Mexican-origin Hispanics in the United States*, Pew Research Center, en <http://www.pewhispanic.org/2013/05/01/a-demographic-portrait-of-mexican-origin-hispanics-in-the-united-states/>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Griego, Elizabeth y Ray, Brian, 2004, *Mexican Immigrants in the U.S. labor force*, Migration Policy Institute, en <https://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-us-labor-force>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Hammer Tomizuka, Zoe [Tesis de doctorado] 2004, “Criminal alienation: Arizona prison expansión 1993-2003”, Universidad de Arizona en <https://repository.arizona.edu/handle/10150/290137>.
- Harvard University, s.f., “Immigration to the United States, 1789-1930. Chinese Exclusion Act (1882)”, en <http://ocp.hul.harvard.edu/immigration/exclusion.html>, consultado el 5 de febrero de 2018.
- Huntington, Samuel P., 2009, The hispanic challenge, *Foreign Policy*, en <https://foreignpolicy.com/2009/10/28/the-hispanic-challenge/>, consultado el 7 de febrero de 2018.
- Immigration Policy Center, 2011, “The systematic alien verification for entitlements (SAVE) program. A fact sheet”, en

[https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/SAVE\\_Fact\\_Sheet\\_121411.pdf](https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/SAVE_Fact_Sheet_121411.pdf), consultado el 7 de abril de 2018.

Institute for Migration Research and Cultural Studies, 2008, “Country Profile: Mexico”, *Focus Migration*, en <http://focus-migration.hwwi.de/Mexico.5296.0.html?&L=1>, consultado el 7 de abril de 2018.

Jiménez Díaz, María José, 2014, “Sociedad del riesgo e intervención penal”, *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, no. 16-08, pp. 08:1-08: 25, en <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-08.pdf>, pp.08:01-08:25, consultado el 7 de abril de 2018.

Johnson, Lyndon B., 1966, “116-Special message to the Congress on crime and law enforcement”, en <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=27478>, consultado el 7 de abril de 2018.

Jones, Reece, 2016, *Violent borders: refugees and the right to move*, Croydon, Reino Unido, Verso.

Karma, Ester, 2007, Immigration: frequently asked questions on the state criminal alien assistance program (SCAAP), en <https://www.ilw.com/immigrationdaily/news/2007,0906-crs.pdf> consultado el 5 de noviembre de 2018).

Kelling, George L. y Wilson, James Q., 1982, “Broken Windows. The police and neighborhood safety”, *The Atlantic*, en <https://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/>, consultado el 7 de abril de 2018.

Kerwin, Peter, 2015, “Study finds private prisons keep inmates longer, without reducing crime”, *University of Wisconsin – Madison*, en <https://news.wisc.edu/study-finds-private-prisons-keep-inmates-longer-without-reducing-future-crime/>, consultado el 10 de abril de 2018.

Kerwin, Donald M. y Yi-Ying Lin, Serena, 2009, “Immigration detention: can ICE meet its legal imperatives and case management responsibilities?”, en *Migration Policy Institute*, en <https://www.migrationpolicy.org/research/immigrant-detention-can-ice-meet-its-legal-imperatives-and-case-management-responsibilities>, consultado el 5 de abril de 2018.

Kobach, Kris W., 2007, “Attrition through enforcement: a rational approach to illegal immigration”, *Tulsa Journal of Comparative and International Law*, vol.15, núm. 2, pp. 155-163, en <https://digitalcommons.law.utulsa.edu/tjcil/vol15/iss2/3/>, consultado el 7 de julio de 2018.

Krogstad, Jens Manuel, Passel, Jeffrey S. y Cohn, D’Vera, 2017, “5 facts about illegal immigration in the U.S.”, *Pew Research Center*, en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2017/04/27/5-facts-about-illegal-immigration-in-the-u-s/>, consultado el 15 de enero de 2018.

- Krogstad, Jens Manuel, 2014, *With fewer new arrivals, Census lowers Hispanic population projections*, Pew Research Center, en <http://www.pewresearch.org/fact-tank/2014/12/16/with-fewer-new-arrivals-census-lowers-hispanic-population-projections-2/>, consultado el 15 de junio de 2018.
- Law Logix, s.f., “E-Verify states map”, en <https://www.lawlogix.com/e-verify-map/>, consultado el 7 de julio de 2018.
- Lawston, Jodie Michelle y Escobar Martha, 2009, “Policing, detention, deportation, and resistance: situating immigrant justice and carcerality in the 21<sup>st</sup> century”, *Social Justice*, vol. 36, núm. 2 (116), pp. 1-6, en <https://www.jstor.org/stable/29768533>, consultado el 7 de marzo de 2018.
- Light, Ivan y Von Scheven, Elsa, 2008, “Mexican Migration Networks in the United States, 1980-2000”, *The International Migration Review*, vol. 42, núm.3, pp. 704-728, en [www.jstor.org/stable/27645272](http://www.jstor.org/stable/27645272), consultado el 14 de enero de 2018.
- Lipietz, Alain, 1994, “El posfordismo y sus espacios. Las relaciones capital-trabajo en el mundo”, en <http://www.ceil-conicet.gov.ar/wp-content/uploads/2013/06/s4lipietz.pdf>, consultado el 11 de enero de 2018.
- Lozada Zambrano, Samantha Nicole [Tesis de licenciatura], 2016, “La criminalización primaria y de la garantía de no repetición en los delitos informáticos con fines sexuales contra menores de edad”, Quito, Universidad de las Américas en <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4765/1/UDLA-EC-TAB-2016-04.pdf>.
- McDowell, Meghan G. Wonders, Nancy A., 2009, “Keeping migrants in their place: technologies of control and racialized public space in Arizona”, *Social Justice*, vol.36, núm. 2 (116), pp. 54-72, en <http://www.jstor.org/stable/29768537>, consultado el 14 de marzo de 2018.
- Massey, Douglas S., 2014, “How Arizona became ground zero” en Carissa Byrne Hessick y Gabriel J. Chin., (Eds.), *Strange Neighbors. The role of states in immigration policy*, Nueva York, New York University Press, pp. 40-60.
- Massey, Douglas S., Durand, Jorge y Malone, Nolan J., 2009, *Detrás de la trama. Políticas migratorias entre México y Estados Unidos*, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura.
- Massey, Douglas S. y Pren, Karen A., 2009, “Unintended consequences of US immigration policy: explaining the post-1965 surge from Latin America”, *Population and Development Review*, pp. 1-29, en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3407978/>, consultado el 16 de enero de 2018.
- Massey, Douglas S., Pren, Karen A., y Durand, Jorge, 2009, “Nuevos escenarios de migración México-Estados Unidos. Las consecuencias de la guerra

- antiinmigrante”, *Papeles de población. Centro de investigación y estudios avanzados de la población, Universidad Autónoma del Estado de México*, 15(61), pp. 101-128 en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3013509/>, consultado el 1 de febrero de 2018.
- Meeks, Eric V., 2006, “Protecting the “White citizen worker”: race, labor, and citizenship in South-Central Arizona, 1929-1945”, *Journal of the Southwest*, vol. 48, num. 1, pp. 91-113, en [www.jstor.org/stable/40170315](http://www.jstor.org/stable/40170315), consultado el 11 de enero de 2018.
- Migration Policy Institute, s.f.a, “Arizona, Demographics & Social”, en <https://www.migrationpolicy.org/data/state-profiles/state/demographics/AZ>, consultado el 22 de abril de 2018.
- Migration Policy Institute, s.f.b, “Profile of the unauthorized population: Arizona”, en <https://www.migrationpolicy.org/data/unauthorized-immigrant-population/state/AZ>, consultado el 22 de abril de 2018.
- Montalbano, Samantha M., 2013, “The rise and fall of the state attrition through enforcement trend: A story of Arizona Senate Bill 1070 and Arizona v. United States as the fulcrum of the trend”, Senior theses, Trinity College, Hartford,
- Montoya Zavala, Erika. y Woo Morales, Ofelia, 2011, “Las familias inmigrantes mexicanas ante las reformas de política migratoria en Arizona. Las percepciones de las leyes antiinmigrantes”, *Revista Latinoamericana de estudios de la familia*, 3(enero-diciembre), pp. 245-263, en [http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef3\\_13.pdf](http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef3_13.pdf), consultado el 12 de mayo de 2018.
- Montoya Zavala, Erika, 2011, “Migración y desigualdad laboral y salarial por género y estatus migratorio de las sinaloenses en Phoenix, Arizona”, *Región y Sociedad*, vol. XXIII, núm. 50, pp. 55-80, en <https://www.colson.edu.mx:4433/Revista/Articulos/50/2Montoya.pdf>, consultado el 12 de mayo de 2018.
- Motivan, Mark, 2013, “Immigration offenders in the federal justice system, 2010”, U.S. Department of Justice, en <https://www.bjs.gov/content/pub/pdf/iofjs10.pdf>, consultado el 5 de noviembre de 2018.
- National Conference of State Legislatures, s.f., “2006: state legislation related to immigration: enacted, vetoed and pending gubernational action”, en <http://www.ncsl.org/research/immigration/immigrant-policy-2006-state-legislation.aspx>, consultado el 5 de mayo de 2018.
- National Immigration Forum, 2013, “The math of immigrant detention” en <https://immigrationforum.org/article/math-immigration-detention/>, consultado el 10 de marzo de 2018.

- National Immigration Law Center, 2014, “SB 1070 four years later. Lessons learned”, en <https://www.nilc.org/issues/immigration-enforcement/sb-1070-lessons-learned/>, consultado el 22 de junio de 2018.
- Nevins, Joseph, 2002, *Operation Gatekeeper. The rise of “illegal alien” and the making of U.S.- Mexico boundary*, Nueva York, Estados Unidos.
- Ngai, Mae M, 2004, *Impossible subjects: illegal aliens and the making of modern America*, Princeton; Princeton University Press.
- Niskanen, William A., 2002, “Reaganomics”, *The concise encyclopedia of economics*, en <http://www.econlib.org/library/Enc1/Reaganomics.html>, consultado el 8 de febrero de 2018.
- Oberle, Alex P., y Arreola, Daniel D., 2008, “Resurgent Mexican Phoenix”, *Geographical Review*, vol. 98, núm. 2, pp. 171-196, en <http://www.jstor.org/stable/30034227>, consultado el 8 de febrero de 2018.
- Ochoa O’Leary, Anna y Sanchez, Azucena, 2011, “Anti-immigrant Arizona: ripple effects and mixed immigration status household under “policies of attrition” considered”, *Journal of borderlands studies*, vol.23, núm. 1, pp. 115-113, en <https://bmi.arizona.edu/sites/default/files/publication-files/2011%20Ripple%20Effects%20%26%20Mixed%20Immigr%20Status%20Hs.pdf>, consultado el 7 de marzo de 2018.
- Office of the Auditor General, 2010, “Departments of Correction. Prison population growth”, State of Arizona, reporte no. 10-08, en <https://static.prisonpolicy.org/scans/10-08.pdf>, consultado el 1 de julio de 2018.
- Organización de los Estados Americanos, s.f., “México – Síntesis histórica de la migración internacional en México”, en <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/128-mexico-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-me-xico.html>, consultado el 12 de enero de 2018.
- Orrenius, Pia M. y Zavodny, Madeline, 2001, “Do amnesty programs encourage illegal immigration? Evidence from the Immigration Reform and Control Act (IRCA)”, *FRB Atlanta Working Paper*, núm. 2001-19, en [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=289948](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=289948), consultado el 1 de mayo de 2018.
- Paredes Torres, Flor María, [Tesis de maestría], 2015, “Criminalización de la pobreza y derechos humanos”, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid.
- Passel, Jeffrey S. y Cohn, D’Vera, 2008, *U.S. population projections: 2005 – 2050*, Pew Research Center, 11 de febrero, en <http://www.pewhispanic.org/2008/02/11/us-population-projections-2005-2050/>, consultado el 4 de agosto de 2018.
- Passel, Jeffrey S. y Cohn, D’Vera, 2017, “As Mexican share declined, U.S. unauthorized immigrant population fell in 2015 below recession level”, *Pew Research Center*,

en As Mexican share declined, U.S. unauthorized immigrant population fell in 2015 below recession level, consultado el 7 de marzo de 2018.

Peláez, Vicky, 2018, “The prison industry in the United States: big business or a new form of slavery?”, *Global Research. Centre for Research on Globalization*, en <https://www.globalresearch.ca/the-prison-industry-in-the-united-states-big-business-or-a-new-form-of-slavery/8289>, consultado el 7 de marzo de 2018.

Penn State Law, 2017, Imprisoned justice: Inside two Georgia immigrant detention centers, Center for immigrants’ rights clinic, en [https://pennstatelaw.psu.edu/sites/default/files/pictures/Clinics/Immigrants-Rights/Imprisoned\\_Justice\\_Report.pdf](https://pennstatelaw.psu.edu/sites/default/files/pictures/Clinics/Immigrants-Rights/Imprisoned_Justice_Report.pdf), consultado el 2 de septiembre de 2018.

Peters, Gerhard y Woolley, John T., 4 de agosto de 1997, “Jimmy Carter: undocumented aliens message to the congress” *The American presidency project*, en <http://www.presidency.ucsb.edu/ws/?pid=7923>, consultado el 7 de mayo de 2018.

Pew Research Center, 2016, “Unauthorized immigration population trends for states, birth countries and regions”, en <http://www.pewhispanic.org/interactives/unauthorized-trends/>, consultado el 7 de febrero de 2018.

Pickoff White, Lisa, 2017, “MAP: where ICE detains immigrants”, *KQED News*, 2 de agosto, en <https://www.kqed.org/news/11606390/map-where-ice-detains-people>, consultado el 22 de mayo de 2018.

Population Reference Bureau, 2013, “Trends in migration to the U.S.” en <https://www.prb.org/us-migration-trends/>, consultado el 20 de enero de 2018.

Reyes, J. Rachel, 2018, “Immigration detention: recent trends and scholarship”, *Center for Immigration Studies*, en <http://cmsny.org/publications/virtualbrief-detention/>, consultado el 9 de mayo de 2018.

Rex, Tom, 2014, “Indicators Insight Economics. An expert’s insight on the issue of Arizoon”, *Arizona Indicators*, en <https://arizonaindicators.org/sites/default/files/content/publications/Indicator-Insight-vol4-issue4.pdf>, consultado el 21 de enero de 2018.

Robinson, Jennifer, 2002, “Decades of drug use: data from the ‘60s and ‘70s”, *Gallup*, en <https://news.gallup.com/poll/6331/decades-drug-use-data-from-60s-70s.aspx>, consultado el 5 de mayo de 2018.

Sanchez, Gabriela [Tesis doctoral] 2011, “Border crossings: human smuggling operation in the Southwest”, Phoenix, Universidad de Arizona.

Sanchez, Michelle, Furman, Rich y Ackerman, Alissa R., 2014, “The problematization of immigration as a pacification strategy”, en Alissa R. Ackerman y Rich Furman, (Eds.), *The criminalization of immigration, contexts and consequences*, Durham, Carolina Academic Press, pp. 15-30.

- Sassen, Saskia, 2006, “La formación de las migraciones internacionales: implicaciones políticas”, *Revista internacional de filosofía política*, núm. 27, pp. 19-40, en [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:filopoli-2006-27-37938CE5-086B-6191-7366-5BDBADF72E0E&dsID=formacion\\_de\\_migraciones.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:filopoli-2006-27-37938CE5-086B-6191-7366-5BDBADF72E0E&dsID=formacion_de_migraciones.pdf), consultado el 11 de enero de 2018.
- Sheridan, Thomas E., 2012, *Arizona. A history*, Tucson, University of Arizona Press.
- Solomon, Danyelle, Jawetz, Tom y Malik, Sanam, 2017, “The negative consequences of entangling local policing and immigration enforcement”, Center for American Progress, en <https://www.americanprogress.org/issues/immigration/reports/2017/03/21/428776/negative-consequences-entangling-local-policing-immigration-enforcement/>, consultado el 1 de septiembre de 2018.
- Stumpf, Juliet, 2006, “The crimmigration crisis: immigrants, crime, and sovereign power”, *American University Law Review*, Vol. 56, núm.2, pp. 367-419, en <http://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1274&context=aulr>, consultado el 7 de febrero de 2018.
- The New York Times, 2010, “Immigration bait and switch”, 17 de agosto, en <https://www.nytimes.com/2010/08/18/opinion/18wed3.html>, consultado el 5 de noviembre de 2018.
- Theodore, Nik, 2011, “Policing borders: Unauthorized Immigration and The Pernicious Politics of Attrition”, *Social Justice*, vol. 38, núm. 1/2 (123-124), pp. 90-106, en <http://www.jstor.org/stable/23345526>, consultado el 15 de enero de 2018.
- The Sentencing Project, s.f., “Criminal Justice Facts”, en <https://www.sentencingproject.org/criminal-justice-facts/>, consultado el 15 de enero de 2018.
- The White House, 2006, “Fact sheet: the Secure Fence Act 2006”, en <https://georgewbush-whitehouse.archives.gov/news/releases/2006/10/20061026-1.html>, consultado el 19 de mayo de 2018.
- Torpey, John, 1998, “Coming and going: On the state monopolization of the legitimate “means” of movement”, *Sociological Theory*, vol. 16, núm. 3, pp. 239-259, en <http://www.jstor.org/stable/202182>, consultado el 15 de enero de 2018.
- Torre Cantalapedra, Eduardo, 2018, “La estrategia attrition through enforcement: políticas antiinmigrantes de Arizona y sus efectos sobre las familias mexicanas”, *Norteamérica*, año 13, núm. 1, en <http://www.revistanorteamerica.unam.mx/index.php/nam/article/view/312>, consultado el 20 de junio de 2018.
- Torre Cantalapedra, Eduardo y Anguiano Téllez, María Eugenia, 2016, “Viviendo en las sombras: estrategias de adaptación de familias inmigrantes mexicanas en Arizona, 2007-2015”, *Papeles de Población*, vol. 22, núm. 88, pp. 171-207, en

<http://www.redalyc.org/pdf/112/11245987007.pdf>, consultado el 14 de mayo de 2018.

TRAC, 2010, Arizona federal prosecutions driven to record highs, en <http://trac.syr.edu/tracreports/crim/236/>, consultado el 5 de noviembre de 2018.

United States REAP, s.f., “Arizona vs. United States. Comparative trend analysis: gross domestic product growth and change, 1987-2017”, en [https://united-states.reaproject.org/analysis/comparative-trends-analysis/gross\\_domestic\\_product/tools/40000/0/](https://united-states.reaproject.org/analysis/comparative-trends-analysis/gross_domestic_product/tools/40000/0/), consultado el 11 de marzo de 2018.

U.S. Census, 2001, “Population change and distribution.Census 2000 brief”, en <https://www.census.gov/prod/2001pubs/c2kbr01-2.pdf>, consultado el 11 de marzo.

U.S. Census, s.f.a, Quickfacts Maricopa County, en <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/maricopacountyarizona,az/PST120217>, consultado el 13 de junio de 2018.

U.S. Census, s.f.b, Quickfacts, Phoenix city, Arizona, en <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/phoenixcityarizona/POP010210>, consultado el 13 de junio de 2018.

U.S. Census, s.f.c, Quickfacts, Pima county, en <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/pimacountyarizona/PST040217>, consultado el 13 de junio de 2018.

U.S. Customs and Border Protection, 2014, “1924: Border Patrol established”, en <https://www.cbp.gov/about/history/1924-border-patrol-established>, consultado el 9 de abril de 2018.

U.S. Customs and Border Protection, s.f.a, “Southwest border deaths by fiscal year”, en <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Dec/BP%20Southwest%20Border%20Sector%20Deaths%20FY1998%20-%20FY2017.pdf>, consultado el 20 de febrero de 2018.

U.S. Customs and Border Protection, s.f.b, “United States Border Patrol. Southwest Border Sectors.Total illegal alien apprehensions by fiscal year (Oct. 1<sup>st</sup> through Sept. 30)”, en <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Dec/BP%20Southwest%20Border%20Sector%20Apps%20FY1960%20-%20FY2017.pdf>, consultado el 11 de marzo de 2018.

U.S. Customs and Border Protection, s.f.c, “Border patrol agent staffing by fiscal year”, en <https://www.cbp.gov/sites/default/files/assets/documents/2017-Dec/BP%20Staffing%20FY1992-FY2017.pdf>, consultado el 22 de abril de 2018.

- U.S. Department of Justice, 2011, “United States’ investigation of the Maricopa County Sheriff’s Office”, en [https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2011/12/15/mcso\\_findletter\\_12-15-11.pdf](https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2011/12/15/mcso_findletter_12-15-11.pdf), consultado el 2 de julio de 2018.
- U.S. Department of Justice, 2018, “Correctional populations in the United States, 2016”, en <https://www.bjs.gov/content/pub/pdf/cpus16.pdf>, consultado el 6 de abril de 2018.
- U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2011, “IDENT/IAFIS Interoperability statistics”, en [https://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide\\_interoperability\\_stats-fy2011-feb28.pdf](https://www.ice.gov/doclib/foia/sc-stats/nationwide_interoperability_stats-fy2011-feb28.pdf), consultado el 22 de mayo de 2018.
- U.S. Immigration and Customs Enforcement, 2018, “Secure communities”, en <https://www.ice.gov/secure-communities>, consultado el 17 de mayo de 2018.
- U.S. Immigration and Naturalization Service, s.f., “Estimates of the unauthorized immigrant population residing in the United States: 1990 to 2000”, en [https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/III\\_Report\\_1211.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/III_Report_1211.pdf), consultado el 11 de enero de 2018.
- Venero, Mariana, 2009, “El nuevo paradigma de la exclusión social para el conocimiento criminológico”, *Derecho y Ciencias Sociales*, núm. 1, pp. 149-159, en <http://revista.dcs.jursoc.unlp.edu.ar/images/documentos/91venero.pdf>, consultado el 7 de mayo 2018.
- Wacquant, Loïc, 2010, “Estigma racial en la construcción del estado punitivo norteamericano”, *Astrolabio. Nueva Época*, núm. 5, en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/182/193>, consultado el 7 de marzo de 2018.
- Wacquant, Loïc, 2000, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial.
- Westat, 2010, “The Arizona mandatory E-Verify experience: evaluation findings”, en <https://www.e-verify.gov/sites/default/files/everify/data/EVerifyArizonaMandExperience2012.pdf>, consultado el 7 de junio de 2018.
- World Prison Brief, s.f., “United States of America”, en <http://www.prisonstudies.org/country/united-states-america>, consultado el 11 de mayo de 2018.
- Zong, Jie y Batalova, Jeanne, 2014, “Mexican immigrants in the United States”, Migration Policy Institute, en <http://www.migrationpolicy.org/article/mexican-immigrants-united-states-0>, consultado el 4 de marzo de 2018.
- Zong, Jie, Batalova, Jeanne y Hallock, Jeffrey, 2018, “Frequently requested statistics on immigrants and immigration in the United States”, Migration Policy Institute, en

<https://www.migrationpolicy.org/article/frequently-requested-statistics-immigrants-and-immigration-united-states>, consultado el 15 de junio de 2018.

La autora es licenciada en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Egresada de la Maestría en Estudios de Migración Internacional del Colegio de la Frontera Norte.

Correo electrónico: [jca.8210@gmail.com](mailto:jca.8210@gmail.com)

© *Todos los derechos reservados. Se autorizan la reproducción y difusión total y parcial por cualquier medio, indicando la fuente.*

Forma de citar:

Castellanos Argüelles, Jazmín. (2018) “La criminalización de los migrantes mexicanos en Arizona desde 1986”. Tesis de Maestría en Estudios de Migración Internacional. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. México.